



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/WSS/wss

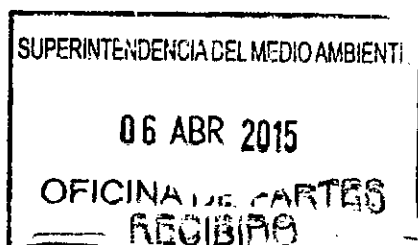
0795

ORD. N°: J1-

ANT.: ORD. D.S.C. N° 483 de fecha 17  
de marzo de 2015.

MAT.: Remite antecedentes  
solicitados.

TEMUCO, 01 ABR. 2015



DE: DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
MIRAFLORES 178, PISOS 3  
SANTIAGO.

Junto con saludarle cordialmente y de acuerdo a lo solicitado en ORD. D.S.C. N° 483 de fecha 17 de marzo de 2015, remito a Ud., copia de antecedentes correspondientes a Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., relacionados con Sumarios Sanitarios incoados en su contra.

1. Resolución Exenta N° J1-0017655, de fecha 29 de octubre de 2007.
2. Resolución Exenta N° J1-12760, de fecha 12 de agosto de 2013.
3. Resolución Exenta N° J1-0012386, de fecha 23 de septiembre de 2008.
4. Resolución Exenta N° J1-010562, de fecha 13 de julio de 2011.
5. Resolución Exenta N° 44 de fecha 27 de febrero de 2013, dictada por la Comisión de Evaluación de Proyectos, Región de La Araucanía, que resuelve Sumario Sanitario RIJ N°708/12, incoado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
6. Resolución Exenta N° J1-019376, de fecha 18 de diciembre de 2012.
7. Resolución Exenta N° 45 de fecha 27 de febrero de 2013, dictada por la Comisión de Evaluación de Proyectos, Región de



- La Araucanía, que resuelve Sumario Sanitario RIJ N°700/12, incoado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
8. Resolución Exenta N° 46 de fecha 27 de febrero de 2013, dictada por la Comisión de Evaluación de Proyectos, Región de La Araucanía, que resuelve Sumario Sanitario RIJ N°699/12, incoado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
  9. Resolución Exenta N° J1-01446, de fecha 26 de enero de 2013.
  10. Resolución Exenta N° J1-007847, de fecha 15 de mayo de 2013.
  11. Resolución Exenta N° J1-04019, de fecha 14 de marzo de 2014.
  12. Resolución Exenta N° J1-012898, de fecha 14 de agosto de 2013.
  13. Resolución Exenta N° J1-03825, de fecha 27 de febrero de 2013.
  14. Resolución Exenta N° J1-012906, de fecha 14 de agosto de 2013.
  15. Resolución Exenta N° J1-12277, de fecha 02 de agosto de 2013.
  16. Resolución Exenta N° J1-018318, de fecha 04 de diciembre de 2014.
  17. Resolución Exenta N° J1-04018, de fecha 20 de marzo de 2015.
  18. Resolución Exenta N° J1-04020, de fecha 20 de marzo de 2015.
  19. Resolución Exenta N° J1-04002, de fecha 14 de marzo de 2014.
  20. Resolución Exenta N° J1-04001, de fecha 14 de marzo de 2014
  21. Sumario Sanitario RIJ N° 568-2014, Expediente N° 152-2014, derivado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de La Araucanía, de acuerdo a dictamen N° 29238-2014, de la Contraloría General de la República.
  22. Sumario Sanitario RIJ N° 566-2014, Expediente N° 175-2014, derivado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de La Araucanía, de acuerdo a dictamen N° 29238-2014, de la Contraloría General de la República.
  23. Sumario Sanitario RIJ N° 769-2014, Expediente N° 269-2014,



derivado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de La Araucanía, de acuerdo a dictamen N° 29238-2014, de la Contraloría General de la República.

24. Sumario Sanitario RIJ N° 1005-2014, Expediente N° 271-2014, derivado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de La Araucanía, de acuerdo a dictamen N° 29238-2014, de la Contraloría General de la República.

25. Sumario Sanitario RIJ N° 1006-2014, Expediente N° 270-2014, derivado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de La Araucanía, de acuerdo a dictamen N° 29238-2014, de la Contraloría General de la República.

26. Sumario Sanitario RIJ N° 1410-2014, Expediente N° 849-2014, derivado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de La Araucanía, de acuerdo a dictamen N° 29238-2014, de la Contraloría General de la República.

27. Sumario Sanitario RIJ N° 1576-2014, Expediente N° 936-2014.

Se solicita, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, mantener los resguardos necesarios de la información remitida



Sin otro particular, atte. a Ud.,

  
DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Lo indicado
- Secretaría SEREMI
- Dpto. Jurídico
- Unidad de Atención al Usuario
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**ASESORÍA JURÍDICA**  
**DR. CTA/CNC/fsi**

RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ 354/2007;  
EXPEDIENTE N° 012/2007. OFICINA ACCION  
SANITARIA DE TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° 0017655

**29 OCT. 2007**

TEMUCO, \_\_\_\_\_

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud; DS. 229 del 26.05.03 del Presidente de la República, que nombra como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía al Dr. César Torres Alvial; Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario Rij 354/2007, Expediente N° 012/2007 de la oficina de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Los Raulíes N° 68, Labranza, responsable del establecimiento denominado **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección Sin Número, de fecha 12 de Enero de 2007, los siguientes hechos: 1) Al constatar en terreno que sistema de agua potable para consumo humano de la localidad de Labranza no tiene Resolución de autorización para su funcionamiento.

Que, se han tenido a la vista y ponderado los descargos efectuados por el sumariado, rolantes a fs. 12 del expediente.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto Supremo N° 735 de 1969, Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, Artículo 2.

Que, el sumariado es reincidente.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

**SENTENCIA**

**PRIMERO:** Aplíquese una multa **25 UTM (Veinticinco Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, se establece el plazo perentorio de 30 días, a contar de la notificación de la presente sentencia, para tramitar y obtener autorización de funcionamiento, bajo apercibimiento de sanción mayor en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.



**TERCERO:** Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, mediante depósito en cuenta corriente del Banco Estado N° 62909144227, perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía. El comprobante de depósito deberá ser presentado en la Oficina de Acción Sanitaria respectiva para la entrega del recibo que da constancia del pago del infractor. Además, podrá realizar el pago directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Rodríguez N° 1070, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.


**CUARTO:** Apercíbase al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa dentro del plazo establecido en normas legales vigentes, y en caso de reincidencia, de aplicar el doble de la multa, todo según lo dispuesto en artículo 169 del Código Sanitario.

**QUINTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, previo pago de la multa, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. CESAR TORRES ALVIAL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Int. 1286

**DISTRIBUCIÓN:**

- Infractor
- Jefe Acción Sanitaria
- OAS Temuco
- Departamento Jurídico (2)
- Caja
- Oficina de Partes
- Unidad Saneamiento Ambiental



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N° 133/2008; EXPEDIENTE N° 042/2008. SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 12760

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
GRM/WSS/FSL/fsl

TEMUCO, 12 AGO 2013

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 133/2008, Expediente N° 042/2008 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, RUT: 96.889.730-6, con domicilio en Los Raulies N° 68, Labranza, representada por Don **DANIEL ESPINOZA INOSTROZA**, RUT: 16.046.435-6, con domicilio en Los Conquistadores S/N, Labranza, responsable del establecimiento del mismo domicilio, denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección Sin Número, de fecha 19 de Febrero de 2008, los siguientes hechos: 1) No cuenta con un plan de manejo de lodos aprobado por la Autoridad Sanitaria. 2) Falta un área específica y limitada para el lavado de los elementos que se utilizan para el retiro de los lodos del secador. (pala, carretilla, etc.).

Que, al contar el establecimiento con Resolución de Calificación Ambiental, se remitió el expediente al organismo competente, en esa época, Comisión Regional del Medio Ambiente, a través de Ordinario 1326 de fecha 28 de abril de 2008 para que determinara si los incumplimientos constatados eran ambientales o sectoriales y, por ende, determinara el organismo competente para sancionar.

Que, con fecha 14 de junio de 2013 se recibe devuelta el expediente a través de Oficio N° 197, señalando que los incumplimientos son de carácter sanitario y que corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud resolver.

Que, en Dictamen N° 14571 del año 2005 de la Contraloría General de La República se establece que la Jurisprudencia de dicho Organismo, en su Dictamen N° 50.013 bis del año 2000 y la doctrina existente sobre la materia, han señalado que la potestad disciplinaria es una manifestación de la potestad sancionatoria del Estado, la que a su vez, es junto a la potestad punitiva penal, una de las manifestaciones del *Ius Puniendi* general del Estado, existiendo entre ambos sólo una diferencia cuantitativa, en cuanto el ilícito administrativo es un injusto de significación ético-social reducida, por lo que resultarían plenamente aplicables los principios del Derecho Penal al derecho sancionador administrativo. Señala además, que en el ámbito administrativo, en aquellos casos en que no existe un texto legal claro e inequívoco, resulta posible la aplicación por analogía de instituciones correspondientes a otras ramas del derecho para resolver situaciones no regladas expresamente, por lo que, al no existir una norma especial que regule la prescripción de las infracciones en la materia a la que se refiere el citado dictamen, debe aplicarse el plazo de prescripción que corresponde a las faltas en los artículos 94 y 97 del Código Penal, esto es, 6 meses.

Que, la Doctrina anterior ha sido reiterada por Contraloría General de la República en sus Dictámenes N° 28.226 de 2007, N° 30.070 de 2008 y 62.188 de 2009, aplicada específicamente al ámbito de los Sumarios Sanitarios, refiriéndose en todos ellos, a la prescripción de las infracciones a la normativa sanitaria como a la de las sanciones impuestas por la Autoridad Sanitaria.

Que, dichos dictámenes señalan además que la prescripción a la que se refieren, esto es, de las infracciones sanitarias y sanciones administrativas, debe ser declarada de oficio en virtud de lo dispuesto no sólo en el artículo 102 del Código Penal, sino además en los artículos 8 de la Ley 18.575 y 7 de la Ley 19.880.

Que, para los efectos de computar el plazo de prescripción de las infracciones sanitarias debe, a falta de norma específica en materia administrativa y según la Doctrina y Jurisprudencia antes indicada, aplicarse las normas del Derecho Penal, en este caso, el artículo 95 del Código del ramo, conforme al cual el término de la prescripción comienza a correr desde el día en que se hubiera cometido el delito, lo que en materia de sumario sanitario sería desde que se constató la infracción a través de la correspondiente acta de inspección.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y, en cumplimiento de las obligaciones legales y Dictámenes de Contraloría General de la República se procederá a declarar de oficio la prescripción de las infracciones sanitarias objeto del presente sumario, por haber transcurrido más de seis meses desde el levantamiento del acta de inspección que le dio origen.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO: DECLARESE DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN de las infracciones sanitarias cometidas por EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO, representada legalmente por Don DANIEL ESPINOZA INOSTROZA, ya individualizados.**

**SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
ASESORÍA JURÍDICA  
DR. CTA/C/C/CSI

RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ 343/2008;  
EXPEDIENTE N° 071/2008 Y SUMARIO  
SANITARIO RIJ 344/2008; EXPEDIENTE N°  
012/2008. OFICINA ACCION SANITARIA DE  
TEMUCO.

0012386

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

23 SET. 2008

TEMUCO, \_\_\_\_\_

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud; DS. 229 del 26.09.03 del Presidente de la República, que nombra como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía al Dr. César Torres Alvia!; Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario **Rij 343/2008**, Expediente N° **071/2008** y **Rij 344/2008**, Expediente N° **012/2008** de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, RUT: **96.889.730-6**, representada por Don **MARCOS MANQUEÑIR RIVERA**, RUT: **11.215.326-8**, ambos con domicilio en Los Raulies N° 68, Labranza, responsable del establecimiento ubicado en Recinto Estación S/N, Labranza, denominado **PLANTA DE AGUA POTABLE**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección Sin Número, de fecha 14 de Febrero de 2008 correspondiente a sumario sanitario Rij 343/2008, expediente N° 071/2008, los siguientes hechos: 1) Al constatarse que no cuenta con autorización sanitaria para su funcionamiento. 2) Por resolución N° 17655 del 29.10.07., se otorgó plazo de 30 días para tramitar y obtener autorizaciones de funcionamiento, dicha Resolución se notificó el 04.12.07., y a la fecha no se ha dado cumplimiento al emplazamiento.

Que, no obstante lo señalado en el acta de inspección, consta de los antecedentes que obran en el expediente que el representante de la empresa sumariada es Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, RUT: **06.278.689-2**, y a él habrá que notificar.

Que, se han tenido a la vista y ponderado los descargos efectuados por el sumariado, rolantes a fs. 14 del expediente.

Que, el sumariado en sus descargos señala ya fue presentado proyecto para obtener autorización sanitaria de la planta de agua potable.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección Sin Número, de fecha 26 de Junio de 2007 correspondiente a Sumario Sanitario Rij 344/2008 expediente N° 012/2008, los siguientes hechos: 1) Al constatarse que la Planta de Agua Potable no cuenta con autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud para su funcionamiento.

Que, consta de los antecedentes que obran en poder de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud que lo señalado por el sumariado es efectivo y que la planta se encuentra en vías de obtener su autorización sanitaria.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Acumúlense los sumarios sanitarios Rij 343/2008 y Rij 344/2008, expedientes N° 071/2008 y N° 012/2008 respectivamente, por tratarse en ambos de un mismo infractor, infracción y lugar de ocurrencia

**SEGUNDO:** Absuélvase a **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. CESAR TORRES ALVIAL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Int. \_\_\_\_\_

#### DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Acción Sanitaria
- OAS Temuco
- Departamento Jurídico (2)
- Caja
- Oficina de Partes
- Unidad Saneamiento Ambiental



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
417/2009; EXPEDIENTE N° 015/2009. OFICINA  
ACCION SANITARIA DE LAUTARO.

RESOLUCION EXENTA N° J1- 010562

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
ASESORÍA JURÍDICA  
WAG/MIU/FSL/fsi

TEMUCO, 13 JUL 2011

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 19 de 26 de Enero de 2011, que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos en el segundo orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 417/2009, Expediente N° 015/2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, comuna de Lautaro, en contra de **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Los Raulfies N° 68, Labranza, responsable del establecimiento ubicado en Cautín esq. Temuco, Perquenco, denominado **PLANTA DE TRATAMIENTOS AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 002309 y 002310, de fecha 06 de Agosto de 2009, los siguientes hechos: 1) Presencia de lodos derramados en predio de la planta. 2) Cierre perimetral y portón de acceso presentan deficiencias que permiten acceso de personas ajenas y de animales vacunos y caballos. 3) Presencia de excretas de animales dentro del recinto. 4) Ingreso de aguas superficiales provenientes de canal al predio de la planta. 5) La planta de tratamientos queda en la noche sin vigilancia y sin operador. 6) Cámara de rejillas está inaccesible para realizar limpieza periódica lo que afecta funcionamiento normal del sistema. 7) Cámara previa a descarga presenta sedimentos en fondo y paredes, falta limpieza periódica. 8) Efluente de la planta presenta gran cantidad de sólidos visibles. 9) Piscina de secado de lodos está saturada, presencia de foco de insalubridad. 10) Al dar partida equipo generador no funciona, lo que arriesga continuidad de funcionamiento del sistema. 11) No se declara efluente. 12) Falta recinto y mueble de guardarropía para el personal. 13) En servicios higiénicos falta útiles para el aseo personal. 14) Falta elementos de protección personal para labores de operación del sistema. 15) Falta registro actualizado de medición cloro de efluente. 16) Falta espacio físico para labores administrativas y bodega, en baño se observan elementos ajenos a él, como igualmente en recinto tablero eléctrico.

Que, en atención al hecho de que el establecimiento sumariado cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, y, conforme a lo prescrito en la Ley 20.473, se envió el presente sumario sanitario al Servicio de Evaluación Ambiental a través de Ord. N° J1-01754 de fecha 7 de Octubre de 2010, a fin de que dicho organismo determinara si las infracciones constatadas en las Actas de Inspección Folio N° 002309 y 002310 constituían incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental o incumplimientos sectoriales.

Que, con fecha 28 de Junio de 2011 llega al Departamento Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Memorando N° A24-104 de fecha 23 de Junio de 2011, a través del cual se hace llegar expediente de sumario sanitario Rij 417/2009 en virtud de que a través de Resolución Exenta N° 73/2011 de fecha 24 de Mayo de 2011 la Comisión Evaluadora de Proyectos de la Región de La Araucanía señala que las infracciones a las que se refiere en sus considerandos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8 correspondientes a los puntos 4, 12, 13, 14, 15, 16 de las Actas de Inspección que dieron origen al presente sumario constituyen infracciones sectoriales.

Que, el sumariado en sus descargos, rolantes a fs. 4 a 8 del expediente, señala de manera resumida y en lo pertinente a los puntos que constituyen infracciones sectoriales que, respecto al ingreso de aguas superficiales provenientes de canal a la planta, han tomado contacto con el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Lautaro y con el Director de SECPLAN quienes han asumido en esta situación un error en el proyecto efectuado, por lo que se encuentran realizando gestiones con el proyectista, empresa constructora y SERVIU, tendientes a incorporar colector de aguas lluvias, que no había sido incorporado inicialmente. Que, en cuanto a la falta de guardarropía, están subsanando esta situación con la adquisición de lo indicado. Que, respecto a los útiles de aseo de los servicios higiénicos, la situación se habría subsanado se debió a un descuido del operador. Que, respecto a los elementos de protección personal, se han adquirido. Que, respecto al espacio físico, también fue producto del descuido del operador, por lo que se procedió al finiquito de su contrato de trabajo.

Que, las infracciones constatadas inciden en la salud y seguridad de los trabajadores, por lo que la sumariada siempre debió haber cumplido con dichas exigencias y no acredita la efectiva subsanación de aquellas.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto Supremo N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud, Artículos 3, 11, 27, 53, Decreto n° 35, sobre Condiciones de Higiene y Seguridad de los Baños de Acceso Público, artículo 1.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplíquese una multa **15 UTM (Quince Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, representada legalmente por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, mediante depósito en cuenta corriente del Banco Estado N° 62909144227, perteneciente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía. El comprobante de depósito deberá ser presentado en la Oficina Acción Sanitaria respectiva para la entrega del recibo que da constancia del pago del infractor. Además, podrá realizar el pago directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Rodríguez N° 1070, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**TERCERO:** Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa dentro del plazo establecido en normas legales vigentes, y en caso de reincidencia, de aplicar el doble de la multa, todo según lo dispuesto en artículo 169 del Código Sanitario.

**CUARTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución al sumariado en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**DR. WALDO ARMSTRONG GALLEGOS**  
**SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- OAS Lautaro
- Departamento Jurídico (2)
- Caja
- Oficina de Partes(2)
- Unidad Saneamiento Ambiental



RESUELVE PROCESO DE INVESTIGACION Y  
DETERMINACION DE SANCIONES.

Temuco, **27 Feb 2013**

Resolución Exenta N° 44 /2013

**VISTOS:**

1. La Ley N°20.473 que otorga transitoriamente facultades sancionadoras a las Comisiones de Evaluación; Decreto Supremo N°95/01 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia; que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de La República.
2. La Resolución Exenta N°71, de fecha 11 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el proyecto DIA "**Regularización Obras Existentes y Obras Complementarias a DIAs "Planta de Tratamiento de AS Labranza" y "Alcantarillado de Labranza"** del titular Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., representada legalmente por el Sr. René Rocco Inostroza y ubicado en la comuna de Temuco.
3. Expediente Sanitario RIJ 708/12 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía.
4. La sesión ordinaria N°1/2013 de la Comisión de Evaluación de Proyectos de fecha 13 de febrero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo prescrito en la Ley N°20.473 que señala: "Corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental. En caso de incumplimiento, dichas autoridades podrán solicitar a la Comisión de Evaluación o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, en su caso, la amonestación, la imposición de multas de hasta Quinientas Unidades Tributarias Mensuales e, incluso, la revocación de la aprobación o aceptación respectiva, sin perjuicio de su derecho a ejercer las acciones civiles o penales que sean procedentes".
2. Qué, con fecha 28 de diciembre del año 2012, comenzó a operar con plenas facultades la Superintendencia de Medio Ambiente, cuyo objetivo es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, entre ellos, las Resoluciones de Calificación Ambiental.

Sin embargo, el artículo séptimo transitorio de la Ley N°20.417 que crea ese órgano del Estado señala: "Los procedimientos de fiscalización y los sancionatorios iniciados

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS  
REGION DE LA ARAUCANIA

con anterioridad a la vigencia de la presente ley, seguirán tramitándose conforme a sus normas hasta su total terminación”.

Por lo que todos aquellos hechos, que puedan constituir infracción a una Resolución de Calificación Ambiental ocurridos con anterioridad al 28 de diciembre del 2012, deben ser investigados, y resueltos de acuerdo a la Ley 20.473.

3. Que, el Expediente Sanitario RIJ N°708/12 tiene por fundamento la fiscalización por atención de denuncia realizada por la SEREMI de Salud con fecha 25 de enero de 2012 a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Labranza, en la cual se constataron los siguientes hechos:
  - 3.1. Se constata que el curso de agua receptor, canal Botrolhue, presenta bajo caudal con acumulación de material orgánico proveniente de descarga de efluente de planta de tratamiento que indica.
  - 3.2. Se constata que la cámara de contacto presenta agua con material sólido suspendido visible a simple vista, dicha agua es incorporada directamente al cauce del canal Botrolhue.
4. Que, desde fojas 9 a la 14 del expediente sancionatorio, el titular presenta sus descargos indicando principalmente que:
  - 4.1. El agua descargada por la PTAS es agua servida tratada que cumple con la norma (Tabla N°1 del D.S. N°90/01), durante el año 2011 ha cumplido con el D.S. N°90/01. Se adjunta resumen mensual para el año 2011 de los informes de laboratorio enviados a la SISS.
  - 4.2. La calidad del agua del Estero es controlada mensualmente para la medición de coliformes fecales a 50 m aguas arriba y 50 metros aguas abajo de la descarga. Se adjunta resumen mensual para el año 2011.
  - 4.3. Durante el mes de diciembre de 2011 y enero de 2012 se puso en marcha un tercer clarificador que requirió ajustes en la distribución de caudales, períodos de recirculación y envío de lodos al digestor, cuyos ajustes eventualmente pudieron producir algún desequilibrio en el funcionamiento de las unidades, lo que correspondería al material sólido detectado durante la inspección.
  - 4.4. Como parte de la puesta en marcha, los primeros días de enero de 2012 se efectuó limpieza de la cámara de contacto cuyo material extraído corresponde a lodos digeridos inertes, esta limpieza duró tres días.
  - 4.5. Luego de la limpieza de la cámara de contacto se efectuó limpieza del estero Botrolhue con máquina retroexcavadora en una longitud aproximada de 800 m, desde unos 60 m aguas arriba de la planta de tratamiento hacia aguas abajo. Se adjuntan fotografías de la retroexcavadora en operación de limpieza.
  - 4.6. Se debe hacer presente que la acumulación de materiales en el Estero Botrolhue se vio agravada por el escaso caudal que presenta el estero tal como se constató en la Inspección.

- 4.7. Para evitar problemas con la comunidad en futuras limpiezas de la cámara de contacto, se decidió instalar un sistema de bombeo que permite reenviar el material extraído de la cámara de contacto hacia el digestor. Se adjuntan fotografías que muestran la instalación del sistema.
5. Que, la Comisión de Evaluación estima que los argumentos establecidos por el titular no son atendibles toda vez que:
- 5.1. - Es necesario tener presente que el cuerpo receptor de la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Planta de Labranza, - en este caso el Estero Botrolhue-, no sólo se encuentra protegido por la norma de emisión, en este caso el D.S. N°90/2000, sino también con normas y condiciones particulares fijadas en la misma Resolución de Calificación Ambiental N°71/2009 como la señalada en su Considerando 4., Ítem "Normativa Relativa al Recurso Agua", Norma Chilena N°1.333 sobre Calidad de Agua Para Diferentes Usos, donde se estableció que "No se generarán residuos líquidos que puedan degradar la calidad de las aguas superficiales o subterráneas en el área de influencia del proyecto".

Es precisamente esta condición la que no está siendo cumplida por el titular, toda vez que es evidente la degradación que ha sufrido el Estero Botrolhue, producto de las condiciones deficientes bajo las cuales se descargan de aguas servidas tratadas, lo que se traduce en turbiedad, acumulación de gran cantidad sólidos y lodos, presencia de olores molesto y limitación de usos de aguas.

- 5.2. Que, a su vez, el titular señala en sus descargos que se instalará un sistema de bombeo que permitirá reenviar el material extraído de la cámara de contacto hacia el digestor frente a futuras limpiezas, situación que ratifica la existencia de material en el efluente y que es descargado al Estero Botrolhue.
- 5.3. Que, por último, el titular es reincidente en cuanto a los incumplimientos ambientales detectados, dejando constancia que desde el año 2006 la empresa ha presentado este tipo de incumplimientos, es decir que en el punto de descarga del efluente, el cuerpo receptor presenta espuma flotante y sólidos en suspensión, sólidos flotantes y turbiedad limitando los usos aguas abajo de la descarga, lo que ha sido sancionado por la Comisión Regional de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°56/2008 y Resolución Exenta N°89/2008.

**LA COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS, RESUELVE:**

- 1º. **SANCIONAR** a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., RUT 96.889.730-6 representada legalmente por el Sr. René Rocco Inostroza, RUT 6.278.689-2, ambos domiciliados en calle Lynch N°998 de Temuco, titular de la Resolución de Calificación Ambiental N°71 de fecha 11 de marzo de 2009 con una multa de 500 UTM, por los incumplimientos descritos en los considerandos 4.1, y 4.2 de la presente Resolución.

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS  
REGION DE LA ARAUCANIA

- 2º. El pago respectivo, deberá ser enterado ante la Tesorería General de La República en un plazo de 10 días hábiles y los comprobantes deberán presentarse a esta Comisión para efectos de informar el cumplimiento de la sanción aplicada.
- 3º. Dejar constancia que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, el que deberá interponerse ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental ubicada en calle Vicuña Mackenna N°224 de Temuco, en el plazo fatal de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución. Sin perjuicio de la reclamación judicial establecida en la Ley N°20.473.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
Intendente Regional  
Presidente Comisión Evaluadora de Proyectos  
Región de La Araucanía



*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO RODRIGUEZ SEPÚLVEDA**  
Director Regional SEA  
Secretario Comisión Evaluadora de Proyectos  
Región de La Araucanía

*[Handwritten initials]* /LMV/ped

Distribución:

- Titular del proyecto
- Superintendencia de Medioambiente
- Tesorería General de La República, Región de La Araucanía
- SEREMI de Salud Región de La Araucanía
- SEREMI de Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Expediente del Proyecto
- Archivo



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
625/2012; EXPEDIENTE N° 623/2011. UNIDAD  
SALUD AMBIENTAL Y LABORAL TEMUCO.

RESOLUCION EXENTA N° J1- 019376

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
ASESORÍA JURÍDICA  
GRM/WSS/FSL/fsi

TEMUCO, 11 de Julio de 2012

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 625/2012, Expediente N° 623/2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., RUT: 96.889.730-6**, con domicilio en Av. Estación S/N localidad de Labranza, temuco, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA, RUT: 06.278.689-2**, con domicilio en Los Raulies N° 68, Labranza, responsable del establecimiento ubicado en Av. Estación S/N, Temuco, denominado **PLANTA AGUA POTABLE LABRANZA**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 000427, de fecha 04 de Noviembre de 2011, los siguientes hechos: 1) No se acredita al momento de la inspección existencia en la instalación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del sistema. 2) Hojas de datos de seguridad, no están disponibles en bodegas de almacenamiento de sustancias químicas. 3) Extintor contra incendios se encuentra faena de plazo que acredita su vigencia (fecha vencimiento 2010) 4) Al momento de la inspección se constata la existencia de 2 contenedores de fluor, los cuales no se están aplicando a la red. 4) Existencia de una fosa a la cual evacuan las aguas servidas (baño) aguas residuales de sistema de cloración y aguas residuales utilizadas en caso de emergencia. 5) Servicios higiénicos no cuenta con sistema de secado de manos, jabón líquido (D.S. N° 35/05). 6) Existencia en bodegas de químicos señalética de extintor de incendios, el cual o los cuales no están disponibles en la instalación. 7) Operador no cuenta con casilleros ni guardarropía. 8) No se acredita haber efectuado declaración de emisiones correspondiente al período 2009 y 2010.

Que, el sumariado en sus descargos, rolantes a fs. 2 del expediente se refiere a cada una de las deficiencias constatadas indicando la manera en que serán subsanadas.

Que, respecto a los descargos formulados se puede indicar que, el artículo 27 del Decreto N° 594 en su inciso 1 establece que "Todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, cuyo espacio interior deberá estar limpio y protegido de condiciones climáticas externas. Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados." No establece la norma excepciones.

**RESUELVE PROCESO DE INVESTIGACION Y  
DETERMINACION DE SANCIONES.**

Temuco, **27 Feb 2013**  
Resolución Exenta N° 45 /2013

**VISTOS:**

1. La Ley 20.473 que otorga transitoriamente facultades sancionadoras a las Comisiones de Evaluación; Decreto Supremo N°95/01 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de La República.
2. La Resolución Exenta N°71 de fecha 11 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el proyecto DIA "**Regularización Obras Existentes y Obras Complementarias a DIAs "Planta de Tratamiento de AS Labranza" y "Alcantarillado de Labranza"**" del titular Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., representada legalmente por el Sr. René Rocco Inostroza y ubicado en la comuna de Temuco.
3. Expediente Sanitario RIJ N°700/12 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía.
4. La sesión ordinaria N°1/2013 de la Comisión Evaluadora de Proyectos de fecha 13 de febrero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo prescrito en la Ley N°20.473 que señala: "Corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental. En caso de incumplimiento, dichas autoridades podrán solicitar a la Comisión de Evaluación o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, en su caso, la amonestación, la imposición de multas de hasta Quinientas Unidades Tributarias Mensuales e, incluso, la revocación de la aprobación o aceptación respectiva, sin perjuicio de su derecho a ejercer las acciones civiles o penales que sean procedentes".
2. Qué, con fecha 28 de diciembre del año 2012, comenzó a operar con plenas facultades la Superintendencia de Medio Ambiente, cuyo objetivo es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, entre ellos, las Resoluciones de Calificación Ambiental.

Sin embargo, el artículo séptimo transitorio de la Ley N°20.417 que crea ese órgano del Estado señala: "Los procedimientos de fiscalización y los sancionatorios iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, seguirán tramitándose conforme a sus normas hasta su total terminación".

Por lo que todos aquellos hechos, que puedan constituir infracción a una Resolución de Calificación Ambiental ocurridos con anterioridad al 28 de diciembre del 2012, deben ser investigados, y resueltos de acuerdo a la Ley N°20.473.

3. Que, el Expediente Sanitario RIJ 700/12 tiene por fundamento la fiscalización realizada por la SEREMI de Salud con fecha 29 de julio de 2011 a la Planta de

REPUBLICA DE CHILE  
COMISION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS  
REGION DE LA ARAUCANIA

Tratamiento de Aguas Servidas de Labranza, en la cual se constató los siguientes hechos:

- 3.1. Se constata el inicio de obras de ampliación del sistema y no acredita al momento de la fiscalización resolución de aprobación de la modificación y ampliación.
  - 3.2. Al momento de la fiscalización no se realiza declaración del efluente.
  - 3.3. Se verifica que no se realiza higienización de los residuos retenidos en la cámara de rejillas.
  - 3.4. Al momento de la fiscalización no se cuenta con los análisis de calidad del agua en los puntos inmediatamente aguas arriba de la descarga y 1000 m aguas abajo, sólo se realiza análisis de coliformes fecales.
  - 3.5. No se acredita capacitación de los operadores en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.
  - 3.6. No se acredita declaración de emisiones del grupo electrógeno de acuerdo al D.S. 138/2005.
  - 3.7. Se observa que el efluente tiene presencia de sólidos suspendidos.
  - 3.8. Se observa la presencia de espuma en la descarga.
  - 3.9. No se está haciendo uso adecuado de los vestidores ya que se mezcla la ropa de trabajo con la ropa limpia.
4. Que, a fojas 4 del expediente sanitario, se declara en Rebelía al representante legal de la Empresa Sr. René Rocco Inostroza por no concurrir a la citación escrita efectuada el día viernes 29 de julio de 2011 en la oficina de la Empresa, ubicada en calle O'Higgins N°509.
5. Que, de acuerdo a los Considerando 3 y 4 de la presente resolución, la Comisión de Evaluación estima lo siguiente:
- 5.1. Los hechos indicados en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.9 de la presente resolución son incumplimientos de carácter sanitario por lo cual deben ser resueltos sectorialmente por la SEREMI de Salud.
  - 5.2. Respecto a la presencia de sólidos suspendidos en el efluente y la presencia de espuma en la descarga, indicados en el punto 3.7 y 3.8 de esta Resolución, son incumplimientos ambientales, atendido que el cuerpo receptor de la descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Labranza, - Estero Botrolhue -, no sólo se encuentra protegido por la norma de emisión, en este caso el D.S. N°90/2000, sino también con normas y condiciones particulares fijadas en la misma Resolución de Calificación Ambiental N°71/2009 como la señalada en su Considerando 4., Ítem "Normativa Relativa al Recurso Agua", Norma Chilena N°1.333 sobre Calidad de Agua Para Diferentes Usos, donde se estableció que "No se generarán residuos líquidos que puedan degradar la calidad de las aguas superficiales o subterráneas en el área de influencia del proyecto".  
  
Es precisamente esta condición la que no está siendo cumplida por el titular, toda vez que es evidente la degradación que ha sufrido el Estero Botrolhue.
  - 5.3. Adicionalmente el titular es reincidente en cuanto a los incumplimientos detectados por cuanto se han dado lugar a procesos sancionatorios que han derivado en multas por parte de la Comisión Regional de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°56/2008 y Resolución Exenta N° 89/2008.

**LA COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS, RESUELVE:**

- 1°. **SANCIONAR** a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., RUT 96.889.730-6 representada legalmente por el Sr. René Rocco Inostroza, RUT 6.278.689-2, ambos domiciliados en calle Lynch N°998 de Temuco, titular de la Resolución de Calificación Ambiental N°71 de fecha 11 de marzo de 2009 con una **multa de 100 UTM, por los incumplimientos descritos en los considerandos 3.7, y 3.8** de la presente resolución.
- 2°. El pago respectivo, deberá ser enterado ante la Tesorería General de La República en un plazo de 10 días hábiles y los comprobantes deberán presentarse a esta Comisión para efectos de informar el cumplimiento de la sanción aplicada.
- 3°. **DEVOLVER** el Expediente del Sumario Sanitario RIJ 700/12 a la SEREMI de Salud para que resuelva sobre los hechos establecidos en el punto 5.1 ya que se relacionan exclusivamente con el cumplimiento de las condiciones básicas en los lugares de trabajo y el cumplimiento de las condiciones sanitarias del proyecto.
- 4°. Dejar constancia que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, el que deberá interponerse ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 224 de Temuco, en el plazo fatal de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución. Sin perjuicio de la reclamación judicial establecida en la Ley N°20.473.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
Intendente Regional  
Presidente Comisión Evaluadora de Proyectos  
Región de La Araucanía



**EDUARDO RODRIGUEZ SEPÚLVEDA**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión Evaluadora de Proyectos  
Región de la Araucanía

CON/LMV/ped  
Distribución:

- Titular del proyecto
- Tesorería General de La República, Región de La Araucanía
- Superintendencia de Medioambiente
- SEREMI de Salud Región de La Araucanía
- SEREMI de Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Expediente
- Archivo



REPUBLICA DE CHILE  
COMISION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS  
REGION DE LA ARAUCANIA

RESUELVE PROCESO DE INVESTIGACION Y DETERMINACION DE SANCIONES. DIA "REGULARIZACIÓN OBRAS EXISTENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A DIAS "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AS LABRANZA" Y "ALCANTARILLADO DE LABRANZA".

Temuco, **27 Feb 2013**

Resolución Exenta N° 46 /2013

**VISTOS:**

1. La Ley 20.473 que otorga transitoriamente facultades sancionadoras a las Comisiones de Evaluación; Decreto Supremo N°95/01 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; La Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de La República.
2. La Resolución Exenta N°71 de fecha 11 de marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que calificó favorablemente el proyecto DIA "Regularización Obras Existentes y Obras Complementarias a DIAs "Planta de Tratamiento de AS Labranza" y "Alcantarillado de Labranza" del titular Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., representada legalmente por el Sr. René Rocco Inostroza y ubicado en la comuna de Temuco.
3. Expediente Sanitario RIJ 699/12 de la SEREMI de Salud Región de La Araucanía.
4. La Sesión Ordinaria N°1/2013 de la Comisión de Evaluación de Proyectos de fecha 13 de febrero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo prescrito en la Ley 20.473 que señala: "Corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental. En caso de incumplimiento, dichas autoridades podrán solicitar a la Comisión de Evaluación o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, en su caso, la amonestación, la imposición de multas de hasta Quinientas Unidades Tributarias Mensuales e, incluso, la revocación de la aprobación o aceptación respectiva, sin perjuicio de su derecho a ejercer las acciones civiles o penales que sean procedentes".
2. Qué, con fecha 28 de diciembre del año 2012, comenzó a operar con plenas facultades la Superintendencia de Medio Ambiente, cuyo objetivo es ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, entre ellos, las Resoluciones de Calificación Ambiental.

Sin embargo, el artículo séptimo transitorio de la Ley 20.417 que crea ese órgano del Estado señala: "Los procedimientos de fiscalización y los sancionatorios iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, seguirán tramitándose conforme a sus normas hasta su total terminación".

**REPUBLICA DE CHILE**  
**COMISION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

Por lo que todos aquellos hechos, que puedan constituir infracción a una Resolución de Calificación Ambiental ocurridos con anterioridad al 28 de diciembre del 2012, deben ser investigados, y resueltos de acuerdo a la Ley 20.473.

3. Que, el Expediente Sanitario RIJ 699/12 tiene por fundamento la fiscalización por atención de denuncia realizada por la SEREMI de Salud con fecha 31 de enero de 2012 a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Labranza, en la cual se constataron los siguientes hechos:
  - 3.1. Se recorre orilla del Estero Botrolhue a 200 metros de distancia de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Empresa San Isidro, aguas del estero se presentan turbias con gran cantidad de lodos, el olor a fecas es irrespirable.
  - 3.2. En puente, frente a Planta Elevadora de Aguas Servidas, anterior a la planta de tratamiento, se observa que las aguas del estero Botrolhue corren transparentes.
  - 3.3. Agua del estero Botrolhue contaminadas por la Planta de Tratamiento San Isidro pasan por predios que son utilizadas para consumo de animales y riego.
4. Que, a fojas 4, 5 y 6 del expediente se presentan fotografías tomadas por la Autoridad Sanitaria, de la condición del Estero Botrolhue aguas arriba de la descarga del effluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Labranza y aguas abajo de ésta, observándose que aguas abajo existe gran turbiedad que no permite ver el lecho del estero, acumulación y sedimentación de sólidos y presencia de espumas, condiciones que no se observan aguas arriba de la descarga, donde las aguas del estero son transparentes observándose el lecho del estero.
5. Que, desde fojas 14 a la 19 del expediente sancionatorio, el titular presenta sus descargos indicando principalmente que:
  - 5.1. El agua descargada por la PTAS es aguas servida tratada que cumple con la norma (Tabla N°1 del DS N°90), Durante el año 2011 ha cumplido con el D.S. N°90. Para ello se adjunta planilla con resumen mensual para el año 2011 de los informes de laboratorio enviados a la SISS.
  - 5.2. La calidad del agua del estero es controlada mensualmente para la medición de coliformes fecales a 50 m aguas arriba y 50 metros aguas abajo de la descarga. Se adjunta resumen mensual para el año 2011.
  - 5.3. Durante el mes de diciembre de 2011 y enero de 2012 se puso en marcha un tercer clarificador que requirió ajustes en la distribución de caudales, períodos de recirculación y envío de lodos al digestor, cuyos ajustes eventualmente pudieron producir algún desequilibrio en el funcionamiento de las unidades, lo que correspondería al material sólido detectado durante la inspección.
  - 5.4. Como parte de la puesta en marcha, los primeros días de enero de 2012 se efectuó limpieza de la cámara de contacto cuyo material extraído corresponde a lodos digeridos inertes, esta limpieza duró tres días.
  - 5.5. Luego de la limpieza de la cámara de contacto se efectuó limpieza del Estero Botrolhue con máquina retroexcavadora en una longitud aproximada de 800 m, desde unos 60 m aguas arriba de la planta de tratamiento hacia aguas abajo. Se adjuntan fotografías de la retroexcavadora en operación de limpieza.



SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
**ASESORÍA JURÍDICA**  
GRM/VSS/FSL/fsl

RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
884/2012; EXPEDIENTE N° 048/2011. OFICINA  
ACCION SANITARIA DE PITRUFQUÉN.  
INTERVENCION RAKIN: 136565/2011. (no decidido)

RESOLUCION EXENTA N° J1- 01446

TEMUCO, 23 ENE 2013

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 884/2012, Expediente N° 048/2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Pitrufquén, en contra de **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Juan Pablo Segundo S/N, San Ramón, responsable del establecimiento del mismo domicilio, denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 001104 y N° 001105, de fecha 22 de Julio de 2011, los siguientes hechos: 1) Operadores de la planta de tratamiento de aguas servidas no acredita capacitaciones en el funcionamiento y operación de la PTAS. 2) Frecuencia de retiro de residuos sólidos sacados de la cámara de rejillas (canastillo metálico de recuperación de sólidos) es inadecuada pasando muchos meses entre un retiro y otro. 3) Los registros del retiro de residuos sólidos que van a vertedero no tienen la cantidad de residuos (en kilos), siendo el registro del 01/09/2009 el último registro que tiene detallada la cantidad en kilos. 5) Desinfección de los residuos sólidos recuperados del canastillo de cámara de llegada del afluente se realiza con compuesto de hipoclorito de sodio granulado y no se disuelve en agua formando una solución que se aplique por aspersión en las bolsas que contienen los residuos. 6) En la operación de la planta de tratamiento no se está realizando declaración del efluente. 7) Casilleros de guardarropa de operadores están mal utilizados por no dejar separadas las vestimentas de calle del uniforme de trabajo generando contaminación y la ropa de trabajo de los operadores las llevan a su domicilio. 8) Registro de control de vectores de interés es del mes de Abril de 2011 y no acredita otras aplicaciones de pesticidas en la planta de tratamiento de aguas servidas, constatando una cantidad insuficiente de cebaderas en el perímetro de los lombrifiltros y en el perímetro del recinto (cerco de deslinde). 9) No acredita registros del monitoreo del punto de descarga del efluente 100 mts. aguas arriba y 100 mts. aguas abajo. 10) En la planta de tratamiento de aguas servidas no hay plan de manejo de lodos y humus resultante de la limpieza de lombrifiltros. 11) Equipo eléctrico no cuenta con declaración de emisiones en la PTAS.

Que, en Dictamen N° 14571 del año 2005 de la Contraloría General de La República se establece que la Jurisprudencia de dicho Organismo, en su Dictamen N° 50.013 bis del año 2000 y la doctrina existente sobre la materia, han señalado que la potestad disciplinaria es una manifestación de la potestad sancionatoria del Estado, la que a su vez, es junto a la potestad punitiva penal, una de las manifestaciones del *Ius Puniendi* general del Estado, existiendo entre ambos sólo una diferencia cuantitativa, en cuanto el ilícito administrativo es un injusto de significación ético-social reducida, por lo que resultarían plenamente aplicables los principios del Derecho Penal al derecho sancionador administrativo. Señala además, que en el ámbito

administrativo, en aquellos casos en que no existe un texto legal claro e inequívoco, resulta posible la aplicación por analogía de instituciones correspondientes a otras ramas del derecho para resolver situaciones no regladas expresamente, por lo que, al no existir una norma especial que regule la prescripción de las infracciones en la materia a la que se refiere el citado dictamen, debe aplicarse el plazo de prescripción que corresponde a las faltas en los artículos 94 y 97 del Código Penal, esto es, 6 meses.

Que, la Doctrina anterior ha sido reiterada por Contraloría General de la República en sus Dictámenes N° 28.226 de 2007, N° 30.070 de 2008 y 62.188 de 2009, aplicada específicamente al ámbito de los Sumarios Sanitarios, refiriéndose en todos ellos, a la prescripción de las infracciones a la normativa sanitaria como a la de las sanciones impuestas por la Autoridad Sanitaria.

Que, dichos dictámenes señalan además que la prescripción a la que se refieren, esto es, de las infracciones sanitarias y sanciones administrativas, debe ser declarada de oficio en virtud de lo dispuesto no sólo en el artículo 102 del Código Penal, sino además en los artículos 8 de la Ley 18.575 y 7 de la Ley 19.880.

Que, para los efectos de computar el plazo de prescripción de las infracciones sanitarias debe, a falta de norma específica en materia administrativa y según la Doctrina y Jurisprudencia antes indicada, aplicarse las normas del Derecho Penal, en este caso, el artículo 95 del Código del ramo, conforme al cual el término de la prescripción comienza a correr desde el día en que se hubiera cometido el delito, lo que en materia de sumario sanitario sería desde que se constató la infracción a través de la correspondiente acta de inspección.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y, en cumplimiento de las obligaciones legales y Dictámenes de Contraloría General de la República se procederá a declarar de oficio la prescripción de las infracciones sanitarias objeto del presente sumario, por haber transcurrido más de seis meses desde el levantamiento del acta de inspección que le dio origen.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO: DECLARESE DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de las **infracciones sanitarias** cometidas por **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, representada legalmente por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_

DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- OAS Pitrufquén
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Unidad Salud Ambiental y Laboral



**RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N° 1346/2012; EXPEDIENTE N° 189/2012. SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL. INTERVENCIÓN RAKIN: 59605/2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J1-0 07 8 4 7**

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
GRM/WSS/FS/JS/JSI**

**TEMUCO, 15 MAY 2013**

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1346/2012, Expediente N° 189/2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en O'Higgins N° 509, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en Los Conquistadores S/N, Labranza, denominado **PTAS. LABRANZA**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 004722, de fecha 03 de Abril de 2012, los siguientes hechos: 1) Se constata modificación de la PTAS, se ha construido un tercer clarificador. 2) Se observa que el tratamiento es deficiente, el afluente contiene flóculos y espumas. 3) En el patio de descarga se observa alto contenido de sólidos, espuma y materia orgánica condición que se mantiene desde el punto de descarga hasta la desembocadura del estero Botrolhue en el río Cautín, abarcando una extensión de aproximadamente 2 Km, a través de este tramo se observan condiciones de embancamiento. 4) No se realiza decoloración del efluente de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 3429 del 22/12/2004. 5) Se constata que se tratan lodos provenientes de la planta de Pillanlelun aprox. 4500 Kg. por mes lo que no está contemplado en la Resolución Exenta N° 19369 del 30/12/2008. 6) Se constata la generación de olores molestos principalmente en el área de descarga. 7) Se observa que el cierre perimetral no es adecuado para impedir el ingreso de animales. 8) No cuentan con acceso al pto. de descarga.

Que, el establecimiento sumariado cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, por lo que fue enviado el expediente al Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía, a fin de que dicho Servicio definiera las potestades sancionatorias en materia ambiental a través de Ordinario N° 1895 de fecha 12 de Noviembre de 2012.

Que, el Servicio de Evaluación Ambiental en su Resolución Exenta N° 43 de 27 de Febrero de 2013 determinó que son de carácter

sectorial, y por ende, de competencia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, los puntos 1, 4, 7 y 8 del Acta de Inspección Folio N° 004722, por lo que será sólo en relación a dichos aspectos que se pronunciará la presente sentencia.

Que, el sumariado en sus descargos, rolantes a fs. 11 a 13 del expediente, y sólo respecto a los puntos de competencia sectorial, señala que efectivamente ha sido construido un tercer clarificador, lo que será regularizado administrativamente. Que, la Declaración de Impacto Ambiental no hace referencia a la declaración del efluente así como tampoco lo hace la RCA N° 71. Que, el cierre perimetral es de malla y evita el ingreso de animales, pero es casi inevitable que perros vagos excaven por debajo de la malla e ingresen al recinto. Que, el punto de descarga no es accesible ya que el nivel normal de agua en el estero lo impide y en época de lluvia llega hasta el borde mismo del recinto, en época de ausencia de lluvia se podría hacer un acceso mediante una escala, pero sólo hasta que llueva y suba el nivel del agua.

Que, es la Resolución Exenta N° 3429 del 22/12/2004 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud la que exige la declaración del efluente, por lo que es dicha resolución la que ha sido incumplida.

Que, resulta importante contar con acceso al punto de descarga, tanto para seguridad de los funcionarios de su planta como para los fiscalizadores, para de esa manera poder efectuar la toma de muestras y limpieza de dicho punto de manera segura para todos.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial a Resolución Exenta N° 3429 del 22/12/2004 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Artículo puntos 2 letras a) y h).

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplíquese una multa de 20 UTM (Veinte Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago, a **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, instruyese a la sumariada contar con un acceso seguro al punto de descarga, adecuado tanto a época estival como invernal, bajo apercibimiento de sanción mayor en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.

**TERCERO:** Déjese establecido que el infractor deberá efectuar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, directamente en las cajas de esta Secretaria Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Tercer piso, Oficina 307, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**CUARTO:** Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa dentro del plazo establecido en normas legales vigentes, y en caso de reincidencia, de aplicar el doble de la multa, todo según lo dispuesto en artículo 169 del Código Sanitario.

**QUINTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_

DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
1553/2012; EXPEDIENTE N° 223/2012.  
SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL  
INTERVENCIÓN RAKIN:81467/2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 04019

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
WAG/WSS/RDA/rja

TEMUCO, 14 MAR. 2014

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto Exento N° 05 de 23 de enero de 2013, que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos en el primer orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1553/2012, Expediente N° 223/2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **ESSSI S.A.**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en O'Higgins N° 509, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en San Ramón, denominado **PTAS SAN RAMON**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 004728, de fecha 26 de Abril de 2012, los siguientes hechos: 1) Al momento de la fiscalización sólo se realiza cloración del efluente el que descarga con una concentración de 0,51 ppm de cloro, falta de cloración del efluente de acuerdo a lo indicado en la RCA 80/2009 y Resolución Exenta N° 5221/2009. 2) Se constata presencia de olores molestos en el área del almacenamiento de residuos del pretratamiento esto producto de una baja frecuencia de retiro. 3) En la cámara de evaluación del efluente proveniente del módulo II del lombrifiltro se observa escape de lombrices. 4) En el módulo I se observa apozamiento de aguas en la sección media, constatándose una ineficiente distribución del agua servida a través de todo el módulo. 5) Al momento de la fiscalización no se acredita capacitación del operador de la PTA. 6) No se acredita declaración de emisiones, de acuerdo al DS 138/2005, del grupo electrógeno (50 kw) 7) No se acredita análisis del monitoreo del efluente, cuerpo receptor, ni humus. 8) No cuentan con plan de contingencias y el extintor de incendios tiene carga vencida desde Junio de 2011.

Que, a fojas 11, rolan descargos presentados por la sumariada, los que en lo pertinente y de manera resumida señalan que ha dado pronta subsanación a cada una de las deficiencias constatadas en actas de inspección, acompañando documentos en parte de prueba, todo lo cual ha sido debidamente ponderado.

Que, a fojas 69, rola **Res. Exenta N° 25/2014**, de fecha 21 de enero de 2014, de la Comisión de Evaluación de Proyectos, Región de la Araucanía, la que en lo pertinente, y ante las infracciones constatadas



en acta de inspección de fojas 1, resuelve multar a la sumariada por la cantidad de 50 UTM, señalando además, en su considerando 5.5, lo siguiente: "Que, los hechos indicados en los puntos 3.5, 3.6 y 3.8 de la presente resolución, son incumplimiento de carácter sanitario, por lo cual deben ser resueltos sectorialmente por la Seremi de Salud."

Que, en relación a lo anterior, cabe señalar que los puntos indicados anteriormente, se encuentran descritos a su vez en los puntos 5, 6 y 8 del acta de inspección de fojas 1, los que, como se señaló, corresponden ser resueltos sectorialmente por esta Autoridad Sanitaria, excluyéndose los demás puntos, por ser ya sancionados en la Res. Exenta citada precedentemente.

Que, de las tres infracciones descritas, lo relativo a la capacitación del personal, dicha infracción se encontraba en vías de ser solucionada, lo referente al extintor vencido y plan de emergencias, se subsanó prontamente, y respecto a acreditar declaración de emisiones, según documento de fojas 17, da cuenta de haber cumplido con dicha obligación, desvirtuando así dicha falencia.

Que, analizados los antecedentes, se desprende que, sólo en lo que compete a esta Autoridad Sanitaria, las deficiencias en cuestión fueron desvirtuadas y subsanadas prontamente y además de ello, cabe recordar que las otras infracciones de que da cuenta el acta ya fueron sancionadas mediante multa aplicada por la Res. Exenta N° 25/2014, de fecha 21 de enero de 2014, de la Comisión de Evaluación de Proyectos, como se señaló precedentemente, razón por la cual, pese a existir una vulneración a la normativa sanitaria, se aplicará una multa proporcionalmente baja en relación a la falta cometida, según se dirá en lo resolutive de la presente sentencia.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al **Decreto N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud**, Artículos 37, 51; **Decreto N° 138 de 2005 Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica**, Artículo 1.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplíquese una multa de 3 UTM (tres Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago, a **ESSSI S.A.**, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**TERCERO:** Téngase presente que de acuerdo al artículo 174 inciso 2° del Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas, tendrán mérito ejecutivo y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo

171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. WALDO ARMSTRONG GALLEGOS  
~~SECRETARIO (S)~~ SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Int. \_\_\_\_\_ /200  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
1633/2012; EXPEDIENTE N° 188/2012.  
SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL.  
INTERVENCIÓN RAKIN: 48458/2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 012898

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
GRM/WSS/FS/Ifsi

TEMUCO, 14 AGO. 2013

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1633/2012, Expediente N° 188/2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA DE SERV.SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Ercilla N° 415, Pillanlelbun, responsable del establecimiento ubicado en Muco con Cautín, pillanlelbún, denominado **PLANTA DE AS ESSSI**.

Que, se ha constatado en Actas de Inspección N° 004713 y N° 004714, de fecha 14 de Marzo de 2012, los siguientes hechos: 1) Al momento de la fiscalización no se acredita autorización sanitaria del sistema de tratamiento de aguas servidas ni agua potable. 2) Al momento de la fiscalización no se acredita retiro de lodos desde en planta, retiro semanal de 10.000 H. aproximadamente. 3) No se acredita capacitación de los operadores del sistema. 4) No acredita declaración de emisiones del grupo electrógeno de 24 KW de potencia. 5) Cámara de rejillas se encuentra obstruida por residuos, siendo arrastrados partes de los residuos al sistema de tratamiento, lo que podría obstruir la entrada del sistema y provocar fallas, además se pueden producir problemas de olores molestos. 6) En el recinto de la planta no se cuenta con manuales de mantenimiento ni con plan de contingencia ante fallas y no poseen sistemas de extinción de incendios. 7) La descarga del efluente se realiza en un brazo del río Cautín el que no posee corriente ni flujo suficiente para favorecer la dilución del efluente, puesto que se observa embancamiento de las aguas, además la descarga se realiza de manera superficial. Se debe mejorar acceso a la descarga.

Que, el sumariado en sus descargos, rolantes a fs. 10 a 12 del expediente, quien de manera resumida y en lo pertinente que con fecha 14 de octubre de 2009 presentaron solicitud de aprobación de proyecto de la planta de tratamiento, el cual no fue aprobado y luego por reestructuración interna nunca fue reingresado, comprometiéndose a hacerlo en el plazo de 30 días. Adjunta contrato de fecha 23 de febrero de 2012 con Doña Isabel Margarita Elgueta Oñate para

transporte de lodos desde plata de Pillanteibún hasta planta de Labranza, certificado de enrolamiento de vehículo de transporte y factura de retiro de lodos. Adjunta declaración de emisiones.

Que, la declaración de emisiones que el sumariado adjunta, rolante a fs. 13 del expediente está hecha ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y en cumplimiento del Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana, por lo que no desvirtúa la infracción constatada por no corresponder a la jurisdicción de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y no referirse al Decreto N° 138.

Que, el sumariado acredita traslado y disposición de lodos generados en la planta.

Que, el sumariado no ha logrado desvirtuar las demás deficiencias constatadas.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto Supremo N° 236 de 1926, Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto y Letrinas Domiciliarias, Artículo 17, Decreto N° 735 Reglamento sobre Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, artículo 2, D.S. 138/05 que Establece obligación de declarar emisiones que indica, artículo 1, Decreto N° 594 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, artículo 44, Código Sanitario, artículo 67.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplíquese una multa de **10 UTM (Diez Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **EMPRESA DE SERV.SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, representada legalmente por Don **RENE ROCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, confiérase un **plazo de 30 días corridos**, contados desde la notificación de la presente sentencia, **para subsanar las deficiencias constatadas**, bajo apercibimiento de sanción mayor en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.

**TERCERO:** Déjese establecido que el infractor deberá efectuar el pago de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Tercer piso, Oficina 307, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**CUARTO:** Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa dentro del plazo establecido en normas legales vigentes, y en caso de reincidencia, de aplicar el doble de la multa, todo según lo dispuesto en artículo 169 del Código Sanitario.

**QUINTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Int. \_\_\_\_\_ /200

**DISTRIBUCIÓN:**

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral



SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
ASESORÍA JURÍDICA  
GRM/WSS/FSI/fsi

RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
1815/2012; EXPEDIENTE N° 594/2012. UNIDAD  
SALUD AMBIENTAL Y LABORAL.  
INTERVENCION RAKIN: 62230/2012.

RESOLUCION EXENTA N° J1- 03825

TEMUCO, 27 FEB 2013

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Morette en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1815/2012, Expediente N° 594/2012 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Ercilla N° 415, Pillanlelbún, responsable del establecimiento ubicado en Temuco con Cautín, Pillanlelbun, denominado **PLANTA DE AP ESSSI**.

Que, se ha constatado en Actas de Inspección N° 002014 y N° 002015, de fecha 14 de Marzo de 2012, los siguientes hechos: Se atiende denuncia del Sr. Dagoberto Molina Pérez, cliente de la Empresa Sanitaria San Isidro S.A. por mala calidad del suministro de agua potable, se deja constancia lo siguiente: 1) Se toman 4 muestras de cloro libre residual en la Red de Agua Potable, una de las muestras fue tomada en la vivienda de Don Dagoberto Molina, ubicada en Parcela el Cardal N° 8, Loteo B, camino viejo a Cajón. Las muestras tomadas arrojaron los siguientes resultados: a) vivienda Sr. Dagoberto Molina 0,19 ppm. b) Oficina Comercial de servicios sanitarios San Isidro S.A. cloro libre 0,0 ppm. c) Liceo C-54 Los Castaños, Pillanlelbún, cloro libre 1,63 ppm. d) Recinto Planta de Agua Potable (llave jardín) cloro libre 1,73 ppm. 2) Además se observa características físicas del agua a simple vista, no encontrándose presencia de barro, turbiedad u otros cuerpos extraños. 3) Se verifica que existen puestos de desagüe de lavado de red, por intermedio de 4 grifos. 4) Se deja constancia que el Sr. Molina en la actualidad su medidor se encuentra ubicado al interior de su propiedad, el cual será reubicado aproximadamente a unos 200 mts. de su vivienda en la vía pública. Según la SSIS medidor se encuentra fuera del área de concesión. 5) Denunciante señala que en su vivienda no tiene suficiente presión para usar calefón, se constata que al abrir llave de agua caliente, calefón no funciona. 6) Al momento de la Fiscalización no se acredita autorización sanitaria del Sistema de Agua potable.

Que, a fs. 03 del expediente obra Acta de Declaración en Rebeldía de la sumariada.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto Supremo N° 735 de 1969, Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, Artículo 2, 10.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplíquese una multa de 20 UTM (Veinte Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago, a EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO, representada por Don RENE ROCCO INOSTROZA, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que el infractor deberá efectuar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, directamente en las cajas de esta Secretaria Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 51, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**TERCERO:** Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa dentro del plazo establecido en normas legales vigentes, y en caso de reincidencia, de aplicar el doble de la multa, todo según lo dispuesto en artículo 169 del Código Sanitario.

**CUARTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DRA. GLORIA RODRIGUEZ MORETTI  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_

DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Unidad Salud ambiental y Laboral



RESUELVE REPOSICIÓN EN SUMARIO  
SANITARIO RIJ N° 1815/2012 SUBDEPTO.  
SALUD AMBIENTAL Y LABORAL.  
INTERVENCIÓN RAKIN: 62230/2012.

RESOLUCION EXENTA N° J1- 012906

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
GRM/MS/RA/L/fs1

TEMUCO, 14 AGO. 2013

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1815/2012, Expediente N° 594/2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Región de la Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO, RUT: 96.889.730-6**, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA, RUT: 06.278.689-2**, ambos con domicilio en Ercilla N° 415, Pillanleibún, responsable del establecimiento ubicado en Temuco con Cautín, Pillanleibun, denominado **PLANTA DE AP ESSSI**.

Que, se ha tenido a la vista Recurso de Reposición, de fecha 26 de Marzo de 2013, en la que se solicita se rebaje o se deje sin efecto la multa de 20 UTM, impuesta en Resolución Exenta N° 03825 de fecha 27 de Febrero de 2013, notificada con fecha 19 de marzo de 2013.

Que, la recurrente en primer lugar deduce acción de nulidad respecto a la notificación de la sentencia recurrida, por cuanto habrían transcurrido más de 15 días hábiles contados desde su dictación, infringiéndose lo dispuesto en el artículo 45 inciso 2 de la Ley N° 19.880, siendo por tanto nula la notificación. En subsidio de la nulidad planteada interpone recurso de reconsideración fundado en los siguientes argumentos, que se exponen de manera resumida y en lo pertinente: Que, respecto a las muestras de agua analizadas, se debería tomar en consideración el total de muestras del mes, a fin de tener certeza respecto a la calidad del agua, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 735. Que, lo relativo a la existencia de puntos de lavado de la red de distribución es un aspecto normal en la operación de los servicios de agua potable y no constituye infracción sanitaria. Que, la ubicación del medidor de la casa del Sr. Molina tampoco constituye infracción sanitaria. Que, respecto a la presión existente en la casa del denunciante, indica que la presión en el arranque es la normal y reglamentaria, siendo problema de las instalaciones domiciliarias aspecto que el Sr. Molina no ha querido regularizar, existiendo juicio pendiente respecto a esos mismos temas en el Juzgado de



Policía Local de Lautaro. Que, respecto a la falta de autorización sanitaria, señala el recurrente que su empresa presta un servicio público sanitario regido por el D.F.L. 382 del 1988 del Ministerio de Obras Públicas, por lo que, en los términos del artículo 2 del Decreto Nº 735 no requeriría autorización sanitaria de la SEREMI de Salud. Que, en subsidio de todo lo anterior, deduce recurso jerárquico en base a las mismas consideraciones antes señaladas.

Que, respecto a la acción de nulidad deducida, es preciso señalar que, en Dictamen Nº 74086 de 2012 de Contraloría General de la República se establece que "... la jurisprudencia ha sostenido reiteradamente que, salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para las actuaciones de la Administración, no son fatales, toda vez que ellos tienen por finalidad principal el logro de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de los órganos públicos, y que su vencimiento no implica, por sí mismo, la caducidad o invalidación del acto respectivo. (Aplica dictámenes Nºs. 36.246, de 2009; 61.059, de 2011, y 20.306, de 2012, entre otros)...". Por lo anterior, no se dará lugar a la acción de nulidad interpuesta.

Que, si bien es cierto lo señalado por el Decreto Nº 735 en su artículo 10, en cuanto permite que un 10 % de las muestras tengan una concentración de cloro libre residual inferior al mínimo permitido y, si se analizan menos de 100 muestras, que una de ellas tenga 0,0 ppm de cloro, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud analizó 4 muestras de agua en el mes en cuestión, resultando 3 con una concentración de cloro libre residual inferior al permitido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 10 esgrimido por la recurrente, y el sumariado no acredita haber efectuado más muestras en el mes, por lo que se mantiene la infracción constatada legalmente y sancionada conforme a derecho, considerándose sí, que la muestra con ausencia de cloro libre residual, al ser una en menos de 100 muestras, se encuentra dentro de lo permitido, lo que será considerado al momento de resolver.

Que, al momento de sancionar, tal como se señala en la sentencia recurrida, sólo se consideraron las infracciones a los artículos 2 y 10 del Decreto Nº 735, esto es, concentración de cloro libre residual y falta de autorización sanitaria, por lo que lo expuesto respecto a los otros puntos del acta no vienen al caso y no influyen en lo dispositivo de la resolución.

Que, respecto a la falta de autorización sanitaria, si bien lo expresado por el recurrente es efectivo en cuanto así señala la norma, se trataría de un problema de interpretación lo que significa es que aquellos proyectos de alcantarillado que se conectan a la red pública no requieren de nuestra aprobación ni autorización, pero eso no significa que los sistemas de tratamiento de aguas servidas no requieran autorización, es más en el DFL Nº 1 se indican las materias que requieren de autorización expresa. Además, la Resolución de Calificación Ambiental del establecimiento expresa que debe contar con los permisos sectoriales necesarios del proyecto, por lo que queda a firme la infracción en cuestión.

Que, atendido el hecho de que las Secretarías Regionales Ministeriales son los órganos a través de los cuales se desconcentran territorialmente los Ministerios, a las cuales la Ley ha otorgado ciertas competencias exclusivas que se radican en cada Secretaría Regional Ministerial, produciéndose una distorsión en la relación jerárquica existente entre ellas y los Ministerios, agotándose la vía administrativa con el recurso de reposición, no es procedente la interposición del Recurso Jerárquico.

Que dicha solicitud, atendido los fundamentos entregados por parte del fiscalizado, y las facultades que me entrega el Código Sanitario, no ameritan proceder a la reconsideración.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Se rechaza la solicitud de reposición, de fecha 26 de Marzo de 2013 interpuesta por **EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, representada legalmente por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, ya individualizados, **manteniendo la multa de 20 UTM** (Veinte Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago.

**SEGUNDO:** **NO HA LUGAR A ACCIÓN DE NULIDAD** planteada por el recurrente, atendido lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

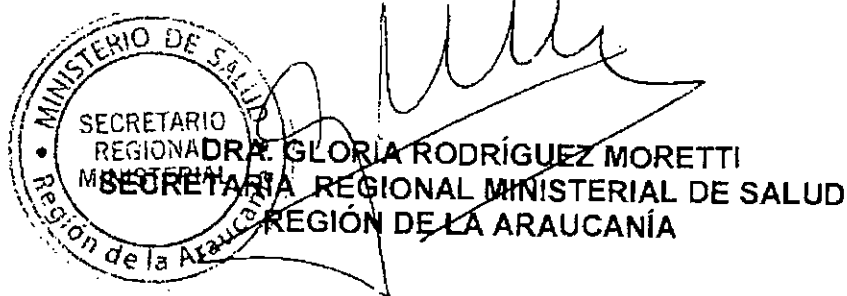
**TERCERO:** **NO HA LUGAR A RECURSO JERÁRQUICO** interpuesto por el recurrente, atendido lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO:** Déjese establecido que el infractor deberá efectuar el pago de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate Nº 512, Tercer piso, Oficina 307, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 288, Angol.

**QUINTO:** Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa en conformidad con el artículo 169 del Código Sanitario, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente sentencia.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada al domicilio señalado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
238/2013; EXPEDIENTE N° 012/2013. SUBDEPTO.  
SALUD AMBIENTAL Y LABORAL.  
INTERVENCIÓN RAKIN: 218469/2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 12277

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
GRM/WSS/FSL/ISI

TEMUCO, 02 AGO 2013

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 50 de 24 de Marzo de 2010, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 238/2013, Expediente N° 012/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **ESSSI S.A.**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en O'Higgins esquina Lynch, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en Av. Los Conquistadores S/N, Labranza, denominado **PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 007852, de fecha 17 de Diciembre de 2012, los siguientes hechos: Primero: se constata visualmente en cámara vertedero previo a descarga a canal Botrolhue, que aguas presentan gran carga de sólidos suspendidos, los que al entrar en contacto con bajo caudal de canal forma natas en la superficie y estancamiento impidiendo un adecuado comportamiento del flujo de aguas del canal. Segundo: Se constata existencia de contenedor de lodos de empresa Proactiva Chile, en buenas condiciones, sin observaciones.

Que, la sumariada en sus descargos, rolantes a fs. 11 del expediente, formulados a través de representante cuya personería se encuentra debidamente acreditada, señala que a la fecha de la fiscalización el estero Botrolhue se encontraba estancado debido al arrastre de ramas, basuras y otros por la limpieza que se estaba efectuando por parte de la Municipalidad de Temuco, la cual consistía en ensanche del curso y retiro de basuras, lo cual efectivamente se realizó y ahora está limpio el estero, no siendo atribuible a su empresa el embancamiento presentado durante la fiscalización. Se adjuntan fotografías que muestran el estero al momento de la limpieza y el estado actual.

Que, a fs. 12 obran fotografías del estero al momento de la limpieza, no apreciándose en ellas ningún elemento que produjera embancamiento del estero.

Que, lo señalado en acta de inspección es que las aguas presentan gran carga de sólidos suspendidos, los que generan natas y embancamiento, no siendo aquello desvirtuado por el sumariado.

Que, a fs. 16 y 17 del expediente obran fotografías tomadas por el fiscalizador durante la visita, las cuales muestran gráficamente lo señalado en acta, manifestando con claridad la contaminación del estero, evidenciando por tanto un tratamiento inadecuado de las aguas servidas que se vierten a dicho cauce.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto Supremo con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967, Código Sanitario, Artículo 67.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplíquese una multa de 30 UTM (Treinta Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago, a **ESSSI S.A.**, representada legalmente por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que el infractor deberá efectuar el pago de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate Nº 512, Tercer piso, Oficina 307, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 288, Angol.

**TERCERO:** Apercíbese al infractor con arresto, en caso de no pago de la multa dentro del plazo establecido en normas legales vigentes, y en caso de reincidencia, de aplicar el doble de la multa, todo según lo dispuesto en artículo 169 del Código Sanitario.

**CUARTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LA ARAUCANÍA**

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral
- Superintendencia de Servicios Sanitarios



**RESUELVE REPOSICIÓN EN SUMARIO  
SANITARIO RIJ N° 238/2013 SUBDEPTO.  
SALUD AMBIENTAL Y LABORAL.  
INTERVENCIÓN RAKIN: 218469/2012.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 018318**

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/SS/FS/Hsi**

**TEMUCO, 04 DIC. 2014**

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 68 de 09 de abril de 2014, que designa a Don Carlos González Lagos en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 238/2013, Expediente N° 012/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **ESSSI S.A., RUT: 96.889.730-6**, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA, RUT: 06.278.689-2**, ambos con domicilio en O'Higgins esquina Lynch, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en Av. Los Conquistadores S/N, Labranza, denominado **PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha tenido a la vista Recurso de Reconsideración, de fecha 02 de Septiembre de 2013, en la que se solicita se rebaje o se deje sin efecto la multa de 30 UTM, impuesta en Resolución Exenta N° 12277 de fecha 02 de Agosto de 2013, notificada con fecha 27 de Agosto de 2013.

Que, el recurrente, en lo principal, el recurrente alega la nulidad de la notificación, fundado, en primer lugar, en que se habría notificado a la secretaria de la empresa y no al representante legal o infractor como se señala en la constancia de notificación, y, en segundo lugar, por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 inciso 2 de la Ley 19.880 al haberse notificado pasados los cinco días hábiles que dicha norma establece. Que, en Primer Otrosi, interpone, en subsidio, recurso de reconsideración administrativo fundado en los siguientes argumentos, los cuales se reproducen de manera resumida y en lo pertinente: Señala la recurrente que la apreciación del fiscalizador sobre las aguas en la cámara de salida se contradice con la realidad, ya que la carga de sólidos en las aguas tratadas es un parámetro objetivo medido en laboratorios y que debe cumplir con los rangos establecidos en la legislación ambiental. Que, su representada siempre ha cumplido con los parámetros de sólidos suspendidos, lo cual acredita con los resultados de análisis de laboratorio que acompaña en cuarto otrosi. Que, estima que la SEREMI no ha ponderado debidamente los descargos presentados en su oportunidad y los da por reproducidos para su reconsideración. En Segundo Otrosi interpone recurso jerárquico, en base a las mismas consideraciones de hecho y derecho. En Tercer Otrosi solicita la suspensión de los efectos de la sentencia y en Cuarto Otrosi acompaña antecedentes.

Que, en relación a la nulidad planteada, lo referente a que la notificación se habría efectuado a quien no corresponde por no ser representante legal, se puede señalar que, conforme al **artículo 46 inciso 3 de la Ley 19.880** "las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho". De modo que la ley no exige que la notificación sea efectuada a la persona del infractor o su representante legal, **sino que se deje copia íntegra de la resolución en el domicilio del infractor**, y es ese el sentido de la constancia de notificación que se impugna al señalar representante legal o infractor.

Que, sobre el argumento de nulidad de notificación por haber excedido el plazo de 5 días para efectuarla, establece el **Dictamen N° 74086 de 2012** de Contraloría General de la República que "...es del caso recordar que, salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para las actuaciones de la Administración, **no son fatales**, toda vez que ellos tienen por finalidad principal el logro de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de los órganos públicos, **y que su vencimiento no implica, por sí mismo, la caducidad o invalidación del acto respectivo...**".

Que, atendido lo expuesto en los dos párrafos anteriores, **no resulta procedente acceder a la solicitud de nulidad de la notificación.**

Que, en relación al recurso jerárquico interpuesto, atendido el hecho de que las Secretarías Regionales Ministeriales son los órganos a través de los cuales **se desconcentran territorialmente los Ministerios**, a las cuales la Ley ha otorgado ciertas **competencias exclusivas que se radican en cada Secretaría Regional Ministerial**, produciéndose una distorsión en la relación jerárquica existente entre ellas y los Ministerios, **agotándose la vía administrativa con el recurso de reposición, no es procedente la interposición del Recurso Jerárquico**

Que, en relación al recurso de reconsideración interpuesto, se señala en primer lugar que los descargos formulados por la sumariada fueron debidamente analizados y ponderados, lo cual queda claro en la sentencia recurrida, por lo que no se considerarán nuevamente.

Que, respecto a la presencia de sólidos suspendidos, lo señalado por el fiscalizador no se trata de una mera apreciación, **es una observación de un hecho concreto, respaldado por fotografías**. Si bien es cierto el recurrente acredita con los análisis de laboratorios que cumple con los parámetros en distintos puntos, **no se analizó el cuerpo receptor, por lo que no acredita que en dicho punto se haya dado cumplimiento a los parámetros**. También se aprecia que a medida que avanzan los meses aumenta la cantidad de sólidos totales en suspensión en los puntos analizados, lo que sumado al bajo caudal del cuerpo receptor genera la presencia de natas en él, **por lo que la infracción al artículo 67 del Código Sanitario se encuentra correctamente constatada**, sin embargo se considerarán los nuevos antecedentes presentados en calidad de atenuantes de responsabilidad, a fin de rebajar la multa impuesta.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: A LO PRINCIPAL: NO HA LUGAR**, atendido lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: AL PRIMER OTROSI:** Se hace lugar a la solicitud de reposición, de fecha 02 de Septiembre de 2013 interpuesta por **ESSSI S.A.**, representada legalmente por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, ya individualizados, **sólo en cuanto se rebaja la multa aplicada, quedando ésta en la cantidad de 15 UTM** (Quince Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago.

**TERCERO: AL SEGUNDO OTROSI:** **NO HA LUGAR** por improcedente de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.

**CUARTO: AL TERCER OTROSI:** **HA LUGAR** a la suspensión de los efectos del acto, hasta que se notifique la presente resolución.

**QUINTO: AL CUARTO OTROSI:** **Téngase por acompañados los documentos.**

**SEXTO:** Déjese establecido que el infractor deberá efectuar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación, directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate Nº 512, Tercer Piso, Oficina 307, Temuco, y calle Pedro Aguirre Cerda Nº 288, Angol.

**SÉPTIMO:** Téngase presente que de acuerdo al artículo 174 inciso 2º del Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas, tendrán mérito ejecutivo y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**OCTAVO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada al domicilio señalado en la presente sentencia.

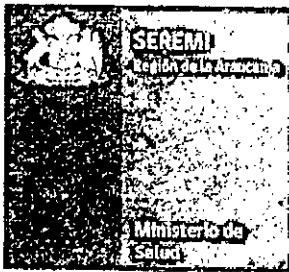
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral



SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/WSS/PH/pil

RESUELVE SUMARIOS SANITARIOS QUE SE  
INDICAN.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 04018

TEMUCO, 20 MAR. 2015

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, artículos 7 y 9 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3 inciso 2 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Decreto N° 68 de 09 de abril de 2014, que designa a Don Carlos González Lagos en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, en virtud de dictamen N° 14571 del año 2005 de la Contraloría General de La República se establece que la Jurisprudencia de dicho Organismo, en su Dictamen N° 50.013 bis del año 2000 y la doctrina existente sobre la materia, han señalado que la potestad disciplinaria es una manifestación de la potestad sancionatoria del Estado, la que a su vez, es junto a la potestad punitiva penal, una de las manifestaciones del *Ius Puniendi* general del Estado, existiendo entre ambos sólo una diferencia cuantitativa, en cuanto el ilícito administrativo es un injusto de significación ético-social reducida, por lo que resultarían plenamente aplicables los principios del Derecho Penal al derecho sancionador administrativo. Señala además, que en el ámbito administrativo, en aquellos casos en que no existe un texto legal claro e inequívoco, resulta posible la aplicación por analogía de instituciones correspondientes a otras ramas del derecho para resolver situaciones no regladas expresamente, por lo que, al no existir una norma especial que regule la prescripción de las infracciones en la materia a la que se refiere el citado dictamen, debe aplicarse el plazo de prescripción que corresponde a las faltas en los artículos 94 y 97 del Código Penal, esto es, 6 meses.

Que, la Doctrina anterior ha sido reiterada por Contraloría General de la República en sus Dictámenes N° 28.226 de 2007, N° 30.070 de 2008 y 62.188 de 2009, aplicada específicamente al ámbito de los Sumarios Sanitarios, refiriéndose en todos ellos, a la prescripción de las infracciones a la normativa sanitaria como a la de las sanciones impuestas por la Autoridad Sanitaria.

Que, dichos dictámenes señalan además que la prescripción a la que se refieren, esto es, de las infracciones sanitarias y sanciones administrativas, debe ser declarada de oficio en virtud de lo dispuesto no sólo en el artículo 102 del Código Penal, sino además en los artículos 8 de la Ley 18.575 y 7 de la Ley 19.880.

Que, para los efectos de computar el plazo de prescripción de las infracciones sanitarias debe, a falta de norma específica en materia administrativa y según la Doctrina y Jurisprudencia antes indicada, aplicarse las normas del Derecho Penal, en este caso, el artículo 95 del Código del ramo, conforme al cual el término de la prescripción comienza a correr desde el día en que se hubiera cometido el delito, lo que en materia de sumario sanitario sería desde que se constató la infracción a través de la correspondiente acta de inspección.



Que, en virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a los principios de celeridad, economía procesal, servicialidad, eficacia y eficiencia, que deben inspirar la actuación de los órganos de la administración del Estado y en cumplimiento de las obligaciones legales y dictámenes de Contraloría General de la República, se procederá a declarar de oficio la prescripción de las infracciones sanitarias que se individualizarán en la parte resolutive de la presente sentencia, por haber transcurrido más de seis meses desde el levantamiento del acta de inspección que le dio origen.

Que, sin perjuicio de tratarse los sumarios más abajo individualizados, de diferentes y diversos establecimientos e infractores, y considerando que el efecto jurídico en estos de la declaración de prescripción de las diversas infracciones sanitarias, está determinado por ley, (transcurridos que sean los plazos según dan cuenta los dictámenes ya citados), es que carece de relevancia, para estos efectos, el análisis individual de cada uno de ellos, pudiéndose, en consecuencia y en aplicación de los principios señalados en el párrafo precedente, resolverse todos ellos en un mismo acto, según se dirá.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO: DECLÁRESE DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de las infracciones sanitarias cometidas por los infractores individualizados en la siguiente tabla:

CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	INFRACTOR	Nº EXPEDIENTE	RIJ
TEMUCO	SUPERMERCADO	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HIPER LTDA.	501/2013	947/2013
TEMUCO	FUENTE DE SODA	MIREYA OTAROLA VENEGAS	504/2013	946/2013
TEMUCO	MOLINO	MOLINO CASABLANCA S.A.	534/2013	945/2013
TEMUCO	RESTAURANT	JORGÉ VENEGAS ALMENDRAS	543/2013	966/2013
TEMUCO	FÁBRICA DE PAN	MABETH BALBOA RIVERA	333/2013	956/2013
TEMUCO	LOCAL DE ELABORACIÓN ALIMENTOS	LUIS FRITZ HERRERA	332/2013	955/2013
TEMUCO	CARNICERÍA	PAMELA ARANEDA ANDRADE	331/2013	954/2013
TEMUCO	LOCAL PANADERÍA	FREDY PAINEN	336/2013	957/2013
TEMUCO	LOCAL DE COMIDAS	COMERCIAL ALTAKAR LTDA.	335/2013	958/2013
TEMUCO	RESTAURANT	ELISARDO CORTES JAQUE	337/2013	959/2013
TEMUCO	SUPERMERCADO STA. ISABEL	CENCOSUD RETAIL S.A.	338/2013	960/2013
TEMUCO	RESTAURANTE	MARIO GONZALEZ FUENZALIDA	352/2013	963/2013
TEMUCO	VENTA DE SANDWICH AL PASO	HUGO MANUEL CRUCES	345/2013	962/2013
TEMUCO	SUPERMERCADO STA. ISABEL	CENCOSUD RETAIL S.A.	344/2013	961/2013
TEMUCO	LOCAL DE ELABORACIÓN ALIMENTOS	CRISTIAN QUINTANA SAN MARTIN Y OTRO	456/2013	964/2013
TEMUCO	PUESTOS DE CHURROS	LUIS MELO GODOY	468/2013	977/2013
TEMUCO	LOCAL ELABORACIÓN Y VENTA COMIDAS PREPARADAS	INGRID EPUL HUIRCALAF	471/2013	976/2013
TEMUCO	FÁBRICA DE QUESOS	AGRÍCOLA LA HIJUELA LTDA.	499/2013	975/2013
TEMUCO	PAPAS FRITAS	INGRID SEPULVEDA PARADA	536/2012	972/2013
TEMUCO	SANDWICH AL PASO	INGRID DURAN PACHECO	537/2013	970/2013
TEMUCO	PANADERÍA	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO HIPER LTDA.	502/2013	973/2013

TEMUCO	ROTISERÍA	RUTH ARANEDA BRIONES	538/2013	969/2013
TEMUCO	ELABORACIÓN Y VENTA SOPAIPILLA Y PAPAS FRITAS	COMERCIAL GRAFICA SAN IGNACIO LIMITADA	539/2013	968/2013
TEMUCO	ASADURÍA DE AVES	LUIS HERNANDEZ GRILLI	500/2013	974/2013
TEMUCO	LOCAL DE ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS	CLAUDIA BELLO BORQUEZ	544/2013	965/2013
TEMUCO	PROVISIONES	PATRICIA RODRÍGUEZ PEREZ	260/2013	978/2013
TEMUCO	EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DOMÉSTICOS	RUBEN ARTURO MARIN PAILAMILLA	315/2013	1005/2013
TEMUCO	CABARET	SOC.COMERCIAL BODY'S LTDA.	494/2013	1004/2013
TEMUCO	PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS	EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO	1003/2013	1003/2013
TEMUCO	CASA HABITACIÓN	JUAN ENRIQUE VERA MUÑOZ	405/2013	993/2013
TEMUCO	CENTRO DE LLAMADOS	RIGOBERTO HARRY CARCAMO BURGOS	319/2013	1006/2013
TEMUCO	RESTAURANTE	ISRAEL EMILIO MONTECINOS ACARICIA	402/2013	992/2013
TEMUCO	CABARET	MISTER JONES DISCOTEQUE LTDA.	303/2013	991/2013
TEMUCO	PANADERÍA	PAOLA MARGOT RIFFO BELMAR	297/2013	990/2013
TEMUCO	OBRA CONSTRUCCIÓN CAPILLA	CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LTDA.	487/2013	989/2013
TEMUCO	OBRA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	CONSTRUCTORA EL BOSQUE LTDA.	478/2013	988/2013
TEMUCO	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	CONSTRUCTORA SAUTEREL LTDA.	483/2013	986/2013
TEMUCO	PLANTA DE ARIDOS	ARIDOS Y CONSTRUCTORA SAN VICENTE LTDA.	479/2013	994/2013
TEMUCO	EMPRESA APLICADORA DE PESTICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO	JUAN ROBINSON DARRAS BRIERLEY	486/2013	995/2013
TEMUCO	HOSPITAL VILCUN	SERVICIO DE SALUD ARACANIA SUR	281/2013	1007/2013
TEMUCO	SUPERMERCADO	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.	829/2013	1559/2013
TEMUCO	CASA DE REPOSOS SHALOM	HUGO MARIO FUENTES AGUILERA	264/2013	1197/2013
TEMUCO	FAENA PAVIMENTACIÓN	RICHARD ALEXIS FIGUEROA BURGOS	163/2013	1311/2013
TEMUCO	ASERRADERO	EDGARDO VENEGAS GOMEZ	512/2013	1372/2013
TEMUCO	EXTRACCIÓN DE ARIDOS	ROXANA EUGENIA DIAZ VILLA	493/2013	1373/2013
TEMUCO	DISCOTEQUE	SUSANA A. JIMENEZ AREVALO	340/2013	1371/2013
TEMUCO	CENTRO DE ACOPIO DE METALES	SOCIEDAD DE INVERSIONES LAMPA S.A.	649/2013	1348/2013
TEMUCO	APR GENERAL LOPEZ	COMITE APR GENERAL LOPEZ	482/2013	1346/2013
TEMUCO	APR TRAÑI TRAÑI	COMITE APR TRAÑI TRAÑI	571/2013	1344/2013
TEMUCO	APR EL MEMBRILLO	COMITE APR EL MEMBRILLO	541/2013	1343/2013
TEMUCO	APR LOS LAURELES	COMITE APR LOS LAURELES	481/2013	1341/2013
TEMUCO	ELEAM AYEN RUCA	I.MUNCIPALIDAD DE CUNCO	296/2013	1385/2013
TEMUCO	CABARET	IGOR ALFREDO COLIPAN RACHEL	383/2013	1384/2013

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Ant. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/WSS/P10/pil

RESUELVE SUMARIOS SANITARIOS QUE SE  
INDICAN.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 04020

TEMUCO, 20 MAR. 2015

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, artículos 7 y 9 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3 inciso 2 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Decreto N° 68 de 09 de abril de 2014, que designa a Don Carlos González Lagos en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, en virtud de dictamen N° 14571 del año 2005 de la Contraloría General de La República se establece que la Jurisprudencia de dicho Organismo, en su Dictamen N° 50.013 bis del año 2000 y la doctrina existente sobre la materia, han señalado que la potestad disciplinaria es una manifestación de la potestad sancionatoria del Estado, la que a su vez, es junto a la potestad punitiva penal, una de las manifestaciones del *Ius Puniendi* general del Estado, existiendo entre ambos sólo una diferencia cuantitativa, en cuanto el ilícito administrativo es un injusto de significación ético-social reducida, por lo que resultarían plenamente aplicables los principios del Derecho Penal al derecho sancionador administrativo. Señala además, que en el ámbito administrativo, en aquellos casos en que no existe un texto legal claro e inequívoco, resulta posible la aplicación por analogía de instituciones correspondientes a otras ramas del derecho para resolver situaciones no regladas expresamente, por lo que, al no existir una norma especial que regule la prescripción de las infracciones en la materia a la que se refiere el citado dictamen, debe aplicarse el plazo de prescripción que corresponde a las faltas en los artículos 94 y 97 del Código Penal, esto es, 6 meses.

Que, la Doctrina anterior ha sido reiterada por Contraloría General de la República en sus Dictámenes N° 28.226 de 2007, N° 30.070 de 2008 y 62.188 de 2009, aplicada específicamente al ámbito de los Sumarios Sanitarios, refiriéndose en todos ellos, a la prescripción de las infracciones a la normativa sanitaria como a la de las sanciones impuestas por la Autoridad Sanitaria.

Que, dichos dictámenes señalan además que la prescripción a la que se refieren, esto es, de las infracciones sanitarias y sanciones administrativas, debe ser declarada de oficio en virtud de lo dispuesto no sólo en el artículo 102 del Código Penal, sino además en los artículos 8 de la Ley 18.575 y 7 de la Ley 19.880.

Que, para los efectos de computar el plazo de prescripción de las infracciones sanitarias debe, a falta de norma específica en materia administrativa y según la Doctrina y Jurisprudencia antes indicada, aplicarse las normas del Derecho Penal, en este caso, el artículo 95 del Código del ramo, conforme al cual el término de la prescripción comienza a correr desde el día en que se hubiera cometido el delito, lo que en materia de sumario sanitario sería desde que se constató la infracción a través de la correspondiente acta de inspección.

Que, en virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a los principios de celeridad, economía procesal, servicialidad, eficacia y eficiencia, que deben inspirar la actuación de los órganos de la administración del Estado y en cumplimiento de las obligaciones legales y dictámenes de Contraloría General de la República, se procederá a declarar de oficio la prescripción de las infracciones sanitarias que se individualizarán en la parte resolutive de la presente sentencia, por haber transcurrido más de seis meses desde el levantamiento del acta de inspección que le dio origen.

Que, sin perjuicio de tratarse los sumarios más abajo individualizados, de diferentes y diversos establecimientos e infractores, y considerando que el efecto jurídico en estos de la declaración de prescripción de las diversas infracciones sanitarias, está determinado por ley, (transcurridos que sean los plazos según dan cuenta los dictámenes ya citados), es que carece de relevancia, para estos efectos, el análisis individual de cada uno de ellos, pudiéndose, en consecuencia y en aplicación de los principios señalados en el párrafo precedente, resolverse todos ellos en un mismo acto, según se dirá.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

**PRIMERO: DECLÁRESE DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN** de las infracciones sanitarias cometidas por los infractores individualizados en la siguiente tabla:

CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	INFRACTOR	Nº EXPEDIENTE	RIJ
TEMUCO	DISTRIBUIDORA	AGROSUPER COMERCIALIZADORA ALIMENTOS LTDA.	831/2013	1569/2013
TEMUCO	GANADERA PATAGONIA BEEF	GANADERA PATAGONIA BEEF	830/2013	1570/2013
TEMUCO	COCINA LICEO COM. T. SAAVEDRA	I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	856/2013	1571/2013
TEMUCO	SUPERMERCADO AMAR HNOS.	COMERCIAL AMAR HERMANOS LTDA.	853/2013	1585/2013
TEMUCO	EMBOTELLADORA DE BEBIDAS	COCA COLA EMBONOR S.A.	324/2013	1586/2013
TEMUCO	LOCAL DE COMIDA RÁPIDA	PRISCILA ARBULU HIGUERAS	323/2013	1587/2013
TEMUCO	ALIMENTOS FRUNA LTDA.	ALIMENTOS FRUNA LTDA.	321/2013	1589/2013
TEMUCO	HIPERMERCADO LIDER	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO HIPER LTDA.	322/2013	1588/2013
TEMUCO	SURLAT INDUSTRIAL S.A.	SURLAT INDUSTRIAL S.A.	931/2013	1629/2013
TEMUCO	ASERRADERO LONCOCHE S.A.	ASERRADERO LONCOCHE S.A.	930/2013	1628/2013
TEMUCO	SALA CUNA PASITOS	FUNDACIÓN EDUCACIONAL INTEGRAL	957/2013	1613/2013
TEMUCO	SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL	FUNDACIÓN EDUCACIONAL INTEGRAL	958/2013	1617/2013
TEMUCO	FUNDO EL MAÑO	CARLOS MASSMANN HARTUNG	886/2013	1625/2013
TEMUCO	PTA. AGUA POTABLE SAN RAMON	COMITES DE VIVIENDAS	849/2013	1622/2013
TEMUCO	FÁBRICA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	ANGEL CUSTODIO LOBOS SILVA	890/2013	1623/2013
TEMUCO	MUEBLERÍA	ADRIANA SANHUEZA MOLINA	885/2013	1624/2013
TEMUCO	BODEGA ALMACENAMIENTO QUÍMICOS	COMERCIAL AGROFUSIÓN S.A.	964/2013	1621/2013
TEMUCO	PLANTA AGUA POTABLE LABRANZA	AGUAS SAN ISIDRO	848/2013	1637/2013
TEMUCO	FÁBRICA DE QUESOS	AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL SAN RAMON LIMITADA	691/2013	1654/2013
TEMUCO	OBRA CUMBRES DEL MAIPO LOTE 13	CONS. CCM LTDA.	725/2013	1677/2013
TEMUCO	CENTRO DE ACOPIO DE METALES	SOCIÉDAD DE INVERSIONES LAMPA S.A.	648/2013	1709/2013

TEMUCO	QUESERÍA LOS ESTEROS	MONICA SOLERVICENS THIELE	723/2013	1706/2013
TEMUCO	PATIO TRANSCAVALLIERI	TRANSPORTE TRANSCAVALLIERI LTDA.	603/2013	1707/2013
TEMUCO	OBRA-EDIFICACIÓN	CONS. E INMOB. SONINCO LTDA.	604/2013	1708/2013
TEMUCO	SITIO-PREVENSUR	PREVENSUR LTDA.	721/2013	1701/2013
TEMUCO	SITIO CONSTRUCCIÓN	JOSE ESPINOZA CAMPOS	828/2013	1680/2013
TEMUCO	SITIO DEMOLICIÓN	MARIO TORREALBA MASS	863/2013	1684/2013
TEMUCO	SECTOR CATRIMALAL	BERNARDO CACERES MELLADO	685/2013	1683/2013
TEMUCO	OBRA CUMBRES DEL PORTAL LOTE 11	CONSTRUCTORA ZIRHEL	724/2013	1678/2013
TEMUCO	OBRA EDIFICIO CAPITAL	CONSTRUCTORA PROVIDENCIA SOC. LTDA.	864/2013	1682/2013
TEMUCO	OBRA EDIFICIO CIENCIAS JURIDICAS UFRO	ASESORIAS Y CONSTRUCCIÓN CLAUDIO GONZALEZ LTDA.	891/2013	1681/2013
TEMUCO	OBRA COND. A. RECREO	CONSTRUCTORA NUALART Y CIA LTDA.	837/2013	1693/2013
TEMUCO	OBRA PASEO SAN MARTIN	CONSTRUCTORA DEL BOSQUE LTDA.	838/2013	1702/2013
TEMUCO	OBRA BODEGA ACUENTA	SOCIEDAD CONSTRUCTORA POLONESA LTDA.	720/2013	1705/2013
TEMUCO	OBRA LOS CONQUISTADORES	SOC.CONSTRUCTORA DE VIVIENDA POCURO	719/2013	1703/2013
TEMUCO	OBRA PABLO NERUDA (LICEO)	CONSTRUCTORA MAURICIO MINCK Y CIA. LTDA.	892/2013	1689/2013
TEMUCO	PREDIO-HUMEDAL	JOSE SANTOS CASTAINGS	827/2013	1692/2013
TEMUCO	VERTEDERO ANGOL	I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL	157/2013	1679/2013
TEMUCO	SITIO EXTRACCIÓN ARIDOS	CONSTRUCTORA SIERRA NEVADA S.A.	722/2013	1704/2013
TEMUCO	PLANTA DE AGUA POTABLE-CURARREHUE	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL CURARREHUE	983/2013	1712/2013
TEMUCO	TALLERES PRODUCTIVOS PROMAD CHILEÇ	MARCELO DILLEMS BURLANDO	339/2013	1749/2013
TEMUCO	PLANTA DE MUEBLES	INDUSTRIAL CENTEC S.A.	939/2013	1741/2013
TEMUCO	CALZADOS BUSTOS LTDA.	CURTIEMBRE Y CALZADOS BUSTOS LTDA.	342/2013	1765/2013
TEMUCO	INVERSIONES MIRAGE LTDA.	INVERSIONES MIRAGE LTDA.	309/2013	1764/2013
TEMUCO	FÁBRICA DE QUESOS	SURLAT INDUSTRIAL S.A.	943/2013	1752/2013
TEMUCO	HOSPITAL DE LONCOCHE	SERVICIO DE SALUD ARACANIA SUR	878/2013	1719/2013
TEMUCO	HOSPITAL DE CARAHUE	SERVICIO SALUD ARACANIA SUR	330/2013	1770/2013

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

DR. CARLOS GONZALEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Ant. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
1638/2013; EXPEDIENTE N° 898/2013.  
SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL  
INTERVENCIÓN RAKIN: 132184/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 04002

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
WAG/WSS/RUA/rja

TEMUCO, 14 MAR. 2014

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto Exento N° 05 de 23 de Enero de 2013, que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos en el primer orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1638/2013, Expediente N° 898/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **AGUAS SAN ISIDRO**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Lynch 998, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en Cautín esq. Temuco, denominado **PLANTA DE AGUAS SERVIDAS**.

Que, se ha constatado en Actas de Inspección N° 011907, N° 011908, N° 011909, y N° 011910, de fecha 27 de Agosto de 2013, los siguientes hechos: Se realiza inspección a sistema de tratamiento de aguas servidas, en conjunto con D. Héctor Riquelme, operador de la planta, que además cumple la función de operador de la planta de agua potable en forma paralela. En visita de inspección se constata que: 1) Planta de tratamiento no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento. 2) No cuenta con plan de contingencia o procedimiento de trabajo en la operación de la planta. 3) No cuenta en planta, con registro de retiro de residuos sólidos y lodos del sistema, como tampoco retiro de lodos sépticos del sistema particular de alcantarillado, que no cuenta con autorización sanitaria. 4) Descarga de efluente se realiza sobre el curso superficial que corresponde a un brazo del río Cautín. 5) En exterior de reactor biológico se encuentran herramientas para realizar retiro de sólidos gruesos entre aireador y estanque de disedimentación lo que evidencia que sistema de recolección de sólidos es insuficiente para contener los residuos antes de esta etapa. Operador realiza esta labor en forma precaria a más de 1,5 m de altura ya que estanques no cuentan con elementos de tránsito que permitan su fácil y segura inspección. 6) Canasto de residuos sólidos gruesos se encuentra colmatado. Este canasto se encuentra en una cámara de inspección ubicada a la entrada del recinto, en zona de tránsito de personas y vehículos. Esta cámara se encuentra habilitada como cámara de retiro de residuos sin ser parte de la instalación de tratamiento. Esta cámara se encuentra con el marco de cemento roto y anillo metálico desajustado. Dado que canasto de residuos se encuentra colapsado, el cual no es visible, se encuentra obstruido el paso de aguas servidas hacia el sistema de tratamiento.

Cámara no cuenta con mecanismo de extracción de residuos desde el exterior de la cámara. Para retirar los residuos, operador ingresa a la cámara para manipular directamente el canasto, extraer los sólidos y retirarlos en una bolsa. Todas estas acciones las realiza al interior de la cámara de inspección, sin supervisión desde el exterior, sin los elementos de protección personal suficientes, exponiendo el trabajador a alto riesgo de inhalación de gases del alcantarillado y caídas en el interior de la cámara. 7) Planta de aguas servidas no cuenta con cámara de desinfección del efluente que asegure contacto mínimo para el control del parámetro bacteriológico, como tampoco acredita registro de cloro residual en el efluente al momento de la inspección. No cuenta con proceso de declaración del efluente.

Que, a fojas 12, rola informe técnico, el que en lo pertinente y de manera resumida, concluye que la empresa sumariada ha incumplido la normativa sanitaria, señalando "titular no responde satisfactoriamente a todas las observaciones realizadas. Fotografías de libros de control de cloro residual en el efluente no es clara". Señala además el carácter de reincidente de la sumariada y propone multa.

Que, a fojas 1, rolan descargos presentados por la sumariada, los que en lo pertinente y de manera resumida señala que ha dado pronta subsanación a cada una de las deficiencias constatadas en actas de inspección, acompañando documentos y fotografías en parte de prueba, todo lo cual ha sido debidamente ponderado.

Que, analizados los antecedentes que obran en el presente sumario, se desprende que efectivamente se ha vulnerado la normativa sanitaria, constándose variadas infracciones, las cuales, salvo lo referente al retiro de residuos del establecimiento, no han logrado ser desvirtuadas, generando con ello un serio riesgo de índole sanitario y ambiental.

Que, la empresa ya había sido sancionada mediante Res. Exenta N° 012898, de fecha 14 de agosto de 2013, la cuál aplicó multa y concedió plazo perentorio de 30 días corridos para subsanar las deficiencias, plazo excedido con exceso sin que se haya acreditado las subsanaciones en comento, lo que será considerado como agravante.

Que, finalmente, ante la respuesta deficiente por parte de la empresa por subsanar, sumado al poco compromiso y riesgo que actualmente genera, al no existir constancia actual de eventuales mejoras en el establecimiento, es que se procederá a multar, según se dirá en lo resolutivo de la presente sentencia.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial a la **Res. Exenta N° 012898, de fecha 14 de agosto de 2013**, y al **Decreto Supremo 236 Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias, Artículos 17, 71, 75; Decreto N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo del Ministerio de Salud, Artículos 3, 37; Código Sanitario, Artículo 67.**

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:



## SENTENCIA

**PRIMERO:** Aplícase una multa de **50 UTM (Cincuenta Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **AGUAS SAN ISIDRO**, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA** ya individualizados.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, confírase un **plazo de 02 meses** para acreditar **efectivas subsanaciones a las deficiencias constatadas y por medios idóneos de prueba**, bajo apercibimiento de sanción mayor en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.

**TERCERO:** Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**CUARTO:** Téngase presente que de acuerdo al artículo 174 inciso 2º del Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas, tendrán mérito ejecutivo y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**QUINTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. WALDO ARMSTRONG GALLEGOS  
SECRETARIO (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral
- Superintendencia de Servicios Sanitarios



RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N°  
1640/2013; EXPEDIENTE N° 897/2013.  
SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL  
INTERVENCIÓN RAKIN: 63723/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 04001

SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
WAG/WSS/RIJ/A/rja

TEMUCO, 14 MAR. 2014

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67, 155, 161, 174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto Exento N° 05 de 23 de Enero de 2013, que nombra a Don Waldo Armstrong Gallegos en el primer orden de subrogancia del cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO;**

Que, se ha instruido Sumario Sanitario RIJ N° 1640/2013, Expediente N° 897/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **AGUAS SAN ISIDRO**, RUT: 96.889.730-6, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, RUT: 06.278.689-2, ambos con domicilio en Lynch 998, Temuco, responsable del establecimiento ubicado en Cautín S/N y Ercilla S/N, Pillanlelbún, denominado **PLANTA DE AGUA POTABLE**.

Que, se ha constatado en Actas de Inspección N° 006700, N° 011901, N° 011902, N° 011903, N° 011904, N° 011905 y N° 011906 de fecha 27 de Agosto de 2013, los siguientes hechos: 1) Operador de planta de agua potable cumple funciones en forma paralela en sistema de tratamiento de aguas servidas. Los elementos de protección personal, overol y zapatos con que cuenta el operador son utilizados para realizar ambas labores. 2) Recinto de agua potable y planta de tratamiento de aguas servidas no se encuentran debidamente cerrado. Los cercos existentes permiten el ingreso de animales y personas ajenas al recinto en un lado del recinto, el cierre lo constituyen sólo árboles. Sistema de agua potable comparte el mismo recinto que sistema de tratamiento de aguas servidas, pozo noria que sirve de captación de agua para la localidad se encuentra a menos de 50 metros de estanques de tratamiento de aguas servidas y a alrededor o menos de 20 metros del sistema de absorción del alcantarillado particular del servicio higiénico del operador. 3) Sistema de agua potable de la localidad de Pillanlelbún no acredita autorización sanitaria de funcionamiento, 4) Sistema de alcantarillado particular del SS.HH operador no acredita autorización sanitaria de funcionamiento. 5) Pozo noria se encuentra con tapa de inspección abierta, en su interior se encuentra tubo fuera de uso oxidado y escalera oxidada, que por su ubicación impide el cierre de la tapa de inspección. 6) Instalación no cuenta con bodega para almacenar productos químicos, esto se realiza en Oficina del operador donde se observan envases. Esta Oficina también es utilizada para almacenar elementos utilizados para realizar labores en planta de aguas servidas. 7) En estanque de agua potable: a) Tapa metálica de inspección se encuentra

oxidada y al mismo nivel de la superficie del estanque lo que posibilita el ingreso de aguas lluvias y contaminantes hacia el interior. Se encuentra además, sin cerradura o candado de protección. b) Se observan restos de PVC hidráulico al interior del estanque. c) Muros interiores se encuentran sin afinar y cañería de succión se encuentra oxidada. D) Se encuentra orificio en salida de cables de sensor de nivel lo que permite el ingreso de elementos extraños al estanque. E) No cuenta con escala de acceso adecuada para inspeccionar el estanque. La escalera actual es de madera, inestable y se encuentra en mal estado de conservación. F) No acredita mantención del estanque de regulación como tampoco registro de las inspecciones realizadas. G) Ducto de rebase de estanque se encuentra abierto, sin malla de protección u otra forma que impida ingreso de vectores. 8) No acredita programa ni medidas para el control de vectores. 9) Tapas de inspección de válvulas se encuentran agrietadas y deterioradas. 10) En sala de tratamiento se evidencia derrame o filtración de solución de hipoclorito de calcio en parte inferior de tubo metálico (no es posible determinar el uso actual de esta tubería en la sala de cloración. 11) Elemento para preparar solución desinfectante es inadecuado: dosificador corresponde a parte de botella plástica, no cuenta con balanza para realizar la medición de producto. 12) Equipo medidor de cloro residual se encuentra en mal estado lo que no asegura una lectura confiable. 13) Acceso a recinto de la planta se encuentra con basura doméstica diseminada en el camino. 14) No acredita declaración de emisiones de grupo electrógeno. 15) Operador no acredita capacitación en operación de sist. Agua potable como tampoco en la operación de sist. Tratamiento de aguas servidas. 16) Operador realiza lavado de ropa de trabajo en su domicilio particular ya que en las instalaciones no cuenta con lavandería, como tampoco acredita servicio externo que lo realice. 17) Operador no cuenta con gabinetes separados para ropa sucia y limpia. 18) Servicio higiénico se encuentra en malas condiciones: llave de agua de lavamanos se encuentra averiado y con fuga, en muro del servicio higiénico que comparte con sala de generador se encuentra un orificio para acceder a llave de paso, falta toalla de papel de un uso para secado de manos. No cuenta con útiles de aseo para realizar limpieza del servicio higiénico. 19) Sistema de aireadores utilizados en el tratamiento de aguas servidas genera ruido constante el que no es contenido en la sala donde se encuentra, ya que esto no cuenta con aislamiento acústico. Operador no cuenta con protector auditivo considerando la exposición a estos niveles de ruido. 20) Al momento de la cloración, ésta se realiza en dos instalaciones distintas, con respecto a lo anterior no queda claro el período de funcionamiento de una u otra planta. 21) manejo de residuos en proceso de tratamiento de agua potable se realiza en forma deficiente ya que agua residual proveniente de lavado de contenedor con solución se vierte en canal perimetral del recinto. 22) Recinto de tratamiento no cuenta con contenedores para almacenar temporalmente los residuos. 23) Se deja constancia en la presente acta que N° de Informe 154273-01 de fecha 8.03.13, enviado a esta Seremi en consolidado mensual de autocontrol realizado por la empresa, se evidencia presencia de E. coli en muestra tomada el día 27.02.2013.

Que, de fojas 69 a 71, rola informe técnico, el que en lo pertinente sostiene, ante la presencia de E. coli, que la empresa *"deberá contar e implementar procedimientos claros para investigar el origen de la contaminación fecal en las redes de distribución y desplegar a la brevedad las medidas correctivas"*, Sugiere aplicar multa, toda vez que se está *"exponiendo a la población a beber agua con contaminación fecal y no ejecutar procedimientos oportunos"*

Que, a fojas 9 y siguientes, rolan descargos presentados por la sumariada, los que en lo pertinente y de manera resumida señala que ha dado pronta subsanación a cada una de las deficiencias constatadas

en actas de inspección, acompañando documentos y fotografías en parte de prueba, todo lo cual ha sido debidamente ponderado.

Que, ponderados los antecedentes, se desprende que efectivamente se ha vulnerado la normativa, toda vez que se han constatado deficiencias las cuales no han logrado ser desvirtuadas, generando con ello un riesgo importante de índole sanitario a la población.

Que, en su escrito de descargos, sólo los puntos 9, 10, 11, 12, 18 han sido suficientemente acreditados con la prueba adjunta, respecto a las deficiencias restantes, sólo existe un compromiso por subsanar prontamente, razón por la cual se otorgará plazo breve y perentorio a fin de acreditar dichas subsanaciones, según se dirá en lo resolutive de la presente sentencia.

Que, deberá mantener en buenas condiciones el acceso a la Planta, independiente que se trate de una servidumbre de paso, toda vez que es de su exclusiva responsabilidad, según se desprende del artículo 829 del Código Civil, el que señala *"El que goza de una servidumbre puede hacer las obras indispensables para ejercerlas, pero serán a su costa, si no se ha establecido lo contrario; y aun cuando el dueño del predio sirviente se haya obligado a hacerlas o repararlas, le será lícito exonerarse de la obligación abandonando la parte del predio en que deban hacerse o conservarse las obras"*, del precepto citado, se desprende que la única condición que lo excluye de responsabilidad sobre dicha servidumbre es un compromiso por parte del dueño del predio sirviente, lo que no ha sido acreditado, por lo que la infracción en consecuencia no se ha desvirtuado.

Que, en lo respecta a la presencia de E. Coli en el agua, dicha falta es del todo grave, siendo insuficiente lo argumentado en sus descargos, por cuanto la contra muestra tomada es de un mes después, siendo en consecuencia inválida su alegación para desvirtuar la infracción.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al **Decreto N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo**, del Ministerio de Salud, Artículos 3, 18, 21, 27, 37, 53; **Decreto Supremo 236 Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias**, Artículos 17, 71; **Decreto N° 735/69 Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano**, Artículos 2, 10, 12, 13; **Código Sanitario**, Artículo 67.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### **SENTENCIA**

**PRIMERO:** Aplíquese una multa de **50 UTM (Cincuenta Unidad Tributaria Mensual)**, en su equivalente en pesos al momento de pago, a **AGUAS SAN ISIDRO**, representada por Don **RENE ROCCO INOSTROZA**, ya individualizados.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, confiérase un **plazo de 02 meses** para acreditar por medios de prueba idóneos, la **completa subsanación de las deficiencias constatadas, especialmente las medidas tomadas a fin de evitar la presencia de E. Coli**, bajo apercibimiento de sanción mayor, en caso de constatarse la infracción a la presente exigencia.

**TERCERO:** Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

**CUARTO:** Téngase presente que de acuerdo al artículo 174 inciso 2° del Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas, tendrán mérito ejecutivo y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**QUINTO:** Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

**SEXTO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal o por cédula, a través de personal inspectivo de esta Autoridad Sanitaria Regional, quién velará su cumplimiento; o por carta certificada dirigida al domicilio del infractor, consignado en la presente sentencia.

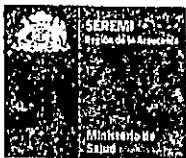
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
DR. WALDO ARMSTRONG GALLEGOS  
~~SECRETARIO (S)~~ REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Int. \_\_\_\_\_ /200\_\_\_\_\_  
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral
- Superintendencia de Servicios Sanitarios



136.548

21 ABR 2014

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

DE: U.S.A.L  
U.A.

N° INTERVENCION: 25716-2014

### SUMARIO SANITARIO

INFRACTOR: ESSSI S.A. RUT: 96.889.730-6

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

REPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUT: 6.278.689-2

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

DIRECCION MATERIA INFRACCION: LABRANZA COMUNA: TEMUCO

TIPO ESTABLECIMIENTO: REDES DE AGUA POTABLE

MATERIA DE LA INFRACCION: D.S. 735/69 Y CODIGO SANITARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXPEDIENTE N° 175 AÑO: 2014 RIJ N° 566 AÑO: 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES X \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

260

N° Informe: 202490  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 26/03/2014 09:11:49  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202490-01 <sup>g</sup>	M-1	Colegio For Life 01596	M-1	Puntual	Agua potable	25/03/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	26/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	26/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	26/03/14 09:48	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202490-02 <sup>h</sup>	M-2	Volcan Villariça 01412	M-2	Puntual	Agua potable	25/03/2014 17:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	26/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	26/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	26/03/14 09:48	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202490-03 <sup>i</sup>	M-3	De Gonzalo 5621 <sup>h</sup>	M-3	Puntual	Agua potable	25/03/2014 18:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	26/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	26/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	26/03/14 09:48	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

## Resultados e Información del Muestreo

Fojas: 05

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,7°C

- 202490-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:50 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre  
Residual 0,28 mg/L medido en terreno por el cliente
- 202490-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:40 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre  
Residual 0,21 mg/L medido en terreno por el cliente
- 202490-03 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre  
Residual 0,95 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 01/04/2014



\* 2 0 2 4 9 0 1 4 A S 1 6 2 4 5 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

202490-03

2 / 2



N° Informe: 193079  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Folios: 06

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
 Recepción Laboratorio: 14-01-2014 09:17:48  
 Muestreado por: Cliente

### Resultados e Información del Muestreo

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
193079-01	M-1	Volcan San Pedro 0457	M-1	Puntual	Agua potable	13-01-2014 16:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	14-01-14 10:58	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	14-01-14 10:58	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	14-01-14 09:36	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
193079-02	M-2	Los Pingüinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	13-01-2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	14-01-14 10:58	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	14-01-14 10:58	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,28	14-01-14 09:36	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,4°C

193079-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:27 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,51 mg/L medido en terreno por el cliente

193079-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:57 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,56 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Parámetros

Unidades

Resultados

Fecha y Hora  
Análisis

Ref. Método  
Hojas:

Fecha Emisión Informe 20-01-2014



\* 1 9 3 0 7 9 2 0 1 A S 1 8 1 0 4 3 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrotab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

193079.02

2 / 2

N° Informe: 196597

Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región

Recepción Laboratorio: 11/02/2014 09:11:35

Muestreado por: Cliente

### Resultados e Información del Muestreo

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196597-01	M-1	Volcan San Pedro 457	M-1	Puntual	Agua potable	10/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196597-02	M-2	Los Pinguinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	10/02/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	1	11/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,6°C

196597-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,40 mg/L medido en terreno por el cliente

196597-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:50 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Parámetros

Unidades

Resultados

Fecha y Hora  
Análisis

Ref. Método: 08

Fecha Emisión Informe: 18/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

196597-02

2 / 2

N° Informe: 200309  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 11/03/2014 09:10:42  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200309-01	M-1	Volcan San Pedro 457	M-1	Puntual	Agua potable	10/03/2014 17:15:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200309-02	M-2	Los Pingüinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	10/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,5°C

200309-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:54 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

200309-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,25 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

200309-02 1 / 2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 17/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Nº Informe: 188963  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
 Recepción Laboratorio: 10/12/2013 09:00:03  
 Muestreado por: Cliente

### Resultados e Información del Muestreo

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
188963-01	M-1	Villa Los Sembradores 531	M-1	Puntual	Agua potable	09/12/2013 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	10/12/13 10:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	10/12/13 10:35	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,20	10/12/13 09:21	ME03-MetOf(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
188963-02	M-2	Pje. La Romana Santa Maria 0628	M-2	Puntual	Agua potable	09/12/2013 17:15:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	10/12/13 10:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	10/12/13 10:35	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,55	10/12/13 09:21	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,3°C

188963-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:34 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,36 mg/L medido en terreno por el cliente

188963-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:19 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,41 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Parámetros

Unidades

Resultados

Fecha y Hora  
Análisis

Fojas: 12  
Ref.Método

Fecha Emisión Informe: 16/12/2013



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

188963-07

2 / 2



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Nº Informe: 193367  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 16-01-2014 09:10:44  
Muestreado por: Cliente

### Resultados e Información del Muestreo

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
193367-01	M-1	El SEmbrador 531	M-1	Puntual	Agua potable	15-01-2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	16-01-14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	16-01-14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,25	16-01-14 09:25	ME03-MetOf(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
193367-02	M-2	Pje La Romana 0628	M-2	Puntual	Agua potable	15-01-2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	16-01-14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	16-01-14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	16-01-14 09:25	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,2°C

193367-01

Residual 0,50 mg/L medido en terreno por el cliente

193367-02

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre

Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

193367-02

1 / 2

Parámetros

Unidades

Resultados

Fecha y Hora  
Análisis

Ref.Método

Nº de Hojas: 14

Fecha Emisión Informe 22-01-2014



\* 1 9 3 3 6 7 2 2 1 A S 1 1 9 1 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

193367.02

2 / 2

Muestra de cloro libre residual Enero 2014

Labranza

Código 9224

DIA	VILLA	DIRECCION	Nº	SECTOR	LECTURA	% CLORO	TURBIEDAD
1	Villa Rucatamy	Rayen Co	0873	1		0,67	0,41
2	Villa Rieles del Sur	Pasaje Lago Hermoso	0665	2		0,58	0,56
3	Villa San Isidro	Los Lingues	0133	3		0,54	0,46
4	Villa Los Castaños	Los Pingüinos	0400	4		0,43	0,48
5	Escuela Araucania	1 Poniente	160	5		0,56	0,68
6	Sector Lo Ormeño	Juan Fernández	Sitio A7	6		0,58	0,72
7	Villa Los Lirios	3 Poniente	Sitio 10	7		0,57	0,54
8	Villa Nueva Ilusión	El Encanto	01050	8		0,68	0,49
9	Barrio Germania	Gabriela Mistral	03215	9		0,36	0,4
10	El Bosque	Los Alamos	853	1		0,51	0,54
11	Consultorio	1 Oriente	0411	2		0,48	0,31
12	Villa Convicooop	Volcan San Pedro	0457	3		0,39	0,49
13	Villa Los Sembradores	El Sembrador	531	4		0,51	0,56
14	Cuartel de Bomberos	5 Oriente	S/N	5		0,49	0,29
15	Altos de Apumanque	Pasaje Los Copihues	1194	6		0,5	0,71
16	Villa Labranza	Pasaje San Andres	5	7		0,61	0,37
17	Villa Padre Hurtado	Simón Pedro	Sitio 23	8		0,5	0,27
18	Lomas del Carmen	Calle Panorama	1165	9		0,31	0,18
19	Villa Rucatamy	Rayen Co	0873	1		0,67	0,35
20	Villa Rieles del Sur	Pasaje Lago Hermoso	0665	2		0,5	0,22
21	Villa San Isidro	Los Lingues	0133	3		0,47	0,31
22	Santa María de Labranza	Pasaje La Romana	0628	4		0,41	0,31
23	Escuela Araucania	1 Poniente	160	5		0,5	0,42
24	Sector Lo Ormeño	Juan Fernández	Sitio A7	6		0,39	0,5
25	Villa Los Lirios	3 Poniente	Sitio 10	7		0,61	0,31
26	Villa Nueva Ilusión	El Encanto	01050	8		0,7	0,29
27	Padreras del Carmen	Los Profesores	270	9		0,51	0,4
28	El Bosque	Los Alamos	853	1		0,6	0,39
29	Consultorio	1 Oriente	0411	2		0,36	0,28
30	Villa Convicooop	Volcan San Pedro	0457	3		0,48	0,67
31	Villa Los Castaños	Los Pingüinos	0400	4		0,54	0,23

## Muestra de cloro libre residual Febrero 2015

Labranza

Código 9224

DIA	VILLA	DIRECCION	Nº	SECTOR	LECTURA	CLORO	TURBIEDAD
1	Villa Rucatamy	Rayen Co	0873	1		0,61	0,39
2	Villa Rieles del Sur	Pasaje Lago Hermoso	0665	2		0,55	0,57
3	Villa San Isidro	Los Lingues	0133	3		0,41	0,61
4	Villa Los Castaños	Los Pingüinos	0400	4		0,50	0,41
5	Escuela Araucania	1 Poniente	160	5		0,61	0,32
6	Sector Lo Ormeño	Juan Fernández	Sitio A7	6		0,52	0,46
7	Villa Los Lirios	3 Poniente	Sitio 10	7		0,60	0,50
8	Villa Nueva Ilusión	El Encanto	01050	8		0,71	0,57
9	Barrio Germania	Gabriela Mistral	03215	9		0,35	0,42
10	El Bosque	Los Alamos	853	1		0,61	0,47
11	Consultorio	1 Oriente	0411	2		0,50	0,41
12	Villa Convicoop	Volcan San Pedro	0457	3		0,61	0,50
13	Villa Los Sembradores	El Sembrador	531	4		0,57	0,36
14	Cuartel de Bomberos	5 Oriente	S/N	5		0,49	0,84
15	Altos de Apumanque	Pasaje Los Copihues	1194	6		0,51	0,62
16	Villa Labranza	Pasaje San Andres	5	7		0,61	0,45
17	Villa Padre Hurtado	Simón Pedro	Sitio 23	8		0,68	0,56
18	Lomas del Carmen	Calle Panorama	1165	9		0,71	1,10
19	Villa Rucatamy	Rayen Co	0873	1		0,61	0,42
20	Villa Rieles del Sur	Pasaje Lago Hermoso	0665	2		0,58	0,51
21	Villa San Isidro	Los Lingues	0133	3		0,69	0,60
22	Santa María de Labranza	Pasaje La Romana	0628	4		0,57	0,30
23	Escuela Araucania	1 Poniente	160	5		0,60	0,42
24	Sector Lo Ormeño	Juan Fernández	Sitio A7	6		0,51	0,47
25	Villa Los Lirios	3 Poniente	Sitio 10	7		0,61	0,32
26	Villa Nueva Ilusión	El Encanto	01050	8		0,58	0,49
27	Padreras del Carmen	Los Profesores	270	9		0,36	0,41
28	El Bosque	Los Alamos	853	1		0,47	0,35

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIÓ N: 2547/013

2 OT: 49856

3  
4  
5  
6  
7 ACTA

8 SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE

9 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

10  
11  
12  
13  
14 En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mi,  
15 ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
16 Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
17 cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
18 JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
19 número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
20 cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
21 ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
22 quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
23 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
24 tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
25 SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
26 horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
27 seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago, la reunión Extraordinaria de  
28 Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Siiva Cabeilo con la  
29 asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
30 Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

31 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1307



1 Donoso Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General, Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/

1 cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Seis/Dar y judicial o administrativa. Faculta al  
3 mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas  
4 diligencias sean necesarias y, en general, para que compren, vendan, permuten,  
5 den y tomen en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de  
6 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele  
7 hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituyan, al  
8 mandante, como fiador; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
9 depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera  
10 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante  
11 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables  
12 o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro;  
13 para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, re aceptar,  
14 endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros  
15 documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar  
16 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda  
17 clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades  
18 bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar  
19 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances  
20 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,  
21 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,  
22 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores  
23 en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y  
24 vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes,  
25 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y  
26 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de  
27 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto;  
28 para que nombre Administrador, pacte indivisión; celebren contratos de  
29 cualquiera especie, aún auto contratando, constituyan servidumbres, donen y  
30 gratifiquen, para que hagan y acepten transferencia de acciones, bonos, billetes,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
6 novar, remitir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o  
12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
18 ellas; reconvengan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
21 éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorroguen competencia;  
22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
23 funcionarios que fueren precisos; apelen, fachen, entablen y renuncien a toda  
24 clase de recursos legales; lo representen en tercerías, reclamen implicancias y  
25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1337





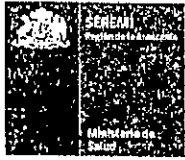
1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandado especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarlas; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 factibilidades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



11 agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
 12 extranjero; Doce/Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
 13 riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
 14 cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/Celebrar  
 15 contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
 16 ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
 17 colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
 18 técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
 19 salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
 20 remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
 21 estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
 22 En los contratos que la sociedad celebra, quedan facultados para convenir y  
 23 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
 24 especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
 25 accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
 26 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
 27 forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
 28 pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
 29 contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
 30 personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
 31 fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
 32 enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
 33 evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
 34 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
 35 contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
 36 ejercitar todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
 37 cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
 38 Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las  
 39 Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
 40 cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su





25/04/2014

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

DE: U.S.A.L

U.S.O

136548  
21 ABR 2014

Nº INTERVENCION RAKIN: 25716-2014

25716/2014

### SUMARIO SANITARIO

INFRACTOR: AGUAS SAN ISIDRO RUT: 96.889.730-6

DOMICILIO: A. LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

EPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUT: 6.278.689-2

DOMICILIO: A. LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

DIRECCION MATERIA INFRACCION: AVDA. ESTACION S/N COMUNA: TEMUCO - LABRANZA

TIPO ESTABLECIMIENTO: SISTEMA DE AGUA POTABLE

MATERIA DE LA INFRACCION: D.S Nº735/69 Y CODIGO SANITARIO

EXPEDIENTE Nº 152 AÑO: 2014 RIJ Nº 568 AÑO: 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES: X \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_



RARIN - 25716-2014  
ID: 1260948

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

ACTA INSPECCIÓN

Nº 010728 (2)

En TEMUCO, a 10 de Mayo de 2014, siendo las 13:00 horas, el suscrito HENRY SEPILVEDA funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de TEMUCO se constituyó en visita de inspección en SISTEMA DE AGUA POTABLE, ubicado en calle AUDA ESTACION S/N de la ciudad de TEMUCO - LAMARCA, de propiedad de AGUAS SAN ISIDRO Rut PG.88P.730-6 domiciliado en calle A. LYNCH # PPE de la ciudad de TEMUCO, comuna de TEMUCO representado por D. NENE POLO JUSTINO Rut 6.278.68P-2 Domiciliado en calle A. LYNCH # PPE de la ciudad de TEMUCO.

BOMBAS AL ESTADO DE EQUIPOS DE BOMMED. (6) INSTALACIONES POSEEN UN SISTEMA DE ALCANTARILLO PARTICULAR EL CUAL NO ACREDITA AUTORIZACIÓN SANITARIA. (7) OPERADORES NO CUENTAN CON CASILLEROS GUARDAMORFIA (8) Baño de FUNCIONARIOS NO POSEE DICHA Y EVIDENCIA FALTA DE HIGIENE Y MANTENCIÓN (9) EXTINTOR DE BOMBAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS SE ENCUENTRA CERRADO CON CILINDRO.

En relación a inspección en RECINTO BOSTIN HUEJ, SE CONSTATA: (1) EXISTE PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVICIAS AL INTERIOR DEL RECINTO, A POCOS METROS DE POCOS DE CAPTACIÓN (2) EL AGUA DESINFECTADA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ES EMPLUMADA DIRECTAMENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN, NO COMPARTO CON ESTANQUES DE ACUMULACIÓN O REGULACIÓN.

Se deja constancia que D. NENE POLO JUSTINO BA deberá concurrir el día 19/03/14 a las 11:00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle MANUEL RODRIGUEZ Nº 1070 en la ciudad de TEMUCO.

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

Firma y Rut Funcionario

Firma propietario o representante al momento de la inspección



ACTA INSPECCIÓN

Nº 010729 (3)

En TEMUCO a 10 de Marzo de 20 14, siendo las 13:00 horas, el suscrito Fenny Sepúlveda funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de TEMUCO se constituyó en visita de inspección en SISTEMA DE AGUA POTABLE, ubicado en calle Avenida Estación SA de la ciudad de TEMUCO, de propiedad de AGUAS SAN ISIDRO Rut 96.869.730-6 domiciliado en calle A. LYNCH # 998 de la ciudad de TEMUCO, comuna de TEMUCO representado por D. René Nolo Fuentes Rut 6170.689-2 Domiciliado en calle A. LYNCH # 998 de la ciudad de TEMUCO:

③ OPERACIONES DEL SISTEMA NO CUENTAN CON CASILLEROS GUARDARROSA  
VIA ④ BANDA DE OPERACIONES NO CUENTA CON DUCHA Y EVIDENCIA  
FALTA DE HIGIENE Y MANTENCIÓN. ⑤ EN SECTOR DE PLANTA  
ELEVADORA DE AGUAS SEQUIDAS SE VERIFICA LA DISPOSICIÓN DE  
CANASTILLO PARA RECIBIMIENTOS DE SÓLIDOS, CON RESIDUOS Y EN  
UNA SUBESTACIÓN PODROSA. ⑥ NO SE ACREDITA NETEJO, TRANSPORTE  
Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA ELEVADORA  
DE AGUAS SEQUIDAS.

EN RELACION A INSPECCIÓN EN PUNTO SANTA LUISA, SE  
CONSTATÓ: ① EL AGUA DESINFECTADA EN PLANTA DE TRATAMIENTO  
DE AGUA POTABLE, ES ENVIADA DIRECTAMENTE A LA RED DE DISTRIBUCIÓN,  
NO CONTANDO CON ESTANQUES DE ACUMULACIÓN O REGULACIÓN.

Se deja constancia que D. René Nolo Fuentes deberá concurrir el día 10/03/14 a las 11:00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle Manuela Rodríguez Nº 1070 en la ciudad de TEMUCO

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

Fenny Sepúlveda  
12.920.185-0  
Firma y Rut Funcionario

René Nolo Fuentes  
1242686-6  
Firma propietario o representante al momento de la inspección



ACTA INSPECCIÓN

Nº 010730 (4)

En TEMUCO a 10 de Marzo de 2014, siendo las 13:00 horas, el suscrito Henry Sepeluma funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de TEMUCO se constituyó en visita de inspección en SISTEMA DE AGUA POTABLE, ubicado en calle AVDA. ESTACION S/N de la ciudad de TEMUCO - LA MANCHA de propiedad de AGUAS SAN ISIDRO Rut 06.889.730-6 domiciliado en calle A. LYNCH # 998 de la ciudad de TEMUCO comuna de TEMUCO representado por D. René Roco Inostrosa Rut 6.278.689-2 Domiciliado en calle A. LYNCH # 998 de la ciudad de TEMUCO

1) EXISTE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SIN PROTECCIÓN EN TABLERO DE SECTOR DE GENERACIÓN ELÉCTRICA. 2) BAÑO DE OPERADOR NO CUENTA CON DUCHA CON AGUA CALIENTE Y EVIDENCIA FALTA DE HIGIENE Y MANUTENCIÓN. 3) INSTALACIONES NO CUENTA CON CASILLEROS GUARDARROPÍA PARA OPERADORES. 4) EN LIBRO DE ANOTACIONES EXISTEN DIAS SIN REGISTRO DE ENTORNAMIENTO EN MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2014

SE NOTIFICA ACTA A CLAUDIA FUENTES, FUNCIONARIA DE SANITARIA, PUEDE PASEAR CON DOMICILIO TEMUCO

Se deja constancia que D. René Roco Inostrosa deberá concurrir el día 19/03/14 a las 11:00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle Miguel Rodríguez Nº 1070 en la ciudad de TEMUCO

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obtenido, firman:

[Firma] 12.929.195-8  
Firma y Rut Funcionario

[Firma]  
Firma propietario o representante al momento de la inspección



Fojas: 15

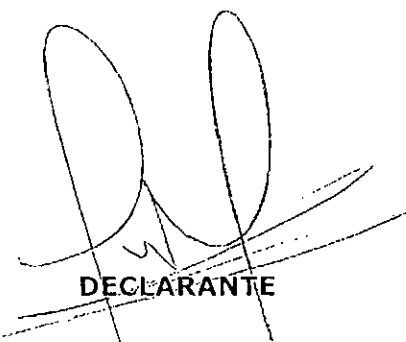
## ACTA DECLARACIÓN

En Temuco a 19 de Marzo de dos mil catorce y siendo las 10:53 Hrs. Comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL D. CRISTIAN AVILA PARRA, RUT N° 14.373.327-0** representante de **AGUAS SAN ISIDRO RUT: 96.889.730-6** con domicilio **A. LINCH N° 998 de la Comuna de TEMUCO**, presenta descargos por escrito ante Acta de Inspección N° 10727 - 10728 - 10729 - 10730 del 10 de Marzo de 2014 efectuada por la Unidad de Agua de la SEREMI de Salud.

### **Adjunta los siguientes documentos:**

1. Mandato de representación
2. Carta de descargos detallando punto por punto lo registrado en acta de fiscalización, adjunta documentos y fotografías que acreditan las mejoras a las observaciones. ( 10 Páginas)

No teniendo nada más que agregar, ratifico la presente declaración en todas sus partes y procedo a firmarla.

  
**DECLARANTE**  
14.373.327-0



  
**DANIELA MELLADO CAÑALES**  
**MINISTRO DE FE**



Temuco, 19 de Marzo de 2014

Ref. : GO 008 / 2014

## DECLARACION

En respuesta a Acta de Fiscalización N° 10727 al N° 10730 de la **SEREMI de Salud** dirigida a **Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.** de fecha 10 de Marzo del 2014 y en mi calidad de Gerente de Operaciones de la empresa, **DECLARO** lo siguiente:

### Recinto Estación:

#### **1. Ducto sensor de nivel sin tapa**

**R:** Se procederá en lo inmediato a la instalación de una tapa para este ducto.

#### **2. Estanque de hormigón sin escalines.**

**R:** Efectivamente por motivos de seguridad nuestra empresa ha decidido no instalar acceso expedito a los estanques, ya que somos víctimas de vandalismo cuando se cuenta con acceso a este sector. Pero a solicitud de esta SEREMI de Salud, mantendremos en nuestros estanques de hormigón, una escala portátil para acceder de mejor forma a la escala adosada a los estanques de hormigón.

#### **3. Cierre perimetral sondaje exterior**

**R:** Este sondaje exterior al recinto tiene una cámara subterránea con una tapa metálica con cierre de candado que lo deja imposibilitado de acceso a terceros.

#### **4. Filtración de agua en sala de bombas**

**R:** Respecto al agua observada, esta es propia del proceso y es evacuada al exterior con una bomba de achique, se adjunta foto que indica esta situación.

#### **5. Equipo Generador**

**R:** Con respecto a las manchas de hidrocarburos, estas fueron limpiadas por nuestro operario. No vemos inconvenientes ni riesgos la instalación de este equipo en la misma sala que las bombas, además que todas nuestras instalaciones son de esquema similar.

#### **6. Alcantarillado Particular**

**R:** Dentro de las regularizaciones de este recinto se incorporará la autorización de este alcantarillado particular consistente en una fosa séptica. En la calle frente al recinto Estación no cuenta con alcantarillado público.





### **7. Casilleros de Operadores**

**R:** Nuestros recintos son de paso, donde los operarios solo anotan datos y chequean funcionamiento de equipos en su ronda habitual. El lugar que utilizan para cambiarse ropa y ducharse es la planta de tratamiento de aguas servidas de Labranza, en este lugar existen lockers y ducha de agua caliente para los operarios, se adjuntan fotografías de las dependencias. Los recintos de paso solo tienen el servicio higiénico para las necesidades básicas.

### **8. Baño funcionarios**

**R:** Se instruye al Jefe de Operaciones don Marcos Manqueñir que debe mantener el aseo y mantención periódica y permanente sobre este punto.

### **9. Extintor en bodega productos químicos**

**R:** Debido al vandalismo que tenemos en este recinto nos vemos obligados a mantener este extintor al interior de esta bodega. Todos los operarios cuentan con las llaves de este recinto y las de este candado, en el caso de necesitar utilizar el extintor.

## **Recinto Botrollhue:**

### **1. Recinto Botrollhue**

**R:** Efectivamente este recinto cuenta con un Sondaje y PEAS en la misma propiedad, pero con un cerco intermedio que separa ambos recintos y además con una puerta con llave.

### **2. Recinto Botrollhue**

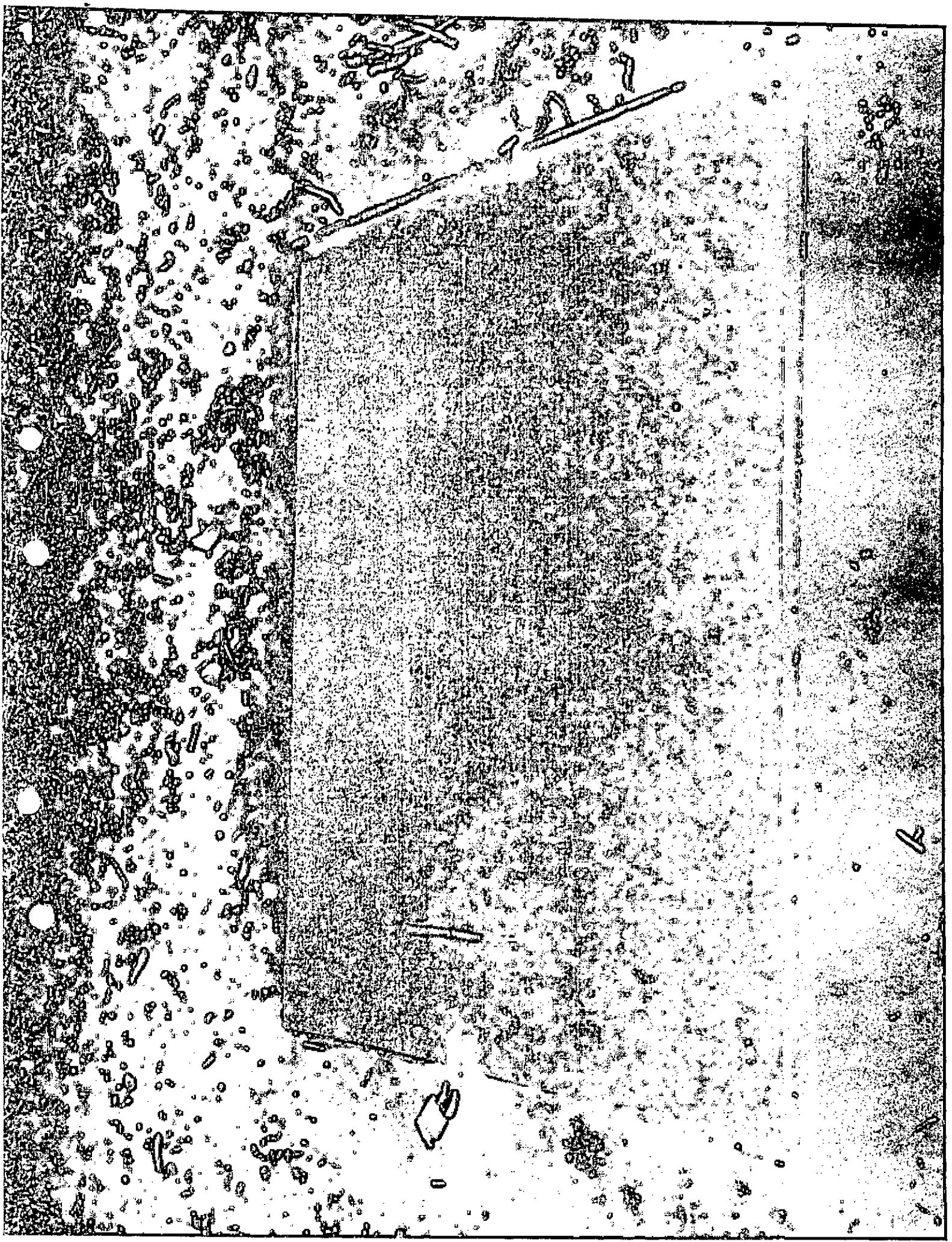
**R:** Este sondaje inyecta directamente el agua clorada a la red de distribución a través de una cámara de contacto. El cloro es inyectado a la salida del sondaje, el cual se incorpora a la red de distribución al final de esta cámara, posterior a su tiempo de retención. Debido a este sistema de inyección no es necesario contar con estanque de acumulación.

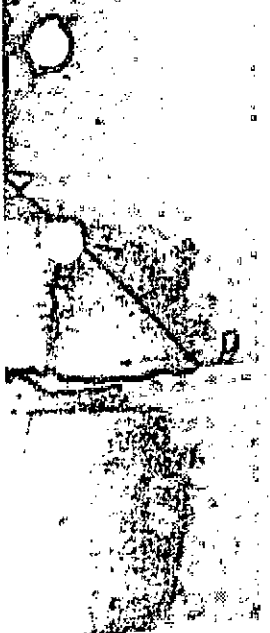
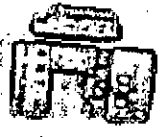
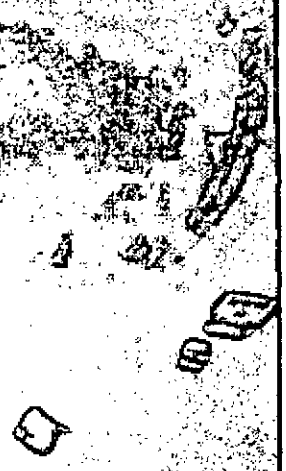
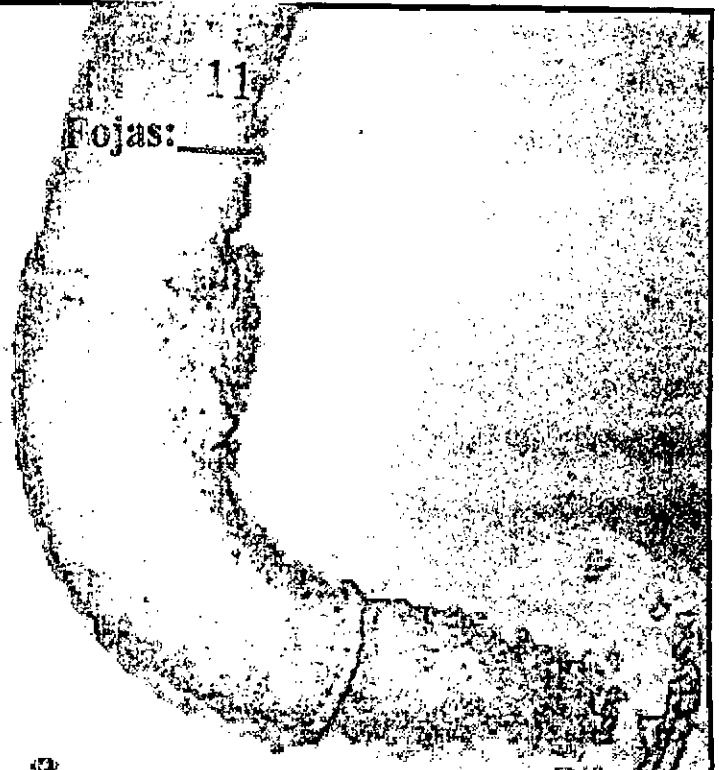
### **3. Casilleros**

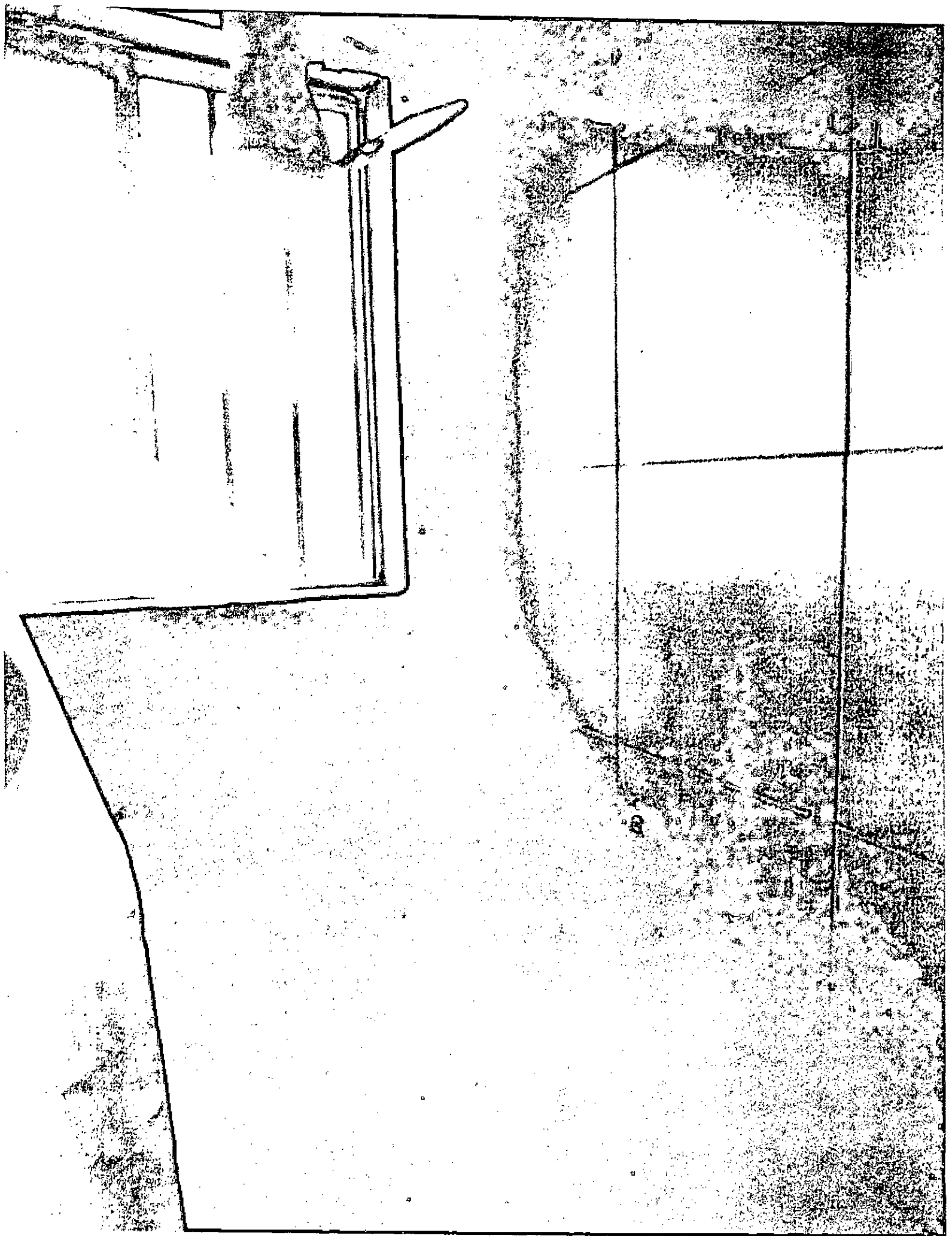
**R:** Nuestros recintos son de paso, donde los operarios solo anotan datos y chequean funcionamiento de equipos en su ronda habitual.

### **4. Duchas y Baños**

**R:** El lugar que utilizan para cambiarse ropa y ducharse es la PTAS de Labranza, en este lugar existen lockers y ducha de agua caliente para los operarios. Los recintos de paso solo tienen el servicio higiénico para las necesidades básicas. Se instruye al Jefe de Operaciones don Marcos Manqueñir que debe mantener el aseo y mantención periódica y permanente sobre este punto.







FULL PAPER



ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO  
VENTA DE MUEBLES - ROPA DE CAMA Y TEJIDOS  
Zenteno 385 - Fono/Fax 2213005 - Temuco  
Sucursal: FABRICA DE MUEBLES - Avda. Recabarren 01954-B  
TEMUCO - COMUNA DE TEMUCO

Pagos:

R.U.T.: 6.189.318-0  
FACTURA  
Nº 13506  
9/98

S.I.I. TEMUCO  
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA EL 31-12-201

Fecha: 24 de SEPTIEMBRE de 2013

SEÑOR(ES): EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS SAN JUAN S.A.  
GIRO: PRODUCCION Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE RUT: 96.889.730-6  
DIRECCION: LYCHA 908 COT. 1437/13  
CIUDAD: TEMUCO COMUNA: TEMUCO FONO: 45-2319995  
GUIA DESPACHO Nº COND. VENTA:  Contado  Crédito / Vencimiento TRANS. ELEC.

a ENILDA TERESA FIGUEROA MELLADO

POR LO SIGUIENTE:

CANT.	DETALLE	DEBE	
		P. UNITARIO	TOTAL
1	LOCKERS METALICO G-500-Z 10 PUERTAS		
2	PORTACARDAS TARJETERO y CUBIERTAS DE VEJIN-		
3	LAGUA ART. III.	284.000	284.000
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

CAUCESANO!

Soft: DESCUENTOS COMENTA y CONTROL MAIL  
Pesos. S.E.U.O.

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
R.U.T. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) o, Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.933, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

NETO \$	238.655.-
19% I.V.A. \$	45.345.-
TOTAL \$	284.000.-

PUBLIGRAF. V Llamada 01551. Fono/Fax 245938. Temuco

ORIGINAL. CLIENTE

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N: 2547/013

2 OT: 49856

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ACTA

SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mí,  
ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago, la reunión Extraordinaria de  
Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Silva Cabello con la  
asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1307





1 Donoso Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General, Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO

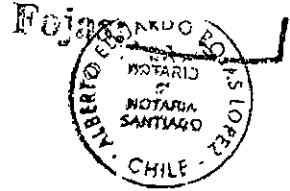


1 Dar y tomar en arrendamiento, administración concesión, toda clase de bienes  
 2 corporales o incorporales, raíces o muebles. Constituir y aceptar servidumbres,  
 3 usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en general,  
 4 prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias.  
 5 Cinco/Especialmente el Gerente tendrá las facultades necesarias y con la mayor  
 6 amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de Valores  
 7 y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra  
 8 autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y  
 9 documentos que fueren necesarios. Poder Presidente del Directorio: El  
 10 Directorio acuerda Otorgar A Don Gustavo Silva Cabello, Presidente de la  
 11 sociedad las facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos,  
 12 juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga  
 13 pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación  
 14 ya sea civil, o administrativa, Especialmente el Presidente del Directorio tendrá  
 15 las facultades necesarias y con la mayor amplitud, para representar a la  
 16 sociedad frente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la  
 17 Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra autoridad civil o  
 18 administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y documentos que fueren  
 19 necesarios. Poder Vicepresidente del Directorio: Se faculta especialmente a  
 20 don Guillermo Ruiz Pérez, para que sin perjuicio de las facultades del directorio,  
 21 represente a la sociedad y pueda: Uno/adquirir o enajenar bienes raíces o  
 22 muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones, valores  
 23 mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta, cesión,  
 24 permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y rectificar  
 25 tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
 26 prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/ Dar y  
 27 tomar en arrendamiento, administración concesión, toda clase de bienes  
 28 corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro/ Dar y tomar en comodato;  
 29 Cinco/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de cualquiera  
 30 naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales, en



1 cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Seis/Dar y judicial o administrativa. Faculta al  
3 mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas  
4 diligencias sean necesarias y, en general, para que compren, vendan, permuten,  
5 den y tomen en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de  
6 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele  
7 hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituyan, al  
8 mandante, como fiador; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
9 depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera  
10 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante  
11 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables  
12 o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro;  
13 para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, re aceptar,  
14 endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros  
15 documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar  
16 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda  
17 clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades  
18 bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar  
19 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances  
20 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,  
21 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,  
22 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores  
23 en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y  
24 vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes,  
25 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y  
26 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de  
27 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto;  
28 para que nombre Administrador, pacte indivisión; celebren contratos de  
29 cualquiera especie, aún auto contratando, constituyan servidumbres, donen y  
30 gratifiquen, para que hagan y acepten transferencia de acciones, bonos, billetes.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
6 novar, remitir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o  
12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
18 ellas; reconvengan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
21 éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorroguen competencia;  
22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
23 funcionarios que fueren precisos; apelen, tachen, entablen y renuncien a toda  
24 clase de recursos legales; lo representen en tercerías, reclamen implicancias y  
25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos



1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandato especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarias; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 factibilidades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer



1. agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
2. extranjero; Doce/Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
3. riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
4. cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/Celebrar  
5. contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
6. ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
7. colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
8. técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
9. salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
10. remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
11. estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
12. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y  
13. modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
14. especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
15. accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
16. reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
17. forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
18. pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
19. contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
20. personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
21. fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
22. enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
23. evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
24. resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
25. contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
26. ejercitar todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
27. cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
28. Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las  
29. Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
30. cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su



1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,  
2 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete/  
3 Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de  
4 crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o  
5 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier  
6 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciocho/ Representar a la  
7 sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse:  
9 darles instrucciones y someterles comisiones de confianza; abrir cuentas  
10 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en  
11 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
12 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar sus saldos, retirar  
13 talonarios de cheques, o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como  
14 créditos o en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
17 colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
18 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, abrir  
19 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;  
20 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Administrar cuentas  
22 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
23 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
24 privadas; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
25 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
26 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
27 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
28 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
29 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Girar, suscribir,  
30 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
2 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y  
3 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
4 portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
5 sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinte/Ceder y  
6 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
7 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
8 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno /Pagar en  
9 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
10 bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
11 general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u  
12 otras formas; Veintidós/Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo  
13 que se adeude a la Sociedad o que pueda adeudarse en el futuro a cualquier  
14 título por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones  
15 fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,  
16 etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,  
17 raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier forma. Veintitrés/ Firmar  
18 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
19 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados  
20 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
21 convenientes; Veinticuatro/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
22 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
23 deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
24 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticinco/  
25 Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
26 Estatales o particulares de transportes terrestres, marítimo o aéreo, toda clase  
27 de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
28 encomienda, mercaderías u otros, dirigidas o consignadas, a la sociedad o  
29 expedidas por ésta; Veintiséis/Concurrir ante toda clase de autoridades  
30 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales

1010. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1207



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO

Fojas: 14



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los terminos  
2 previstos en los articulos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
3 que se dan por íntegramente reproducidos, pudiendo desistirse en primera  
4 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
5 contraria, renunciar los recursos o los terminos legales, comprometer, otorgar a  
6 los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
7 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Veintiocho/Conferir  
8 poderes especiales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades antes  
9 enumeradas. Poderes al Gerente Comercial y Gerente de Operaciones. Se  
10 faculta al Gerente de Operaciones, don Cristián Avilá Parra y al Gerente  
11 Comercial, doña Claudia Fuentes Alegría, para que indistintamente, actuando en  
12 forma individual, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen  
13 y obliguen válidamente a la Sociedad, en todos los actos, contratos,  
14 declaraciones, convenciones o negocios comprendidos o relacionados con el  
15 giro ordinario de la Sociedad, que se señalan a continuación. También  
16 actuarán conjunta y mancomunadamente como gerentes generales  
17 subrogantes, con todas las facultades que señale la ley, en caso de ausencia  
18 del gerente general titular en las oficinas centrales, en la ciudad de Temuco.  
19 Uno) Administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en  
20 toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito  
21 sean fiscales, semifiscales o privadas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
22 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
23 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
24 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
25 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
26 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Dos) Contratar  
27 créditos. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar  
28 valores y objetos de ellas. Cuatro) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda  
29 clase de documentos, mercantiles, conocimientos, facturas y documentos  
30 consulares. Cinco) Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, y

SOC. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1307





1 derechos litigiosos. Seis) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con  
2 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otros bancos  
3 comerciales. En el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a  
4 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa,  
5 presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas  
6 explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida, sea para el  
7 cumplimiento de las actuales normas que regulan como para las que en el futuro  
8 se dicten o sean exigidas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
9 cuales se han autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar  
10 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
11 adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Siete) Efectuar todo  
12 tipo de operaciones de cambio internacionales, pudiendo al efecto comprar y  
13 vender moneda extranjera y oro, celebrar operaciones con instrumentos  
14 derivados, sean estos de monedas, tasas o productos y cualquier otra y  
15 cualquier otra operación que autorice o pueda autorizar el Banco Central de  
16 Chile. Ocho) Retirar y endosar documentos de embarque, representar a la  
17 sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones  
18 necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para  
19 estos efectos, podrán firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los  
20 libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal  
21 que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la  
22 sociedad o; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de  
23 pérdidas; averías u omisiones de tramitaciones en el despacho de bultos o  
24 carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República. Nueve) Dictar  
25 los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales,  
26 inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se  
27 celebren. Diez) Efectuar toda clase de presentaciones ante toda clase de  
28 autoridades administrativas, judiciales, municipales, aduaneras, fiscales,  
29 semifiscales, de administración autónoma, ante Servicios y organismos públicos  
30 y ante cualquier funcionario o empleado del Estado, sin ninguna excepción, y a

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



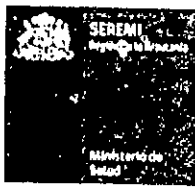
1 resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a  
2 las resoluciones que adopten; efectuar todo tipo de presentaciones verbales y  
3 escritas ante el Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Servicio  
4 de Aduanas y Banco Central de Chile; Superintendencia de Servicios Sanitarios;  
5 Superintendencia de Valores y Seguros, efectuar cuando corresponda,  
6 declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos,  
7 remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o  
8 devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas  
9 adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y  
10 gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento  
11 legal de la sociedad en este país; y, delegar parte de estas facultades en otras  
12 personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los poderes especiales  
13 que estime pertinentes. Ocho) Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o  
14 registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En  
15 el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer  
16 valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos  
17 los documentos que se requieran. Doce) Adquirir, comprar, vender, permutar o  
18 enajenar toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la  
19 sociedad, sean corporales o incorporales, por cualesquiera de los modos de  
20 adquirir el dominio; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias  
21 respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o  
22 incorporales hasta un valor máximo de dos mil UF. Trece) Celebrar contratos  
23 de transporte y de fletamento, Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o  
24 individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y  
25 ponerles término; cargar finiquitos; convenir y pagar sueldos, salarios,  
26 gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones  
27 en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que estimen conveniente  
28 en contratos con una remuneración mensual de hasta sesenta UF o un valor  
29 máximo de honorarios de doscientos UF como valor total. Catorce) Celebrar  
30 contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía,

UCI. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1337



1 pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos  
2 nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los  
3 riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar  
4 liquidaciones de siniestro, así como todas aquellas demás actuaciones  
5 relacionadas o conexas con éstas. Quince) Celebrar cualquier otro contrato que  
6 se relacione con el giro ordinario de los negocios sociales estando facultado para  
7 convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia,  
8 de su naturaleza o meramente accidentales. Dieciséis) Recibir en prenda de  
9 cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de  
10 ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o  
11 personales, sin exclusión alguna; alzarlas y cancelarlas. Diecisiete) Cobrar y  
12 percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por  
13 cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en  
14 cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes,  
15 sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a  
16 recibir a título personal o real. Dieciocho) Otorgar recibos, finiquitos y/o  
17 cancelaciones. Otorgar certificados de recepción de obras, certificados de  
18 factibilidad de instalaciones sanitarias y cualquier otro certificado que acredite el  
19 cumplimiento de terceros de obligaciones contraídas con la sociedad.  
20 Diecinueve) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y  
21 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y  
22 gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y  
23 mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que  
24 fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales,  
25 patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y  
26 celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.  
27 Veinte) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas en las que  
28 participe. Veintiuno) Solicitar concesiones fiscales y municipales, pudiendo para  
29 este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas. Veintidós)  
30 Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,





Con lo anterior, se radica las competencias fiscalizadoras y sancionatorias de infracciones cometidas por Empresas Sanitarias, en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, imponiendo la obligación a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de derivar a la misma de todo hecho del que haya tomado conocimiento en uso de sus facultades fiscalizadoras, para que ésta determine si se originaron responsabilidades que hacer efectivas, dada la naturaleza del eventual sujeto infractor.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo sostenido en reunión de coordinación entre esta SEREMI de Salud y vuestra institución, con fecha 17 julio de 2014, cumplo con remitir, para su conocimiento y resolución, el siguiente sumario sanitario, que a continuación detallo:

- SUMARIO SANITARIO RIJ N° 568/2014, EXPEDIENTE N° 152/2014, incoado a Empresa Sanitaria AGUAS SAN ISIDRO S.A.

Sin otro particular, atte. a Ud.,



DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

02/10/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia Servicios Sanitarios
- Secretaría SEREMI
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes



001 Tac  
324  
29/05/2014

MS

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

DE: U.S.A.L  
U.A.

DEPTO. JURIDICO  
NOMINA 139825  
FECHA 17 JUN 2014

N° INTERVENCION: 63723-2014  
2011

SUMARIO SANITARIO

ID 1332407

INFRACTOR: AGUAS SAN ISIDRO S.A. RUT: 96.889.730-6

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

REPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUT: 6.278.689-2

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

DIRECCION MATERIA INFRACCION: PILLANLELBUN COMUNA: TEMUCO

TIPO ESTABLECIMIENTO: AGUAS SAN ISIDRO S.A.

MATERIA DE LA INFRACCION: D.S. 735/69 Y CODIGO SANITARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXPEDIENTE N° 269 AÑO: 2014 RIJ N° 769 AÑO: 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES X \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

Informe Funcionario: SE adjunta INFORME en fojas 55 y 56. Se adjunta material complementario.

Favor cuestionar su pronta Resolución ya que el Material de infracción es reiterada y consta en sumario anterior.  
SIN MÁS QUE DECIRSE

Fecha: 5-6-2014

Firma: [Firma manuscrita]

Informe Jefe Subdepartamento: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

TRAMITACION ADMINISTRATIVA

FECHA	DESTINO	FIRMA
28-05-2014	Fojas 01 a 54 Pase a Secretaría S.S.A.L para tramite correspondiente	[Firma]
29-05-2014	Pase a Jefe S.S.A.L.	[Firma]
5-6-2014	Pasa a jefe SSAE para tramite siguiente Se recibe en fecha 06/06/2014.	[Firma]
06/06/2014	Pase a Jefe S. S. A. L.	[Firma]
16/06/14	Pasa a funcionario	[Firma]



EXP. 209

RDPKIN 62723-2011  
Fojas: 01

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

ACTA FISCALIZACIÓN

Nº 011915

En TEMUCO a 19 de MAYO de 20 14, siendo las 13:00 horas, el suscrito MARCUS SERVANDO SONDORA funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de TEMUCO se constituyó en visita de inspección en \_\_\_\_\_, ubicado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de Pillanlelbun de propiedad de AGUAS SAN ISIDRO S.A Rut 86889730-6 domiciliado en calle Lynch 998 de la ciudad de TEMUCO comuna de TEMUCO representado por D. RENÉ ROCO INOSTROZA Rut 6.278.689-2 Domiciliado en calle Lynch 998 de la ciudad de TEMUCO

SEGUN INFORMES DE AUTOCONTROL REQUERIDOS A ESTA AUTORIDAD SANITARIA SE CONSTATA LA PRESENCIA DE E. COLI EN LO RES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE PILLANLELBUN MEDIANTE: INFORMES Nº 194243-01/29.01.14 CONTENIDO EN INFORME DIIE-04/2014 DE LABORATORIO HIDROLAB; INFORME DE MUESTRA BACTERIOLOGICA Nº 197515-01 DE FECHA 24.02.14 LABORATORIO HIDROLAB CONTENIDO EN INFORME DE AUTOCONTROL DIIE-05/2014; INFORME DE MUESTRA BACTERIOLOGICA Nº 180514-01 DEL 8.10.2013 CONTENIDO EN INFORME DE AUTOCONTROL DIIE-01/2014.

SE SOLICITA COPIA DE INFORME ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO - MICROBIOLÓGICO FQ-253 DE ESTA SEREMI DE SALUD EN CONJUNTO CON COPIA DE LA PRESENTE ACTA A D. CRISTIAN AVILA RUT: 14.373.324-0, EGRESADO DE OPERACIONES

Se deja constancia que D. RENÉ ROCO INOSTROZA deberá concurrir el día 28/5/2014 a las 10:00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle RODRIGUEZ Nº 1070 en la ciudad de TEMUCO

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firmar.

13608-3755 [Firma]  
Firma y Rut Funcionario

[Firma] 14.373.324-0  
Firma propietario o representante al momento de la inspección





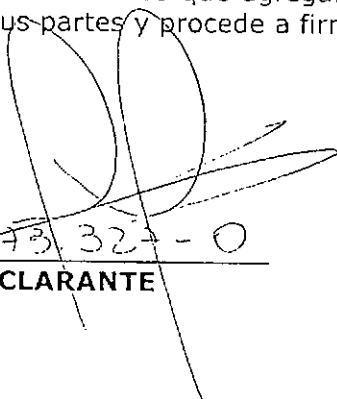
## ACTA DECLARACIÓN

En Temuco a 28 de Mayo de dos mil catorce, siendo las 10:25 hrs., comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL D. CRISTIAN AVILA PARRA RUN N° 14.373.327-0**, representante de **AGUAS SAN ISIDRO S.A.**, RUT. N° **96.889.730-6** con domicilio en **LYNCH 998** de la Comuna de **TEMUCO**, presenta descargos por escrito ante Acta de Inspección N° 011915 de fecha **19 de MAYO de 2014** efectuada por Unidad de **AGUAS** de la SEREMI de Salud Región de la Araucanía.

### Adjunta los siguientes documentos:

1. Fotocopia Poder Notarial.
2. Carta de Descargos con documentos que acreditan que los parámetros controlados en Acta de Fiscalización estaban dentro de la norma.

No teniendo nada más que agregar, quitar o modificar, ratifica la presente declaración en todas sus partes y procede a firmarla.

  
14.373.327-0  
DECLARANTE

  
  
JUAN CARLOS MOYA TORRES  
MINISTRO DE FE

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N: 2547/013

2 OT: 49656

3  
4  
5 ACTA

6  
7 SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE

8  
9 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

10  
11  
12  
13  
14 En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mí:  
15 ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
16 Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
17 cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
18 JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
19 número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
20 cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
21 ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
22 quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
23 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
24 tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
25 SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
26 horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
27 seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago. la reunión Extraordinaria de  
28 Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Silva Cabello con la  
29 asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
30 Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

31 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1007



1 Donoso Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General, Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
6 novar, remilir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le acude o  
12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
18 ellas; reconvengan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
21 éstos, facultades de árbitros y los nombre, prorroguen competencia;  
22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
23 funcionarios que fueren precisos; apelen, tachen, entablen y renuncien a toda  
24 clase de recursos legales; lo representen en ferrocarrías, reclamen implicancias y  
25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y terminos

UNA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1357



1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra-  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandato especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarlas; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 facultades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



Rojas: 09

1. agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
2. extranjero; Doce/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
3. riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
4. cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/ Celebrar  
5. contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
6. ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
7. colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
8. técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
9. salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
10. remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
11. estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
12. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y  
13. modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
14. especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
15. accesorias; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
16. reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
17. forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
18. pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
19. contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
20. personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
21. fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
22. enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
23. evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
24. resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
25. contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
26. ejercitar todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
27. cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
28. Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las  
29. Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
30. cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su



1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,  
2 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete/  
3 Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de  
4 crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o  
5 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier  
6 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciocho/ Representar a la  
7 sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
9 darte instrucciones y someterles comisiones de confianza; abrir cuentas  
10 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en  
11 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
12 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar sus saldos, retirar  
13 talonarios de cheques, o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como  
14 créditos o en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
17 colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
18 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, abrir  
19 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;  
20 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Administrar cuentas  
22 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
23 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
24 privadas; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
25 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
26 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
27 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
28 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
29 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Girar, suscribir,  
30 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
 2 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y  
 3 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
 4 portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
 5 sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinte/Ceder y  
 6 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
 7 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
 8 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno /Pagar en  
 9 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
 10 bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
 11 general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u  
 12 otras formas; Veintidós/Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo  
 13 que se adeude a la Sociedad o que pueda adeudarse en el futuro a cualquier  
 14 título por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones  
 15 fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,  
 16 etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,  
 17 raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier forma. Veintitrés/ Firmar  
 18 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
 19 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados  
 20 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
 21 convenientes; Veinticuatro/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
 22 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
 23 deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
 24 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticinco/  
 25 Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
 26 Estatales o particulares de transportes terrestres, marítimo o aéreo, toda clase  
 27 de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
 28 encomienda, mercaderías u otros, dirigidas o consignadas, a la sociedad o  
 29 expedidas por ésta; Veintiséis/Concurrir ante toda clase de autoridades  
 30 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales

© LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1207





1 o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con  
3 toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o  
4 desistirse de ellas; . Especialmente tendrá las facultades necesarias y con la  
5 mayor amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de  
6 Valores y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante  
7 cualquier otra autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las  
8 solicitudes y documentos que fueren necesarios. Veintisiete/Representar a la  
9 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o  
10 pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
11 administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como  
12 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda  
13 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
14 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
15 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar  
16 implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;  
17 solicitar embargos y señalar o no bienes al efecto; alegar o interrumpir  
18 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la  
19 fijación de sus facultades incluso de amigables componedores, señalar  
20 remuneraciones, plazo u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al  
21 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,  
22 interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos  
23 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones  
24 de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos,  
25 impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los  
26 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar  
27 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la  
28 sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,  
29 descuentos, reducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En  
30 el orden judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los terminos  
2 previstos en los articulos septimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
3 que se dan por íntegramente reproducidos, pudiendo desistirse en primera  
4 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
5 contraria, renunciar los recursos o los terminos legales, comprometer, otorgar a  
6 los árbitros facultades de arbitradoras, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
7 gestiones de conciliación o avenimiento, coorar y percibir. Veintiocho/Conferir  
8 poderes especiales y revocarlos, delegar en todo o en parte las facultades antes  
9 enumeradas. Podéres al Gerente Comercial y Gerente de Operaciones: Se  
10 faculta al Gerente de Operaciones, don Cristián Avifa Parra, y al Gerente  
11 Comercial, doña Claudia Fuentes Alegria, para que indistintamente, actuando en  
12 forma individual, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen  
13 y obliguen válidamente a la Sociedad, en todos los actos, contratos,  
14 declaraciones, convenciones o negocios comprendidos o relacionados con el  
15 giro ordinario de la Sociedad, que se señalan a continuación. También  
16 actuarán conjunta y mancomunadamente como gerentes generales  
17 subrogantes, con todas las facultades que señale la ley, en caso de ausencia  
18 del gerente general titular en las oficinas centrales, en la ciudad de Temuco.  
19 Uno) Administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en  
20 toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito  
21 sean fiscales, semifiscales o privadas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
22 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
23 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
24 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
25 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
26 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Dos) Contratar  
27 créditos. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abrir las y depositar y retirar  
28 valores y objetos de ellas. Cuatro) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda  
29 clase de documentos, mercantiles, conocimientos, facturas y documentos  
30 consulares. Cinco) Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, y

LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1307



1 derechos litigiosos. Seis) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con  
2 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otros bancos  
3 comerciales. En el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a  
4 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa,  
5 presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas  
6 explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida, sea para el  
7 cumplimiento de las actuales normas que regulan como para las que en el futuro  
8 se dicten o sean exigidas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
9 cuales se han autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar  
10 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
11 adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Siete) Efectuar todo  
12 tipo de operaciones de cambio internacionales, pudiendo al efecto comprar y  
13 vender moneda extranjera y oro, celebrar operaciones con instrumentos  
14 derivados, sean estos de monedas, tasas o productos y cualquier otra y  
15 cualquier otra operación que autorice o pueda autorizar el Banco Central de  
16 Chile. Ocho) Retirar y endosar documentos de embarque, representar a la  
17 sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones  
18 necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para  
19 estos efectos, podrán firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los  
20 libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal  
21 que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la  
22 sociedad o; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de  
23 pérdidas; averías u omisiones de tramitaciones en el despacho de bultos o  
24 carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República. Nueve) Dictar  
25 los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales,  
26 inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se  
27 celebren. Diez) Efectuar toda clase de presentaciones ante toda clase de  
28 autoridades administrativas, judiciales, municipales, aduaneras, fiscales,  
29 semifiscales, de administración autónoma, ante Servicios y organismos públicos  
30 y ante cualquier funcionario o empleado del Estado, sin ninguna excepción, y a

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a  
2 las resoluciones que adopten; efectuar todo tipo de presentaciones verbales y  
3 escritas ante el Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Servicio  
4 de Aduanas y Banco Central de Chile; Superintendencia de Servicios Sanitarios;  
5 Superintendencia de Valores y Seguros, efectuar cuando corresponda,  
6 declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos,  
7 remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o  
8 devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas  
9 adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y  
10 gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento  
11 legal de la sociedad en este país, y, delegar parte de estas facultades en otras  
12 personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los poderes especiales  
13 que estime pertinentes. Once) Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o  
14 registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En  
15 el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer  
16 valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos  
17 los documentos que se requieran. Doce) Adquirir, comprar, vender, permutar o  
18 enajenar toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la  
19 sociedad, sean corporales o incorporales, por cualesquiera de los modos de  
20 adquirir el dominio; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias  
21 respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o  
22 incorporales hasta un valor máximo de dos mil UF. Trece) Celebrar contratos  
23 de transporte y de fletamento, . Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o  
24 individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y  
25 ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos, salarios,  
26 gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones  
27 en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que estimen conveniente  
28 en contratos con una remuneración mensual de hasta sesenta UF o un valor  
29 máximo de honorarios de doscientos UF como valor total. Catorce) Celebrar  
30 contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía,



1 pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos  
2 nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los  
3 riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar  
4 liquidaciones de siniestro, así como todas aquellas demás actuaciones  
5 relacionadas o conexas con éstas. Quince) Celebrar cualquier otro contrato que  
6 se relacione con el giro ordinario de los negocios sociales estando facultado para  
7 convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia,  
8 de su naturaleza o meramente accidentales. Dieciséis) Recibir en prenda de  
9 cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de  
10 ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o  
11 personales, sin exclusión alguna; alzarlas y cancelarlas. Diecisiete) Cobrar y  
12 percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por  
13 cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en  
14 cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes,  
15 sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a  
16 recibir a título personal o real. Dieciocho) Otorgar recibos, finiquitos y/o  
17 cancelaciones. Otorgar certificados de recepción de obras, certificados de  
18 factibilidad de instalaciones sanitarias y cualquier otro certificado que acredite el  
19 cumplimiento de terceros de obligaciones contraídas con la sociedad.  
20 Diecinueve) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y  
21 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y  
22 gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y  
23 mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que  
24 fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales,  
25 patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y  
26 celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.  
27 Veinte) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas en las que  
28 participe. Veintiuno) Solicitar concesiones fiscales y municipales, pudiendo para  
29 este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas. Veintidós)  
30 Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias, y remesas,  
2 sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que  
3 cumplan este cometido. Veintitrés) Representar judicialmente a la sociedad ante  
4 toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros,  
5 administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase, y respecto de toda gestión  
6 judicial en que ésta tenga interés, sea que intervenga como demandante o  
7 demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en  
8 cualquier otra forma, con las facultades señaladas en el artículo séptimo del  
9 Código de Procedimiento Civil, inclusive las del inciso segundo, las que se dan por  
10 expresamente reproducidas, una a una; y ejercer todas las acciones civiles,  
11 criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan  
12 a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las todas las  
13 facultades ordinarias y/o extraordinarias, del mandato judicial y las especiales de  
14 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,  
15 percibir y delegar sus facultades. Veinticuatro) Celebrar toda clase de  
16 operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones  
17 mercantiles; girar, revalidar, reacceptar, descontar, tomar, prorrogar, descontar,  
18 endosar en dominio, cobranza y garantía. pagar certificados de depósitos;  
19 cancelar y dar órdenes de protesto de cheques, letras de cambio, vales vista,  
20 libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio.  
21 Veinticinco) Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda  
22 clase de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, según fuere  
23 necesario para el giro ordinario de la sociedad, fijando rentas, cánones, precios y  
24 honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y cualquier otra modalidad,  
25 pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o  
26 entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar a todas las acciones que las  
27 leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. Poder Especial a Director: El  
28 Directorio acuerda otorgar extraordinariamente a Don Pedro Donoso Abalos las  
29 siguientes facultades, Uno/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de  
30 cualquiera naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales,





1 en cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Dos/Dar y recibir dinero u otros bienes en  
3 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Administrar cuentas  
4 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
5 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
6 privadas; imponerse de su movimiento, aprobar e impugnar sus saldos; revalidar  
7 cheques ya girados; requerir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;  
8 solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y valores  
9 negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar tales depósitos; endosar  
10 cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar aviso de no pago de cheques  
11 y retirar y revocar tales avisos Tres/ Dar y recibir en prenda, muebles, valores  
12 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en  
13 prenda civil, mercantí, warrants, de cosas muebles vendidas u otras especies y  
14 cancelarias; Cuatro/Constituir y aceptar servidumbres, usufructos, derechos de  
15 uso y habitación, derechos reales en general, prohibiciones y gravámenes, otorgar  
16 fianzas simples o solidarias; Cinco/Representar a la sociedad ante toda clase de  
17 autoridades e instituciones, tales como instituciones de previsión, y sus  
18 organismos de control, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas,  
19 Municipalidades, Superintendencia de Valores y Seguros, Banco Central de Chile,  
20 Dirección e Inspección del Trabajo, Boisas de Valores, y en general ante toda  
21 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, en  
22 sociedades, asociaciones, cuentas en participación y comunidades. Los  
23 directores, tras un intercambio de opiniones, dan por aprobados los poderes  
24 antes señalados. Reducción escritura pública: Se faculta a don Carlos Jarpa  
25 Riveros para que reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y  
26 para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren necesarias. Sin otro  
27 asunto que tratar siendo las doce horas se levanta la sesión. Hay firmas de don  
28 GUSTAVO SILVA, PRESIDENTE, de don GUILLERMO RUIZ P., DIRECTOR, de  
29 don RENE ROCO I, DIRECTOR; de don NELSON ARYA R., DIRECTOR; y de  
30 don PEDRO DONOSO A., DIRECTOR. Conforme con el acta transcrita que



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



corresponde a la sociedad SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., que  
debevo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe.

REPERTORIO NUMERO: 2013-00013

CARLOS JARPA RIVEROS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL.- FIRMA Y SELLO CON ESTA  
FECHA.- SANTIAGO, 06 JUL 2013



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1107



Temuco, 28 de Mayo de 2014

Ref. : GO 019 / 2014

**DECLARACION**

En respuesta a Acta de Fiscalización N°s 011914 - 011915 - 011916 de la **SEREMI de Salud**, dirigida a **Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.** de fecha 19 de Mayo del 2014 y en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de esta Empresa, **DECLARO** lo siguiente:

**Acta de Fiscalización N° 011914:**

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de San Ramón el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan informes de Laboratorio Certificado Hidrolab N° 200663-01 y N° 200663-02 que acreditan la concentración de cloro libre residual y turbiedad. Estos fueron tomados en las mismas direcciones ( calle Nefalí Reyes N° 322 y calle Los Aromos N° 293 ) y mismo día ( Miércoles 12 de Marzo ) de la fiscalización, arrojando los mismos parámetros por debajo de Normativa.

Se indica que el personal de terreno se encuentra todos los días en la localidad de San Ramón.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Marzo 2014 y planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

**Acta de Fiscalización N° 011915:**

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de Pillanlelbún el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan los informes del laboratorio certificado Hidrolab, en los cuales se indican los remuestreos tomados a las mismas direcciones en los puntos que se encontraron bajo Norma.

Se indica que laboratorio Hidrolab nos informa vía correo electrónico cuando las muestras presentan crecimiento de placas a los cuatro días de recibida la muestra, periodo mínimo de hibernación que se necesita para este tipo de muestreo, con lo cual, se procede inmediatamente a remuestrear en terreno.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Octubre 2013, Enero 2014 y Febrero 2014, además planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

Informe N° 181877-01 de 10-10-13 es remuestreo de informe N° 180574-01 de 01-10-13.

Informe N° 195441-01 de 30-01-14 es remuestreo de informe N° 194243-01 de 22-01-14.

Informe N° 198226-01 de 21-01-14 es remuestreo de informe N° 197515-01 de 17-02-14.

Informe N° 198542-01 de 25-02-14 es remuestreo de informe N° 197515-01 de 17-02-14.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

Acta de Fiscalización N° 011916:

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de Labranza el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan los informes del laboratorio certificado Hidrolab, en los cuales se indican los remuestreos tomados a las mismas direcciones en los puntos que se encontraron bajo Norma.

Se indica que laboratorio Hidrolab nos informa vía correo electrónico cuando las muestras presentan crecimiento de placas a los cuatro días de recibida la muestra, periodo mínimo de hibernación que se necesita para este tipo de muestreo, con lo cual, se procede inmediatamente a remuestrear en terreno.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Febrero 2014 y Marzo 2014, además planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

Informe N° 202127-02 de 21-03-14 es remuestreo de informe N° 201318-02 de 17-03-14.

Informe N° 202277-03 de 24-03-14 es remuestreo de informe N° 201653-01 de 19-03-14.

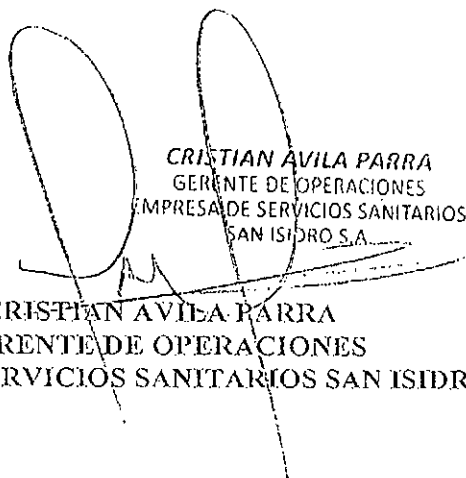
Informe N° 197323-02 de 14-02-14 es remuestreo de informe N° 196597-02 de 10-02-14.

Informe N° 198225-02 de 21-02-14 es remuestreo de informe N° 197516-01 de 17-02-14.

Se informa a su servicio que nuestra Empresa Sanitaria se encuentra en un proceso de capacitación a todos los muestreadores, incluyendo también a operarios, en los procedimientos adecuados de toma de muestras de Aguas Servidas como de Agua Potable. El cual se inició en Abril y terminará en Junio. Esta capacitación la realiza Laboratorio Hidrolab a través de su Relator Don Raúl Thiers S.

También, adjunto fotocopia del poder que me autoriza a representar legalmente a ESSSI S.A.. Esta representación se indica en página N° 11.

Sin otro particular  
Le saluda con toda atención,



**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

LOCALIDAD DE PILLANLEBUN

OCTUBRE- AÑO 2013

Sector	Dirección	N°	Fecha Muestreo	Coliformes Totales (CT/100ml)	1° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	2° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	3° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	4° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Juan Castet ( Gisela Torres )	100	01/10	36	01/10	0,70	09/10	0,52	17/10	0,40	25/10	0,71
	Juan Castet ( Gisela Torres )	100	01/10	<1								
	Las Quintas ( Marcelo Gomez )	S/N	04/10	<1	05/10	0,70	13/10	1,10	21/10	0,56	29/10	0,41
2	Manuel Jordan ( Liceo los Castaños )	54	07/10	<1	02/10	0,65	10/11	0,60	18/10	0,51	26/10	0,81
	O'Higgins ( Samuel Cortes )	74	09/10	<1	06/10	0,66	14/11	0,30	22/10	0,62	30/10	0,52
3	Ercilla ( Postín )	S/N	15/10	<1	03/10	0,60	11/10	0,83	19/10	0,49	27/10	0,65
	San Martín ( Ines Gonzalez )	371	18/10	<1	07/10	0,78	15/10	0,98	23/10	0,98	31/10	0,56
4	Lautaro ( Alejandro Mendez )	S/N	21/10	<1	04/10	0,53	12/10	1,18	20/10	0,55	28/10	0,57
	Ercilla ( Francisco Arandeda )	S/N	25/10	<1	08/10	1,19	16/10	0,88	24/10	1,19		

ENERO- AÑO 2014

Sector	Dirección	N°	Fecha Muestreo	Coliformes Totales (CT/100ml)	1° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	2° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	3° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	4° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Juan Castet ( Gisela Torres )	100	06/01	<1	01/01	0,40	09/01	0,48	17/01	0,60	25/01	0,60
	Las Quintas ( Marcelo Gomez )	S/N	13/01	<1	05/01	0,48	13/01	0,50	21/01	0,49	29/01	0,51
2	Manuel Jordan ( Liceo los Castaños )	54	13/01	<1	02/01	0,40	10/01	0,59	18/01	0,70	26/01	0,71
	O'Higgins ( Samuel Cortes )	74	20/01	<1	06/01	0,45	14/01	0,60	22/01	0,56	30/01	0,60
	Recabarren	S/N	06/01	<1								
3	Recabarren	S/N	13/01	<1								
	Ercilla ( Posta )	S/N	22/01	17	03/01	0,47	11/01	0,70	19/01	0,51	27/01	0,66
4	Ercilla ( Posta )	S/N	22/01	<1								
	San Martín ( Ines Gonzalez )	371	24/01	<1	07/01	0,48	15/01	0,60	23/01	0,7	31/01	0,59
4	Lautaro ( Alejandro Mendez )	S/N	27/01	<1	04/01	0,41	12/01	0,51	20/01	0,58	28/01	0,46
	Ercilla ( Francisco Arandeda )	S/N	29/01	<1	08/01	0,59	16/01	0,59	24/01	0,68		

FEBRERO- AÑO 2014

Sector	Dirección	N°	Fecha Muestreo	Coliformes Totales (CT/100ml)	1° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	2° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	3° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	4° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Juan Castet ( Gisela Torres )	100	03/02	<1	01/02	0,60	09/02	0,46	17/02	0,77	25/02	0,51
	Jacinto Checon ( Edmundo Muñoz )	55	07/02	<1	05/02	0,61	13/02	0,66	21/02	0,53		
2	Las Quintas ( Jovita Perez )	355	10/02	<1	02/02	0,50	10/02	0,59	18/02	0,68	26/02	0,59
	O'Higgins ( Isabel Stuardo )	50	14/02	<1	06/02	0,50	14/02	0,70	22/02	0,50		
3	San Martín ( Mana Zurita )	675	17/02	62	03/02	0,49	11/02	0,66	19/02	0,45	27/02	0,61
	San Martín ( María Zurita )	675	21/02	<1								
	San Martín ( María Zurita )	675	25/02	<1								
	Recabarren ( Flor Alvarez )	585	21/02	<1	07/02	0,46	15/02	0,80	23/02	0,40		
4	Lautaro ( Alejandro Mendez )	S/N	24/02	<1	04/02	0,42	12/02	0,50	20/02	0,54	28/02	0,70
	Ercilla ( Francisco Arandeda )	215	27/02	<1	08/02	0,39	16/02	0,70	24/02	0,43		

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 180574-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Gisela Torres Juan Castel 100  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillailebún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 01/10/2013 16:00:00  
Recepción Laboratorio: 02/10/2013 09:11:51  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	36	02/10/13 10:48	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Presencia	02/10/13 10:48	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,53	02/10/13 09:38	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la STSS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 9,3°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 24:47 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,81 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 08/10/2013



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 181877-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Juan Castet 100  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: ~~Labranza~~, Novena Región *PILMAQUEL BUN*  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 10/10/2013 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 11/10/2013 09:07:58  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	11/10/13 11:00	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	11/10/13 11:00	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,51	11/10/13 09:41	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:00 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,48 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 17/10/2013



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 181090-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Las Quintas s/nº  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Piliñalébun, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 04/10/2013 17:30:00  
 Recepción Laboratorio: 05/10/2013 10:45:44  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	05/10/13 11:52	1620-26(84)(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	05/10/13 11:52	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,22	05/10/13 11:00	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,6°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:21 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>.

Fecha Emisión Informe: 11/10/2013



\* 1 8 1 0 9 0 1 1 1 0 A S 1 3 5 6 8 X \*

Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

181090 01 1 1 1

# Informe de Ensayo

(AC-041)

N° Informe: 181253-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Manuel Jordan 54 (Licco Los Castaños)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pihallebún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 07/10/2013 17:20:00  
 Recepción Laboratorio: 08/10/2013 09:07:29  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	08/10/13 10:52	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	08/10/13 10:52	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,55	08/10/13 09:23	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,9°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,51 mg/l, medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 14/10/2013



\* 1 8 1 2 5 3 1 4 1 0 A S 1 7 3 5 1 6 X \*

Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

181253-01



# Informe de Ensayo

(AC-041)

Nº Informe: 181684-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: O'Higgins 74  
 Dirección: sí  
 Ciudad / Región: Pillañal, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 09/10/2013 16:50:00  
 Recepción Laboratorio: 10/10/2013 09:13:15  
 Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	10/10/13 11:28	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	10/10/13 11:28	ME02-MetO(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,31	10/10/13 09:36	ME03-MetO(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,5°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:37 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,49 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 16/10/2013



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 182340-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Ercilla s/n° (Posta)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillalébun, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 15/10/2013 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 16/10/2013 09:11:38  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	16/10/13 10:30	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	16/10/13 10:30	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,27	16/10/13 09:21	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,9°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,89 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 22/10/2013



*Ximena Cuadros M.*  
 Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 182828-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: San Martín Nº 371 (Ines Gonzalez)  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillairebún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 18/10/2013 15:00:00  
Recepción Laboratorio: 19/10/2013 09:28:39  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	<1	19/10/13 10:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	19/10/13 10:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,45	19/10/13 09:40	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,6°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:50 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,61 mg/l medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 25/10/2013



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo (AC-041)

Fojas: 31



Nº Informe: 182994-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Lautaro s/nº (Alejandro Mendez)  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Píllalebún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 21/10/2013 17:10:00  
Recepción Laboratorio: 22/10/2013 09:07:34  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	22/10/13 10:58	1620-2o184(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	22/10/13 10:58	ME02-MclO1(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,29	22/10/13 09:28	ME03-MclO1(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:47 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,45 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 28/10/2013



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 183763-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Ercilla s/n° (Francisco Arancada)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Píllalebún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 25/10/2013 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 26/10/2013 09:40:32  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	<1	<1	26/10/13 10:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	26/10/13 10:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,31	26/10/13 10:01	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:49 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0.61 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 04/11/2013



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

183763-01

# Informe de Ensayo

(AC-041)

Nº Informe: 192176-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



**Hidrolab**

Fojas: 33

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Juan Castet Nº 100 (Gisela Torres)  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillalelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 06/01/2014 17:00:00  
Recepción Laboratorio: 07/01/2014 09:05:09  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	07/01/14 10:41	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	07/01/14 10:41	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	07/01/14 09:28	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,2°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:41 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>.

Fecha Emisión Informe: 13/01/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

# Informe de Ensayo

(AC-041)

Fojas: 34



Nº Informe: 192916-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Las Quintas s/nº (Marcelo Gomez)  
Dirección: s/i  
Ciudad/ Región: Pillaletbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 10-01-2014 16:30:00  
Recepción Laboratorio: 11-01-2014 09:29:12  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	11-01-14 10:05	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	11-01-14 10:05	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,26	11-01-14 09:45	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:35 hrs., en vase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,93 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 20-01-2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

192916-01 1/1

193080-01 1/1

193862-01 1/1

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



Fojas: 38

Nº Informe: 193076-02  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: Pillanlelbún  
Lugar de Muestreo: Pillanlelbún  
Dirección: Calle Recabarren s/nº (Flavia Bagolini Salazar)  
Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: Calle Recabarren s/nº (Flavia Bagolini Salazar)  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 13-01-2014 15:00:00  
Recepción Laboratorio: 14-01-2014 09:17:47  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	14-01-14 10:58	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	14-01-14 10:58	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	14-01-14 09:36	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,2°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:57 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,30 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe 24-01-2014



\* 1 9 3 0 7 6 2 4 1 A S 1 9 2 8 5 6 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

193076-02 1/1

193076-01 1/1



# Informe de Ensayo

(AC-041)

Nº Informe: 194243-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Ercilla s/nº (Posta)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pihalelbún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 22-01-2014 16:00:00  
 Recepción Laboratorio: 23-01-2014 09:18:04  
 Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	17	23-01-14 10:45	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Presencia	23-01-14 10:45	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,54	23-01-14 09:50	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:45 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,69 mg/l. medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 29-01-2014



Ana María Spuler P.  
 Jefe de Laboratorio

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

194243-01 1/1

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 195441-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Ercilla s/n° (Posta)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 30/01/2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 31/01/2014 08:59:24  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	<1	31/01/14 10:00	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	31/01/14 10:00	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	1,43	31/01/14 09:09	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:59 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,51 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 06/02/2014



Ana María Spuler P.  
 Jefe de Laboratorio

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

195441-01 1/1

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



Nº Informe: 194675-01  
Proyecto: Control Muestras de Agua Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Calle San Martín Nº 371 (Ines Gonzalez)  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillairebún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matríz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 24-01-2014 16:30:00  
Recepción Laboratorio: 25-01-2014 09:17:41  
Muestreado por: Cliente

**Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.**

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	25-01-14 10:15	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	25-01-14 10:15	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	25-01-14 09:45	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,6°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:45 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,80 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 31-01-2014



Ana María Spuler P.  
Jefe de Laboratorio

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 194887-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Calle Lautaro s/n° (Alejandro Mendez)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillairebún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 27/01/2014 16:00:00  
 Recepción Laboratorio: 28/01/2014 09:18:00  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	<1	<1	28/01/14 10:20	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	28/01/14 10:20	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	1,25	28/01/14 09:26	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,5°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:20hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,39 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 04/02/2014



Ana María Spuler P.  
 Jefe de Laboratorio

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)

Nº Informe: 195295-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Calle Ercilla s/nº (Francisco Araneda)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 29/01/2014 16:00:00  
 Recepción Laboratorio: 30/01/2014 09:15:09  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	<1	<1	30/01/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	30/01/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,61	30/01/14 09:33	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,6°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:10 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,64mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 05/02/2014



\*19529552AS182111A\*

Ana María Spuler P.  
 Jefe de Laboratorio

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

195295-01 1/1

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



N° Informe: 195761-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Juan Castet N° 100 (Gisela Torres)  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 03/02/2014 16:00:00  
Recepción Laboratorio: 04/02/2014 09:12:45  
Muestreado por: Cliente

**Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.**

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	04/02/14 10:24	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	04/02/14 10:24	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	04/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana  
(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.  
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C  
El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:24 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,60 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 10/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 196510-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Jacinto Chacon 55  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 07/02/2014 14:30:00  
Recepción Laboratorio: 08/02/2014 09:40:00  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	08/02/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	08/02/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	08/02/14 09:50	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 20:03 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,90 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 14/02/2014



\* 1 9 6 5 1 0 1 4 2 X I 1 6 3 1 1 3 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

196510-01 1/1

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Fojas: 47

Nº Informe: 196598-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Las Quintas 355  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 10/02/2014 17:00:00  
Recepción Laboratorio: 11/02/2014 09:11:36  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	11/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,6°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,40 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 18/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351



# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 197322-01  
 Proyecto: Control Muestras de Agua Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: O'Higgins 50  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 14/02/2014 16:30:00  
 Recepción Laboratorio: 15/02/2014 08:57:35  
 Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	15/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	15/02/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	15/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:39 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,60 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 21/02/2014



Ximena Cuatros M.  
 Ejecutivo Técnico

# Informe de Ensayo

(AC-041)

N° Informe: 197515-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: San Martín 675  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillanlelún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 17/02/2014 16:30:00  
 Recepción Laboratorio: 18/02/2014 09:11:36  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	62	18/02/14 10:22	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Presencia	18/02/14 10:22	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,28	18/02/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:51 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,41 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 24/02/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 198226-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: San Martín 675  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 21/02/2014 15:00:00  
 Recepción Laboratorio: 22/02/2014 09:01:05  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	<1	22/02/14 09:50	1620-20184(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	22/02/14 09:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,64	22/02/14 09:15	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:49 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,41 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 28/02/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 198542-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: San Martín 675 (Contramuestra 21/02)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 25/02/2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 26/02/2014 09:14:08  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	<1	26/02/14 09:45	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	26/02/14 09:45	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	26/02/14 09:30	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:44 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,52 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 04/03/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 OF 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)

N° Informe: 198228-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



Fojas: 52

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Recabarren 585  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 21/02/2014 16:40:00  
Recepción Laboratorio: 22/02/2014 09:01:06  
Muestreado por: Cliente

**Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.**

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	22/02/14 09:45	1620-2o184(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	22/02/14 09:45	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,31	22/02/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:04 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,70 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 28/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo (AC-041)



Nº Informe: 198383-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

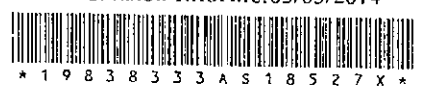
Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Lautaro s/nº  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pillanlelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 24/02/2014 17:10:00  
Recepción Laboratorio: 25/02/2014 09:10:48  
Muestreado por: Cliente

### Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	25/02/14 09:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	25/02/14 09:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,20	25/02/14 09:25	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana  
(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.  
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C  
El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:39 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,46 mg/l. medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 03/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

# Informe de Ensayo (AC-041)

Fojas: 54



N° Informe: 199009-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Ercilla 215  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Píllanlelún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 27/02/2014 16:00:00  
Recepción Laboratorio: 28/02/2014 08:54:54  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	<1	28/02/14 09:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	28/02/14 09:35	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	28/02/14 09:10	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:35 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 06/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl



Fo/MS SS

## INFORME TÉCNICO SUMARIO SANITARIO

Informe Técnico N°:324 /2014

Fecha: 05-06-2014

Expediente N°: 269/2014

Propietario: Aguas San Isidro

Dirección: Lynch N° 998, Temuco

Rubro local: Sistema de captación, producción y distribución de agua potable

Acta de inspección N° 011915 de fecha 19.05.2014 del sumario incoado a Planta de Agua Potable Pillanlelbun, con dirección en calle Cautin s/n y Ercilla s/n de la localidad de Pillanlelbun, comuna de Lautaro, de propiedad de Aguas San Isidro Rut: 96.889.730-6, representado por D. Rene Roco Inostroza, Rut: 6.278.689-2, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo a lo indicado en los puntos del sumario incoado, en que se indica que: Según informes de autocontrol de la empresa sanitaria, los que son remitidos regularmente a esta Autoridad Sanitaria, se detectó la presencia de *E.coli* en la red de distribución de agua potable de la localidad de Pillanlelbun en tres oportunidades en los meses de octubre de 2013, enero y febrero de 2014.
2. Que, en descargos empresa adjunta informes de laboratorio en que presentan remuestreo posteriores de los puntos detectados los cuales resultan con ausencia de contaminación fecal e indica que cuando el laboratorio informa de los resultados lo hace en un plazo de cuatro días como mínimo, tiempo que toma el análisis, y que en forma inmediata se procede a remuestrear.
3. Analizado lo anterior, la suscrita informa que:
  - El Art. 18 del Dto. 735/1969 y sus modificaciones indica que "en el caso que el resultado del control bacteriológico determine que se está suministrando agua bacteriológicamente contaminada, el administrador del servicio de agua potable deberá tomar de inmediato las providencias necesarias para encontrar las causas de la contaminación y ejecutará las acciones necesarias para suprimirlas. Del mismo modo y, si bien es materia de competencia de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, el procedimiento de remuestreo no cumple con la NCh 409/Of.2005 Parte 2., el cual indica entre otros, que cuando se detecta la presencia de coliformes, aún cuando dicha presencia no se encuentre confirmada, corresponde disponer a la brevedad posible de providencias necesarias para encontrar la causa del problema y ejecutar las acciones necesarias para eliminarlo, extraer muestras diarias en el punto donde se detectó el problema, hasta que por lo menos en dos muestras consecutivas no se confirme la presencia de coliformes.

Según lo visto en descargos, estas acciones no se llevan a cabo, no existiendo antecedentes formales de una investigación del hecho. Asimismo, la técnica utilizada para el análisis bacteriológico de las muestras "Método de filtración por membrana" arroja resultados preliminares dentro de las 24 horas de incubación de la muestra, tiempo en el cual la empresa debiera tomar las medidas señaladas anteriormente.

Como antecedente complementario, la suscrita indica que en sumario anterior, que consta en Expediente N° 897/2013 esta empresa también registra presencia de contaminación fecal en la red de distribución de agua potable de dicha localidad, entre otras deficiencias. En dicha oportunidad, mediante Informe Técnico N° 375/2013 emitido por la suscrita se indica que "Titular no demuestra en proceso de descargos, investigación interna para determinar el origen de la contaminación producida por *E.coli* como tampoco medidas correctivas. Además, carece de un control oportuno de la calidad bacteriológica del agua ya que resultados de monitoreo son conocidos con varios días de retraso al día de toma de muestra, por lo que deberá implementar un control bacteriológico que permita conocer en un plazo no mayor a 24 horas de





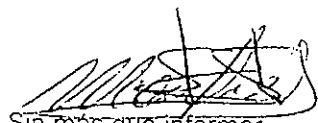
analizada la muestra si existe presunción de presencia de *E.coli*, y tomar las medidas pertinentes y realizar de inmediato remuestreo."

Complementario a lo anterior, y en forma paralela a este proceso de sumario se han levantado actas por presencia de *E. coli* en la red de agua potable de las localidades de Labranza y San Ramón, lo que indica que la situación motivo del presente sumario es más bien un hecho recurrente en los servicios de agua potable que administra esta empresa.

Se adjuntan informes de análisis de agua de autocontrol de la empresa con la indicación de presencia de *E.coli*.

De acuerdo a lo expuesto, se sugiere:

1. Que, Titular ejecute las siguientes acciones en un plazo no mayor a 30 días:  
Al momento de detectarse la presencia de *E.coli* en la red de distribución, Titular deberá dar aviso de inmediato a esta Seremi de Salud, por lo que la empresa deberá implementar las acciones y procedimientos necesarios para contar con esta información de manera oportuna. Asimismo, deberá contar e implementar procedimientos claros para investigar el origen de la contaminación fecal en las redes de distribución, y desplegar a la brevedad las medidas correctivas.  
Junto con lo anterior, deberá considerar un seguimiento posterior que permita asegurar fehacientemente que las condiciones que dieron origen a la contaminación han sido superadas.
2. Dado que se incumple en aspectos críticos establecidos en el Dto.735/1969 y sus modificaciones y el exponiendo a una población a beber agua con contaminación fecal en forma reiterada y no ejecutar procedimientos oportunos, se sugiere aplicar una multa de 500 UTM por las infracciones encontradas y que forman parte del presente Informe.
3. Dado que este Servicio de Agua Potable es también sujeto de control por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, tenga bien considerar el envío de una copia de la Resolución del presente Sumario a la Autoridad Regional de este Servicio.



Sin más que informar  
Marlies Sepúlveda Sandoval

A  
DPTO. JURIDICO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de La Araucanía  
Aldunate 51 - Temuco - Fono (45) 551650 - Fax (45) 551695 - [seremisalud9@redsalud.gov.cl](mailto:seremisalud9@redsalud.gov.cl)  
[www.seremisalud9.cl](http://www.seremisalud9.cl)

FO/MS ST

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



N° Informe: 197515-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: San Martín 675  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Píllantelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 17/02/2014 16:30:00  
Recepción Laboratorio: 18/02/2014 09:11:36  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	<1	62	18/02/14 10:22	1620-20184(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Presencia	18/02/14 10:22	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,28	18/02/14 09:20	ME03-MetOI(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:51 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,41 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 24/02/2014



\* 1 9 7 5 1 5 2 4 2 X I 1 7 4 3 8 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

(AC-041)



Fojas 58

N° Informe: 194243-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Ercilla s/n° (Posta)  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Píllatebún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 22-01-2014 16:00:00  
Recepción Laboratorio: 23-01-2014 09:18:04  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/L. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	17	23-01-14 10:45	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	<del>Presencia</del>	23-01-14 10:45	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,54	23-01-14 09:50	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:45 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,69 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe 29-01-2014



\* 1 9 4 2 4 3 2 9 1 A S 1 5 1 4 3 3 A \*

Ana María Spuler P.  
Jefe de Laboratorio

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

194243-01

(AC-041)



Fojo SS

Nº Informe: 180574-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Gisela Torres Juan Castet 100  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Pihalelbún, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 01/10/2013 16:00:00  
Recepción Laboratorio: 02/10/2013 09:11:51  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	36	02/10/13 10:48	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Presencia	02/10/13 10:48	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,53	02/10/13 09:38	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SÍSS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 9,3°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 24:47 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,81 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 08/10/2013



\* 1 8 0 5 7 4 8 1 0 A S 1 5 4 3 1 6 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

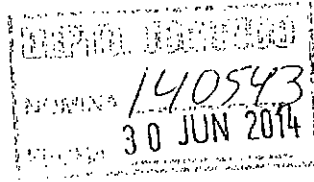
HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl



M.S.

Inf. Coec  
- 325  
99/05/2014



DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

DE: U.S.A.L

U.A.

N° INTERVENCION: 122692-2013

ID 1332436  
2013

### SUMARIO SANITARIO

INFRACTOR: AGUAS SAN ISIDRO S.A. RUT: 96.889.730-6

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

REPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUT: 6.278.689-2

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

DIRECCION MATERIA INFRACCION: TEMUCO COMUNA: TEMUCO

TIPO ESTABLECIMIENTO: AGUAS SAN ISIDRO S.A.

MATERIA DE LA INFRACCION: D.S. 735/69 Y CODIGO SANITARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXPEDIENTE N° 271 AÑO: 2014 RIJ N° 1005 AÑO: 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES X \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

Informe Funcionario: Se adjunta informe técnica N° 325/2014  
en fojas 30 y 31. Se adjunta informe de análisis de obra N°  
PO-501/12.3.14 en fojas 32. Se solicita que dado el  
carácter de la infracción detectada y el plazo para que  
Administración del Servicio acija las recomendaciones se  
tramite la Resolución del presente proceso de sumario  
a la brevedad.

Fecha: 10-06-2014

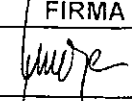
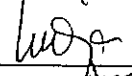
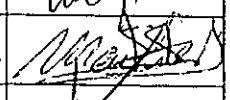

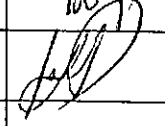
Firma: 

Informe Jefe Subdepartamento: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

TRAMITACION ADMINISTRATIVA

FECHA	DESTINO	FIRMA
28-05-2014	Pase a Secretaría S.S.A.L para tramite correspondiente	
29-05-2014	Pase a Jefe S.S.A.L.	
10-06-2014	Pase a Secretaria S.S.A.L para tramite correspondiente	
10/06/2014	Pase a Jefe S.S.A.L.	
27/06/14	Pase a Jefe S.S.A.L.	



CIP 224

DM 4N 122692-2013

Fojas: 01

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

ACTA FISCALIZACIÓN

Nº 011914

En TEMUCO a 19 de MAYO de 2014, siendo las 1300 horas, el suscrito MARCOS SEPULVEDA SANDOVAL funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de TEMUCO se constituyó en visita de inspección en \_\_\_\_\_, ubicado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de TEMUCO, <sup>ADMINISTRACION</sup> de propiedad de AGUAS SAN ISIDRO SA Rut 96.889.730-6 domiciliado en calle LYNCH 998 de la ciudad de TEMUCO comuna de TEMUCO representado por D. RENE ROCO INOSTROZA Rut 6.278.689-2 Domiciliado en calle Lynch 998 de la ciudad de TEMUCO.

DE ACUERDO A RESULTADOS DE ANALISIS FISICO QUIMICO - MICRO BIOLÓGICO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN ROMÓN, MEDIANTE INFORME FQ-S01 DE FECHA DE TOMA DE MUESTRA 12.3.14 REALIZADA POR ESTA AUTORIDAD SANITARIA SE CONSTA: LA PRESENCIA DE E.coli EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, LA AUSENCIA DE CLORO LIBRE RESIDUAL EN DOS PUNTOS DE LA RED: CALLE NESTOR REYES N° 322 Y CALLE LOS AROMOS N° 293. LA AUSENCIA DE PERSONAL OPERADOR DE PLANTA AL MOMENTO DE LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL Y TOMA DE MUESTRA APRÓX. 15 h DEL MISMO DÍA. SE NOTIFICA INFORME FQ-S01 DE LA SEREMI DE SALUD EN CONJUNTO CON LA PRESENTE ACTA A D. CRISTIAN DUILO COT: 14 373 327-0 GERENTE DE OPERACIONES.

Se deja constancia que D. RENE ROCO INOSTROZA deberá concurrir el día 28/5/2014 a las 10.00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle RODRIGUEZ 1070 N° 1º PISO en la ciudad de TEMUCO

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman

[Firma] 1300375-5  
Firma y Rut Funcionario

[Firma] 14373327-0  
Firma propietario o representante al momento de la inspección

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de la Araucanía  
Aldunate 51 - Fono (45) 55 1650 - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono: (45) 55 1201  
seremisalud9@redsalud.gov.cl - www.seremisalud9.cl

ORIGINAL: SUMARIO





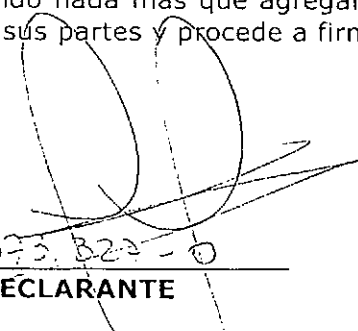
## ACTA DECLARACIÓN

En Temuco a 28 de Mayo de dos mil catorce, siendo las 10:25 hrs., comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL D. CRISTIAN AVILA PARRA RUN N° 14.373.327-0**, representante de **AGUAS SAN ISIDRO S.A.**, RUT. N° **96.889.730-6** con domicilio en **LYNCH 998** de la Comuna de **TEMUCO**, presenta descargos por escrito ante Acta de Inspección N° 011914 de fecha **19 de MAYO de 2014** efectuada por Unidad de **AGUAS** de la SEREMI de Salud Región de la Araucanía.

### Adjunta los siguientes documentos:

1. Fotocopia Poder Notarial.
2. Carta de Descargos con documentos que acreditan que los parámetros controlados en Acta de Fiscalización estaban dentro de la norma.

No teniendo nada más que agregar, quitar o modificar, ratifica la presente declaración en todas sus partes y procede a firmarla.

  
14.373.327-0  
**DECLARANTE**



  
**JUAN CARLOS MOYA TORRES**  
**MINISTRO DE FE**

Temuco, 28 de Mayo de 2014

Ref. : GO 019 / 2014

**DECLARACION**

En respuesta a Acta de Fiscalización N°s 011914 - 011915 - 011916 de la **SEREMI de Salud**, dirigida a **Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.** de fecha 19 de Mayo del 2014 y en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de esta Empresa, **DECLARO** lo siguiente:

**Acta de Fiscalización N° 011914:**

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de San Ramón el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan informes de Laboratorio Certificado Hidrolab N° 200663-01 y N° 200663-02 que acreditan la concentración de cloro libre residual y turbiedad. Estos fueron tomados en las mismas direcciones ( calle Nefthalí Reyes N° 322 y calle Los Aromos N° 293 ) y mismo día ( Miércoles 12 de Marzo ) de la fiscalización, arrojando los mismos parámetros por debajo de Normativa.

Se indica que el personal de terreno se encuentra todos los días en la localidad de San Ramón.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Marzo 2014 y planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

**Acta de Fiscalización N° 011915:**

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de Pillanlelbún el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan los informes del laboratorio certificado Hidrolab, en los cuales se indican los remuestreos tomados a las mismas direcciones en los puntos que se encontraron bajo Norma.

Se indica que laboratorio Hidrolab nos informa vía correo electrónico cuando las muestras presentan crecimiento de placas a los cuatro días de recibida la muestra, periodo mínimo de hibernación que se necesita para este tipo de muestreo, con lo cual, se procede inmediatamente a remuestrear en terreno.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Octubre 2013, Enero 2014 y Febrero 2014, además planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

Informe N° 181877-01 de 10-10-13 es remuestreo de informe N° 180574-01 de 01-10-13.

Informe N° 195441-01 de 30-01-14 es remuestreo de informe N° 194243-01 de 22-01-14.

Informe N° 198226-01 de 21-01-14 es remuestreo de informe N° 197515-01 de 17-02-14.

Informe N° 198542-01 de 25-02-14 es remuestreo de informe N° 197515-01 de 17-02-14.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

Acta de Fiscalización N° 011916:

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de Labranza el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan los informes del laboratorio certificado Hidrolab, en los cuales se indican los remuestreos tomados a las mismas direcciones en los puntos que se encontraron bajo Norma.

Se indica que laboratorio Hidrolab nos informa vía correo electrónico cuando las muestras presentan crecimiento de placas a los cuatro días de recibida la muestra, periodo mínimo de hibernación que se necesita para este tipo de muestreo, con lo cual, se procede inmediatamente a remuestrear en terreno.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Febrero 2014 y Marzo 2014, además planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

Informe N° 202127-02 de 21-03-14 es remuestreo de informe N° 201318-02 de 17-03-14.

Informe N° 202277-03 de 24-03-14 es remuestreo de informe N° 201653-01 de 19-03-14.

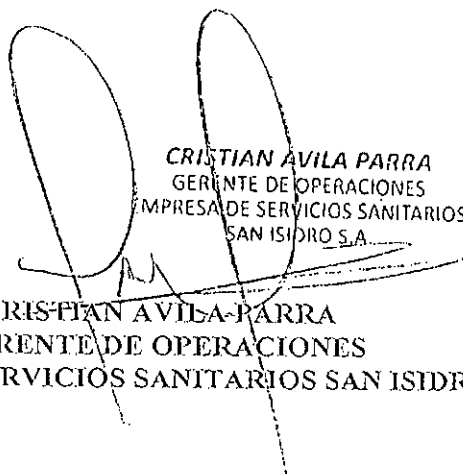
Informe N° 197323-02 de 14-02-14 es remuestreo de informe N° 196597-02 de 10-02-14.

Informe N° 198225-02 de 21-02-14 es remuestreo de informe N° 197516-01 de 17-02-14.

Se informa a su servicio que nuestra Empresa Sanitaria se encuentra en un proceso de capacitación a todos los muestreadores, incluyendo también a operarios, en los procedimientos adecuados de toma de muestras de Aguas Servidas como de Agua Potable. El cual se inició en Abril y terminará en Junio. Esta capacitación la realiza Laboratorio Hidrolab a través de su Relator Don Raúl Thiers S.

También, adjunto fotocopia del poder que me autoriza a representar legalmente a ESSSI S.A.. Esta representación se indica en página N° 11.

Sin otro particular  
Le saluda con toda atención,



**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N° 2547/013  
2 OT: 49856

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

ACTA

SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

14 En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mí,  
15 ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
16 Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
17 cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
18 JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
19 número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
20 cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
21 ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
22 quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
23 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
24 tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
25 SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
26 horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
27 seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago, la reunión Extraordinaria de  
28 Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Silva Cabello con la  
29 asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
30 Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1337



1 Donosó Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General, Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporeales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 Dar y tomar en arrendamiento, administración concesión, toda clase de bienes  
 2 corporales o incorporeales, raíces o muebles. Constituir y aceptar servidumbres,  
 3 usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en general,  
 4 prohibiciones y gravámenes. otorgar fianzas simples o solidarias.  
 5 Cinco/Especialmente el Gerente tendrá las facultades necesarias y con la mayor  
 6 amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de Valores  
 7 y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra  
 8 autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y  
 9 documentos que fueren necesarios. Poder Presidente del Directorio : El  
 10 Directorio acuerda Otorgar A Don Gustavo Silva Cabello, Presidente de la  
 11 sociedad las facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos,  
 12 juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga  
 13 pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación  
 14 ya sea civil, o administrativa, Especialmente el Presidente del Directorio tendrá  
 15 las facultades necesarias y con la mayor amplitud, para representar a la  
 16 sociedad frente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la  
 17 Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra autoridad civil o  
 18 administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y documentos que fueren  
 19 necesarios. Poder Vicepresidente del Directorio : Se faculta especialmente a  
 20 don Guillermo Ruiz Pérez, para que sin perjuicio de las facultades del directorio,  
 21 represente a la sociedad y pueda: Uno/adquirir o enajenar bienes raíces o  
 22 muebles, corporales e incorporeales, créditos, derechos, acciones, valores  
 23 mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta, cesión,  
 24 permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y rectificar  
 25 tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
 26 prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/ Dar y  
 27 tomar en arrendamiento, administración concesión, toda clase de bienes  
 28 corporales o incorporeales, raíces o muebles: Cuatro/ Dar y tomar en comodato;  
 29 Cinco/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de cualquiera  
 30 naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales, en

IMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1987



1 cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Seis/Dar y judicial o administrativa. Faculta al  
3 mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas  
4 diligencias sean necesarias y, en general, para que compren, vendan, permuten,  
5 den y tomen en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de  
6 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele  
7 hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituyan, al  
8 mandante, como fiador, para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
9 depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera  
10 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante  
11 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables  
12 o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro;  
13 para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, re aceptar,  
14 endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros  
15 documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar  
16 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda  
17 clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades  
18 bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar  
19 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances  
20 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,  
21 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,  
22 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores  
23 en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y  
24 vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crias y reajustes,  
25 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y  
26 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de  
27 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto;  
28 para que nombre Administrador, pacte indivisión; celebren contratos de  
29 cualquiera especie, aún auto contratando, constituyan servidumbres, donen y  
30 gratifiquen, para que hagan y acepten transferencia de acciones, bonos, billetes,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
6 novar, remitir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o  
12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
18 ellas; reconvenzan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
21 éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorroguen competencia;  
22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
23 funcionarios que fueren precisos; apelen, tachen, entablen y renuncien a toda  
24 clase de recursos legales; lo representen en tercerías, reclamen implicancias y  
25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos

COMPAÑIA DE SERVICIOS SANITARIOS SANISIDRO S.A. 1327





1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra-  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandato especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarlas; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 facultades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolses de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1. agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
2. extranjero; Doce/Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
3. riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
4. cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/Celebrar  
5. contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
6. ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
7. colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
8. técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
9. salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
10. remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
11. estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
12. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y  
13. modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
14. especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
15. accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
16. reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
17. forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
18. pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
19. contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
20. personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
21. fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
22. enajenar, ejercer y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
23. evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
24. resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
25. contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
26. ejercer todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
27. cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
28. Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las  
29. Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
30. cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1307



1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,  
2 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete/  
3 Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de  
4 crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o  
5 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier  
6 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciocho/ Representar a la  
7 sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
9 darles instrucciones y someterles comisiones de confianza; abrir cuentas  
10 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en  
11 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
12 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar sus saldos, retirar  
13 talonarios de cheques, o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como  
14 créditos o en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
17 colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
18 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, abrir  
19 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;  
20 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Administrar cuentas  
22 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
23 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
24 privadas; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
25 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
26 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
27 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
28 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
29 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Girar, suscribir,  
30 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 | garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
2 | disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y  
3 | demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
4 | portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
5 | sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinte/Ceder y  
6 | aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
7 | general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
8 | valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno /Pagar en  
9 | efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
10 | bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
11 | general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u  
12 | otras formas; Veintidós/Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo  
13 | que se adeude a la Sociedad o que pueda adeudarse en el futuro a cualquier  
14 | título por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones  
15 | fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,  
16 | etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,  
17 | raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier forma. Veintitrés/ Firmar  
18 | recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
19 | extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados  
20 | pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
21 | convenientes; Veinticuatro/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
22 | comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
23 | deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
24 | tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticinco/  
25 | Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
26 | Estatales o particulares de transportes terrestres, marítimo o aéreo, toda clase  
27 | de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembosos, cargas,  
28 | encomienda, mercaderías u otros, dirigidas o consignadas, a la sociedad o  
29 | expedidas por esta; Veintiséis/Concurrir ante toda clase de autoridades  
30 | políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales

BOLETA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1267



1 o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con  
3 toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o  
4 desistirse de ellas; . Especialmente tendrá las facultades necesarias y con la  
5 mayor amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de  
6 Valores y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante  
7 cualquier otra autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las  
8 solicitudes y documentos que fueren necesarios. Veintisiete/Representar a la  
9 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o  
10 pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
11 administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como  
12 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda  
13 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
14 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
15 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar  
16 implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;  
17 solicitar embargos y señalar o no bienes al efecto; alegar o interrumpir  
18 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la  
19 fijación de sus facultades incluso de amigables componedores, señalar  
20 remuneraciones, plazo u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al  
21 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,  
22 interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos  
23 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones  
24 de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos,  
25 impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los  
26 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar  
27 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la  
28 sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,  
29 descuentos, reducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En  
30 el orden judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los terminos  
 2 previstos en los articulos septimo y octavo delCodigo de Procedimiento Civil,  
 3 que se dan por integramente reproducidos, pudiendo desistirse en primera  
 4 instancia de la accion entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
 5 contraria, renunciar los recursos o los terminos legales, comprometer, otorgar a  
 6 los arbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdiccion, intervenir en  
 7 gestiones de conciliacion o avenimiento, coorar y percibir. Veintiocho/ Conferir  
 8 poderes especiales y revocarios; delegar en todo o en parte las facultades antes  
 9 enumeradas. Poderes al Gerente Comercial y Gerente de Operaciones: Se  
 10 faculta al 'Gerente de Operaciones', don Cristián Avifa Parra y al Gerente  
 11 Comercial, doña Claudia Fuentes Alegria, para que indistintamente, actuando en  
 12 forma individual, y anteponiendo la razon social a su firma personal, representen  
 13 y obliguen válidamente a la Sociedad, en todos los actos, contratos,  
 14 declaraciones, convenciones o negocios comprendidos o relacionados con el  
 15 giro ordinario de la Sociedad, que se señalan a continuacion. También  
 16 actuarán conjunta y mancomunadamente como gerentes generales  
 17 subrogantes, con todas las facultades que señale la ley, en caso de ausencia  
 18 del gerente general titular en las oficinas centrales, en la ciudad de Temuco.  
 19 Uno) Administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en  
 20 toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito  
 21 sean fiscales, semifiscales o privadas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
 22 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
 23 de cheques y cheques sueitos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
 24 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
 25 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
 26 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Dos) Contratar  
 27 créditos. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abritas y depositar y retirar  
 28 valores y objetos de ellas. Cuatro) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda  
 29 clase de documentos, mercantiles, conocimientos, facturas y documentos  
 30 consulares. Cinco) Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, y

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SANISORO S.A. 1967



1 derechos litigiosos. Seis) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con  
2 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otros bancos  
3 comerciales. En el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a  
4 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa,  
5 presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas  
6 explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida, sea para el  
7 cumplimiento de las actuales normas que regulan como para las que en el futuro  
8 se dicten o sean exigidas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
9 cuales se han autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar  
10 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
11 adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Siete) Efectuar todo  
12 tipo de operaciones de cambio internacionales, pudiendo al efecto comprar y  
13 vender moneda extranjera y oro, celebrar operaciones con instrumentos  
14 derivados, sean estos de monedas, tasas o productos y cualquier otra y  
15 cualquier otra operación que autorice o pueda autorizar el Banco Central de  
16 Chile. Ocho) Retirar y endosar documentos de embarque, representar a la  
17 sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones  
18 necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para  
19 estos efectos, podrán firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los  
20 libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal  
21 que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la  
22 sociedad o; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de  
23 pérdidas; averías u omisiones de tramitaciones en el despacho de bultos o  
24 carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República. Nueve) Dictar  
25 los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales,  
26 inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se  
27 celebren. Diez) Efectuar toda clase de presentaciones ante toda clase de  
28 autoridades administrativas, judiciales, municipales, aduaneras, fiscales,  
29 semifiscales, de administración autónoma, ante Servicios y organismos públicos  
30 y ante cualquier funcionario o empleado del Estado, sin ninguna excepción, y a

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a  
 2 las resoluciones que adopten; efectuar todo tipo de presentaciones verbales y  
 3 escritas ante el Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Servicio  
 4 de Aduanas y Banco Central de Chile; Superintendencia de Servicios Sanitarios;  
 5 Superintendencia de Valores y Seguros, efectuar cuando corresponda,  
 6 declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos,  
 7 remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o  
 8 devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas  
 9 adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y  
 10 gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento  
 11 legal de la sociedad en este país; y, delegar parte de estas facultades en otras  
 12 personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los poderes especiales  
 13 que estime pertinentes. Ocho) Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o  
 14 registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En  
 15 el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer  
 16 valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos  
 17 los documentos que se requieran. Doce) Adquirir, comprar, vender, permutar o  
 18 enajenar toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la  
 19 sociedad, sean corporales o incorporales, por cualesquiera de los modos de  
 20 adquirir el dominio; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias  
 21 respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o  
 22 incorporales hasta un valor máximo de dos mil UF. Trece) Celebrar contratos  
 23 de transporte y de fletamento, Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o  
 24 individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y  
 25 ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos, salarios,  
 26 gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones  
 27 en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que estimen conveniente  
 28 en contratos con una remuneración mensual de hasta sesenta UF o un valor  
 29 máximo de honorarios de doscientos UF como valor total. Catorce) Celebrar  
 30 contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía,

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1207





1 en cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Dos/Dar y recibir dinero u otros bienes en  
3 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Administrar cuentas  
4 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
5 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
6 privadas; imponerse de su movimiento, aprobar e impugnar sus saldos; revalidar  
7 cheques ya girados; requerir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;  
8 solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y valores  
9 negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar tales depósitos; endosar  
10 cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar aviso de no pago de cheques  
11 y retirar y revocar tales avisos. Tres/ Dar y recibir en prenda, muebles, valores  
12 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en  
13 prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles vendidas u otras especies y  
14 cancelarlas; Cuatro/Constituir y aceptar servidumbres, usufructos, derechos de  
15 uso y habitación, derechos reales en general, prohibiciones y gravámenes, otorgar  
16 fianzas simples o solidarias; Cinco/Representar a la sociedad ante toda clase de  
17 autoridades e instituciones, tales como instituciones de previsión, y sus  
18 organismos de control, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas,  
19 Municipalidades, Superintendencia de Valores y Seguros, Banco Central de Chile,  
20 Dirección e Inspección del Trabajo, Boisas de Valores, y en general ante toda  
21 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, en  
22 sociedades, asociaciones, cuentas en participación y comunidades. Los  
23 directores, tras un intercambio de opiniones, dan por aprobados los poderes  
24 antes señalados. Reducción escritura pública: Se faculta a don Carlos Jarpa  
25 Riveros para que reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y  
26 para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren necesarias. Sin otro  
27 asunto que tratar siendo las doce horas se levanta la sesión. Hay firmas de don  
28 GUSTAVO SILVA, PRESIDENTE, de don GUILLERMO RUIZ P., DIRECTOR, de  
29 don RENE ROCO I, DIRECTOR: de don NELSON ARYA R., DIRECTOR; y de  
30 don PEDRO DONOSO A., DIRECTOR. Conforme con el acta transcrita que

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO

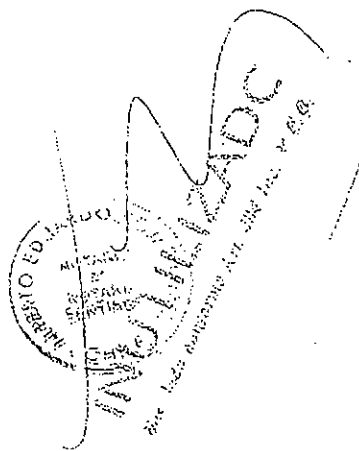


corresponde a la sociedad SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., que  
devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe.  
REPERTORIO NUMERO: 01743 - 013

CARLOS JARPA RIVEROS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL.- FIRMA Y SELLO CON ESTA  
FECHA.- SANTIAGO, 06 JUL 2013





272

Etapa	Dirección	N°	Fecha Muestreo	Coliformes Totales (CT/100ml)	Escherichia Coli	Turbiedad (UNT)
1	Los Olivos	1371	04/03	< 1	0	1,15
2	Los Aromos	283	20/03	< 1	0	< 0,20
	Juan Pablo Segundo	1333	11/03	< 1	0	< 0,20
	La Union	370	24/03	< 1	0	< 0,20
	Neftaly Reyes	332	12/03	< 1	0	0,22
	Los Aromos	293	12/03	< 1	0	< 0,20

Fecha Muestreo	Dirección ETAPA 1	N°	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Los Olivos	1371	0,54
2	Los Aromos	283	0,72
3	Las Praderas	19	0,36
4	Los Manantiales	1366	0,41
5	Las Praderas Esquina Los Manantiales Jardín Infantil Frente Oficinas San Isidro	S/N	0,63
6	Los Olivos	1371	0,77
7	Los Aromos	283	0,83
8	Las Praderas	19	0,54
9	Los Manantiales	1366	0,49
10	Las Praderas Esquina Los Manantiales Jardín Infantil Frente Oficinas San Isidro	S/N	0,57
11	Los Olivos	1371	0,98
12	Los Aromos	283	0,53
13	Las Praderas	19	0,91
14	Los Manantiales	1366	0,32
15	Las Praderas Esquina Los Manantiales Jardín Infantil Frente Oficinas San Isidro	S/N	0,35
16	Los Olivos	1371	0,42
17	Los Aromos	283	0,20
18	Las Praderas	19	0,25
19	Los Manantiales	1366	1,37
20	Las Praderas Esquina Los Manantiales Jardín Infantil Frente Oficinas San Isidro	S/N	0,84
21	Los Olivos	1371	0,29
22	Los Aromos	283	0,24
23	Las Praderas	19	0,32
24	Los Manantiales	1366	0,27
25	Las Praderas Esquina Los Manantiales Jardín Infantil Frente Oficinas San Isidro	S/N	0,64
26	Los Olivos	1371	0,31
27	Los Aromos	283	0,35
28	Las Praderas	19	0,68
29	Los Manantiales	1366	0,50
30	Las Praderas Esquina Los Manantiales Jardín Infantil Frente Oficinas San Isidro	S/N	0,37
31	Los Olivos	1371	0,30

Fecha Muestreo	Dirección ETAPA 2	N°	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Juan Pablo Segundo	1333	0,49
2	La Union	370	0,55
3	Juan Pablo Segundo	746	0,49
4	Los Manantiales	707	0,55
5	Juan Pablo Segundo (Posta)	850	0,60
6	Juan Pablo Segundo	1333	0,73
7	La Union	370	0,81
8	Juan Pablo Segundo	746	0,59
9	Los Manantiales	707	0,61
10	Juan Pablo Segundo (Posta)	850	0,53
11	Juan Pablo Segundo	1333	0,90
12	La Union	370	0,71
13	Juan Pablo Segundo	746	0,85
14	Los Manantiales	707	0,30
15	Juan Pablo Segundo (Posta)	850	0,56
16	Juan Pablo Segundo	1333	0,39
17	La Union	370	1,04
18	Juan Pablo Segundo	746	0,97
19	Los Manantiales	707	0,83
20	Juan Pablo Segundo (Posta)	850	0,54
21	Juan Pablo Segundo	1333	0,24
22	La Union	370	0,31
23	Juan Pablo Segundo	746	0,34
24	Los Manantiales	707	0,67
25	Juan Pablo Segundo (Posta)	850	0,51
26	Juan Pablo Segundo	1333	0,46
27	La Union	370	0,49
28	Juan Pablo Segundo	746	0,41
29	Los Manantiales	707	0,37
30	Juan Pablo Segundo (Posta)	850	0,42
31	Juan Pablo Segundo	1333	0,51

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)

 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

 Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

 N° Informe: 200663  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

 Ciudad / Región: Frcire, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 13/03/2014 09:07:58  
Muestreado por Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200663-01	M-1	Nefaty 332, San Ramón	M-1	Puntual	Agua potable	12/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	13/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli <sup>f</sup>	-	Ausencia	13/03/14 10:18	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,22	13/03/14 09:15	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200663-02	M-2	Los Aromos 293, San Ramón	M-2	Puntual	Agua potable	12/03/2014 17:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	13/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	13/03/14 10:18	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	13/03/14 09:15	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,2°C

200663-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:17 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,51 mg/L medido en terreno por el cliente

200663-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:48 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,44 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

200663-02 1 / 2

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 199495-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: Etapa 1  
 Lugar de Muestreo: San Ramón  
 Dirección: El Canelo N° 975, Esq. Las Praderas  
 Ciudad / Región: Freire, Novena Región  
 Punto de Muestreo: Los Olivos N° 1371  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 04-03-2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 05-03-2014 09:12:47  
 Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	05-03-14 10:15	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	05-03-14 10:15	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	1,15	05-03-14 09:22	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,6°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:15 hrs., envasa con Na2S2O3.

Fecha Emisión Informe: 1-03-2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

100405 01 1 / 1

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 201915-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: Etapa 1  
 Lugar de Muestreo: San Ramón  
 Dirección: El Canelo Nº 975, Esq. Las Praderas  
 Ciudad / Región: Freire, Novena Región  
 Punto de Muestreo: Los Aromos Nº 283  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 20/03/2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 21/03/2014 09:09:02  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	21/03/14 10:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	21/03/14 10:35	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	21/03/14 09:15	ME03-MctOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,5°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:34 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,79 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 27/03/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

201915-01 1/1

# Informe de Ensayo

(AC-041)

N° Informe: 200511-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



Fojas: 28

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: Etapa 2  
Lugar de Muestreo: San Ramón  
Dirección: El Canelo N° 975, Esq. Las Praderas  
Ciudad / Región: Freire, Novena Región  
Punto de Muestreo: JP Segundo N° 1333  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 11/03/2014 17:00:00  
Recepción Laboratorio: 12/03/2014 09:09:02  
Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	12/03/14 10:29	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	12/03/14 10:29	ME02-MetO(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	12/03/14 09:20	ME03-MetO(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,5°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:28 hrs., envase con Na2S2O3.

Fecha Emisión Informe: 18/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl



# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 202279-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: Etapa 2  
 Lugar de Muestreo: San Ramón  
 Dirección: El Canelo Nº 975, Esq. Las Praderas  
 Ciudad / Región: Freire, Novena Región  
 Punto de Muestreo: La Unión Nº 370  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 24/03/2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 25/03/2014 09:16:16  
 Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	25/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	25/03/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	25/03/14 09:35	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,7°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,99 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 31/03/2014

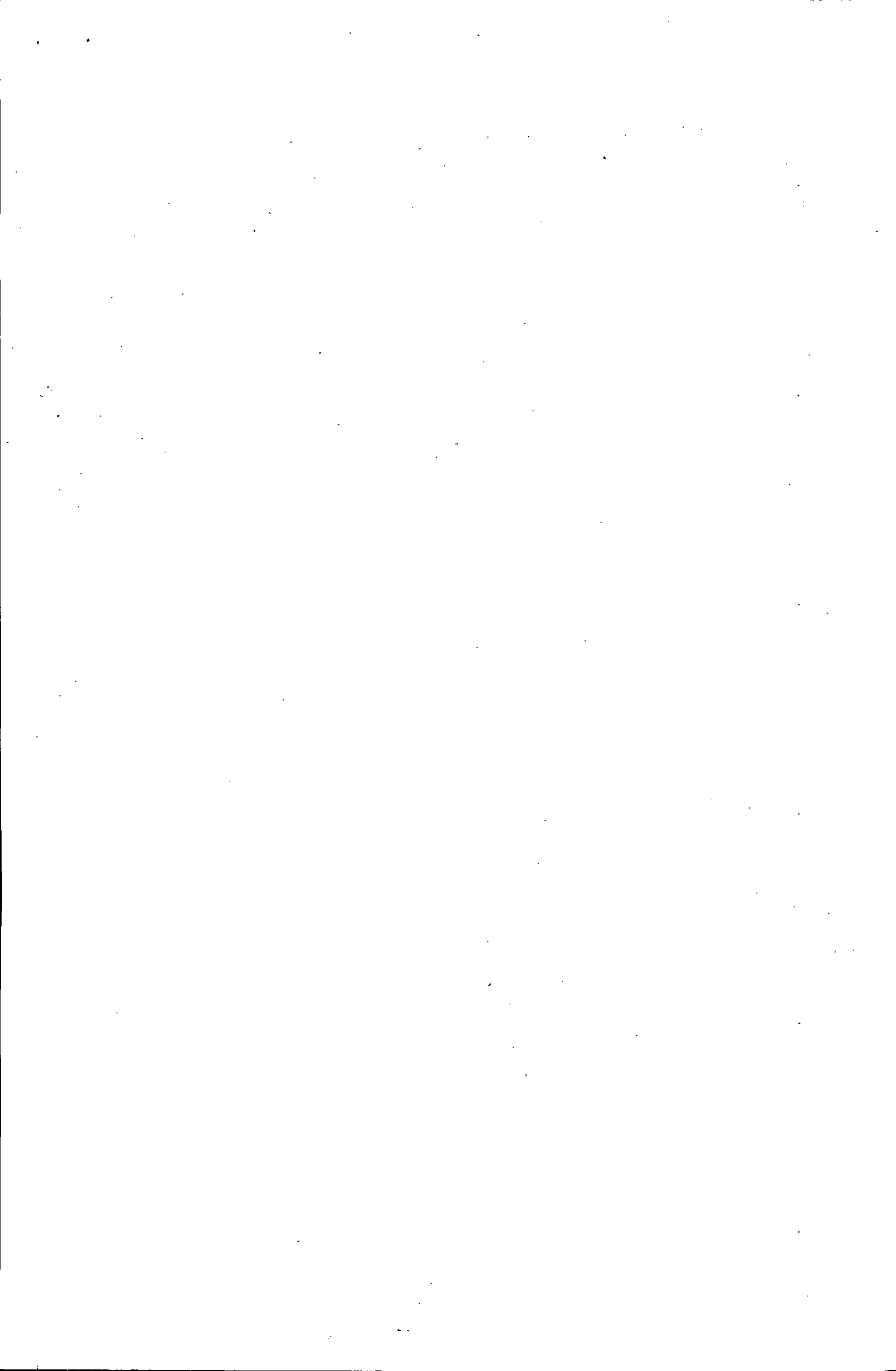


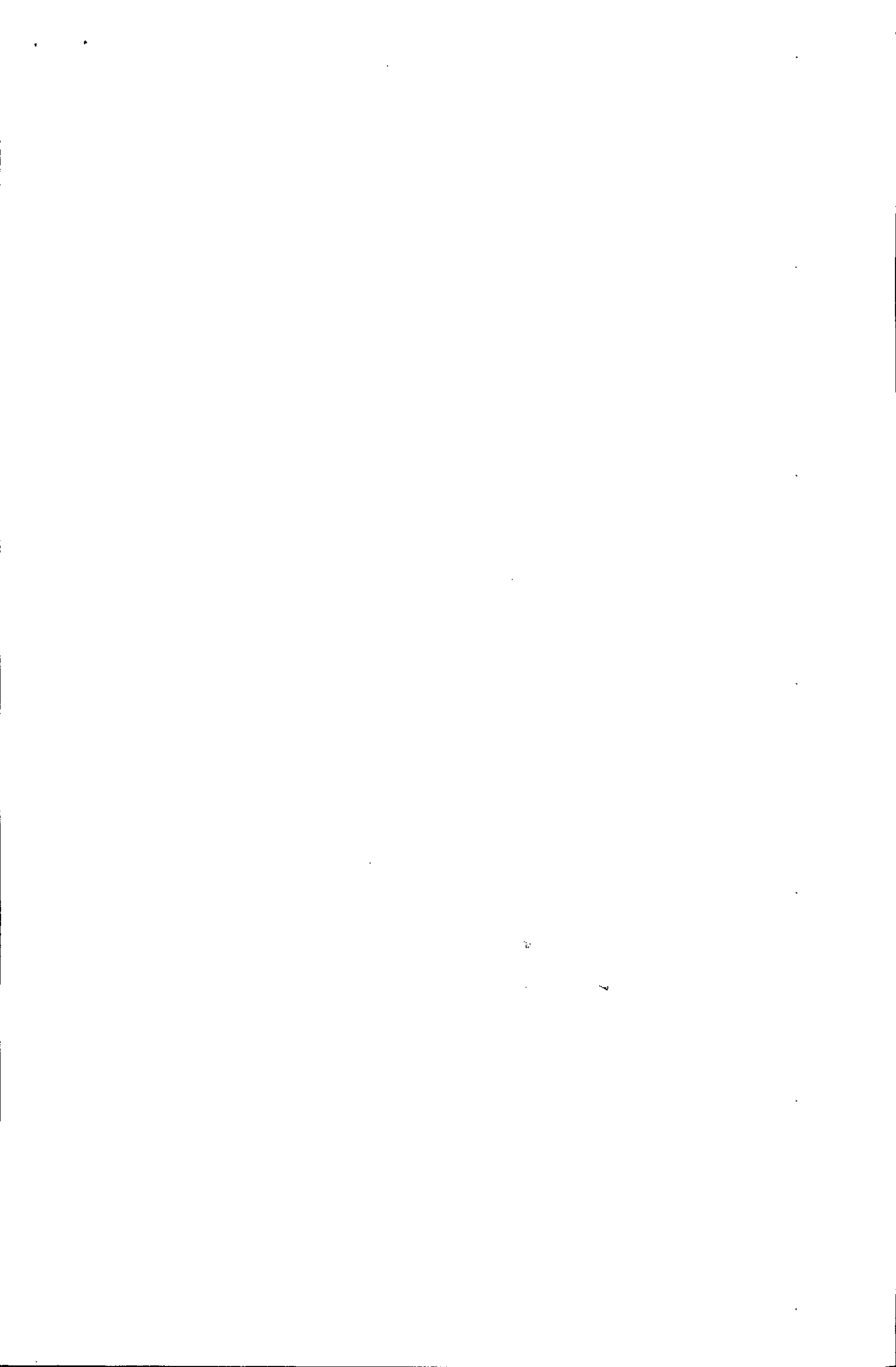
Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

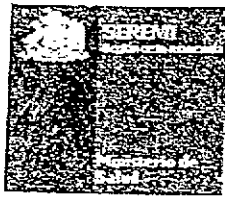
Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

202279-01 1/1









# Informe Análisis Físico Químico - Microbiológico de Agua Potable

Informe FQ- 501

Laboratorio de Aguas

Nº Acta **5810**

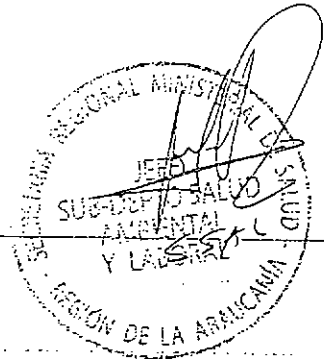
Servicio de Agua Potable  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO SAN RAMON

Localidad: SAN RAMON  
Comuna: PADRE LAS CASAS  
Tomada el: 12 Mar 14  
Recepcionada el: 12 Mar 14  
Informada el: 22 Abr 14

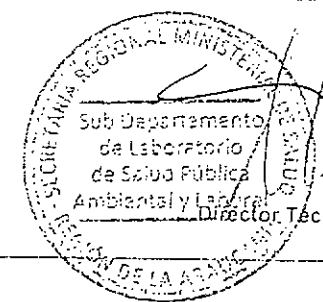
Observaciones

Muestreador: Cloro libre residual 0

Origen muestra	Rol	217136	Rol		Rol		Rol				
Analito	Resultados / Roles	Unidades	Rango máximo	Referencia	Mét. de ensayo	Analito	Resultados / Roles	Unidades	Rango máximo	Método de ensayo	Referencia
Coliformes	3	Colif. /100 mL	(1)	Art. 7 Dto. 735/69	Filtr. membrana	Hierro (Fe)	217136	mg/L	< 0,30	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
<i>E. coli</i>	PRESENCIA	E. coli/100 mL	Ausencia	Art. 7 Dto. 735/69	Filtr. membrana	Cobre (Cu)		mg/L	< 2,0	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
Turbidez	0,32	NTU	(1)	N. Ch. 409	Nefelometría	Zinc (Zn)		mg/L	< 3,0	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
pH	6,9		> 6,5 < 8,5	Art. 8 Dto. 735/69	Potenciometría	Manganeso (Mn)		mg/L	< 0,10	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
Conductividad		µS/cm			Potenciometría	Plomo (Pb)		mg/L	< 0,05	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
Fluoruro		mg/L	< 1,5	Art. 8 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Mercurio (Hg)		mg/L	< 0,001	Art. 8 Dto. 735/69	EAA gen. Hidruros
Cloruro		mg/L	< 400	Art. 8 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Selenio (Se)		mg/L	< 0,01	Art. 8 Dto. 735/69	EAA gen. Hidruros
Nitrito		mg/L	< 3	Art. 8 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Arsénico (As)		mg/L	< 0,01	Art. 8 Dto. 735/69	EAA gen. Hidruros
Nitrato		mg/L	< 50	Art. 8 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Cadmio (Cd)		mg/L	< 0,01	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
Razón NO <sub>3</sub> + NO <sub>2</sub>	0,00		< 1	Art. 8 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Magnesio (Mg)		mg/L	< 125	Art. 8 Dto. 735/69	EAA Ilama
Sulfato		mg/L	< 500	Art. 8 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Amoniaco (NH <sub>3</sub> )		mg/L	< 1,5	Art. 8 Dto. 735/69	Espectrometría
Fosfato		mg/L			Cromatografía Iónica	Sol. disueltos	76,2	mg/L	< 1 500	Art. 8 Dto. 735/69	Potenciometría
Clorito		mg/L	< 0,2	Art. 18 Dto. 735/69	Cromatografía Iónica	Sol. suspendidos		mg/L			Met. gravimétrico
Clorato		mg/L			Cromatografía Iónica						
Bromuro		mg/L			Met. gravimétrico						
Olor	Inodora										



Notificado don Cistón Acuña  
19.3.14  
Analista



14.3-13327-0



**SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
CGL/WSS/uzm

**02293**

ORD. N°: J1-

ANT.: Sin Antecedentes.

MAT.: Se remite expediente de fiscalización a  
empresa de Servicios Sanitarios  
RIJ 1005/2014

TEMUCO, 14 OCT. 2014

DE : **DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

A : **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**  
**SR. JOAN MILANCA GOHDE**  
**ALDUNATE N° 710**  
**TEMUCO**

Junto con saludarle cordialmente, y en virtud de lo dispuesto en Dictamen de Contraloría General de la República N° 29238, de fecha 24 de abril de 2014, y que en lo pertinente señala: *"De tal modo, frente al incumplimiento de la normativa sanitaria, la autoridad de salud puede dar inicio a la investigación pertinente, para luego, en el caso de que el eventual sujeto infractor corresponda a una empresa sanitaria, sea la Superintendencia de Servicios Sanitarios quien se encargue de aplicar la preceptiva especial que regula el régimen de explotación de tales servicios. Ello, sin perjuicio de las consignadas facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior, sobre la base del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de ese último texto legal conforme al cual los órganos de la Administración del Estado han de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que, aplicado a la actividad jurídica unilateral de la Administración, impone el respeto a los actos que cada una de sus entidades ha emitido dentro de las respectivas esferas de atribuciones ..."*



Con lo anterior, se radica las competencias fiscalizadoras y sancionatorias de infracciones cometidas por Empresas Sanitarias, en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, imponiendo la obligación a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de derivar a la misma de todo hecho del que haya tomado conocimiento en uso de sus facultades fiscalizadoras, para que ésta determine si se originaron responsabilidades que hacer efectivas, dada la naturaleza del eventual sujeto infractor.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo sostenido en reunión de coordinación entre esta SEREMI de Salud y vuestra institución, con fecha 17 julio de 2014, cumpla con remitir, para su conocimiento y resolución, el siguiente sumario sanitario, que a continuación detallo:

- SUMARIO SANITARIO RIJ N° 1005/2014, EXPEDIENTE N° 271/2014, incoado a Empresa Sanitaria AGUAS SAN ISIDRO S.A.

Sin otro particular, atte. a Ud,



**DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

02/10/2014  
DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia Servicios Sanitarios
- Secretaría SEREMI
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes



Inf 600  
322  
29/05/2014

MS.

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA  
NOVIEMBRE 140543  
30 JUN 2014

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

DE: U.S.A.L

U.A.

Nº INTERVENCION: 121945-2013

### SUMARIO SANITARIO

INFRACTOR: AGUAS SAN ISIDRO S.A. RUT: 96.889.730-6

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

REPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUT: 6.278.689-2

DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO

DIRECCION MATERIA INFRACCION: LABRANZA COMUNA: TEMUCO

TIPO ESTABLECIMIENTO: AGUAS SAN ISIDRO S.A.

MATERIA DE LA INFRACCION: D.S. 735/69 Y CODIGO SANITARIO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EXPEDIENTE Nº 270 AÑO: 2014 RIJ Nº 1006 AÑO: 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES X \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_



Informe Funcionario: Se adjunta Informe tecnico en fojas 78 y 79.  
Forma adjunta Presente expediente a Expediente  
Anteriores incluidos en Informe tecnico  
Dado que EMPRESA Presente incumplimiento notificado,  
trabaja resolviendo a la brevedad este proceso de sumario.

Fecha: 02-06-2014

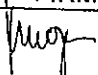
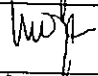
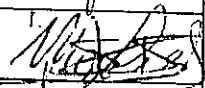
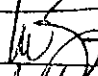

Firma: 

Informe Jefe Subdepartamento: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

TRAMITACION ADMINISTRATIVA

FECHA	DESTINO	FIRMA
28-05-2014	Fojas 01 a 73 Pase a Secretaria S.S.A.L para tramite correspondiente	
29-05-2014	Pase a funcionario para Informe	
10-06-2014	Pasa a Secretaria SSAL para siguiente trámite	
10/06/2014	Pase a jefe S.S.A.L	
27/06/14	Pasa a Jueces )	



EXP. 270

RAKIN 121945-2013

Fojas: 01

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

ACTA FISCALIZACIÓN

Nº 011916

En TEMUCO a 19 de Mayo de 20 14, siendo las 1300 horas, el suscrito MORUEJ SEPULVEDA SONDORAI funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de TEMUCO se constituyó en visita de inspección en \_\_\_\_\_, ubicado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de LOBOSQUIZA, de propiedad de DEUS SAN ISIDRO S A Rut 96.888.730-6 domiciliado en calle Lynch 998 de la ciudad de TEMUCO, comuna de TEMUCO representado por D. RENE ROLDO INOSTROZA Rut 6.278.689-2 Domiciliado en calle Lynch 998 de la ciudad de TEMUCO.

De los informes de auto control remitidos a esta Autoridad Sanitaria, de la calidad de agua potable del Servicio de Lobosquiza se constata la presencia de E. coli en la red de distribución según INFORME Nº 196547 /18.2.2014 Laboratorio Hidrolab, INFORME Nº 197516 / 24.2.2014 Laboratorio Hidrolab contenidos en INFORME DIIE-OS/2014. INFORME Nº 201318 /24.03.2014 e INFORME Nº 201653 /26.3.2014 OMBRES DES Laboratorio Hidrolab contenidos en INFORME DIIE 06-2014.

Se notifico copia de INFORME FÍSICO QUÍMICO - MICROBIOLÓGICO FQ-255 de Servicio de Salud de la Araucanía junto con copia de lo presente acto a D. Cristian Avila, rut: 14.373.324-0, gerente de OPERACIONES.

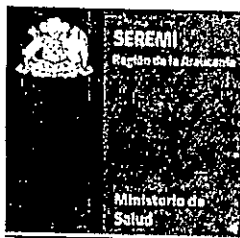
Se deja constancia que D. RENE ROLDO INOSTROZA deberá concurrir el día 28/5 2014 a las 10.00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle RODRIGUEZ Nº 1070 en la ciudad de TEMUCO

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

136883155  
Firma y Rut Funcionario

14.373.324-0  
Firma propietario o representante al momento de la inspección



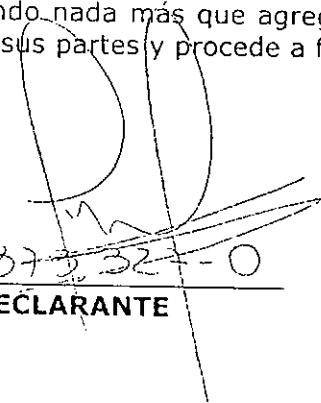
## ACTA DECLARACIÓN

En Temuco a 28 de Mayo de dos mil catorce, siendo las 10:25 hrs., comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL D. CRISTIAN AVILA PARRA RUN N° 14.373.327-0**, representante de **AGUAS SAN ISIDRO S.A., RUT. N° 96.889.730-6 con domicilio en LYNCH 998 de la Comuna de TEMUCO**, presenta descargos por escrito ante Acta de Inspección N° 011916 de fecha **19 de MAYO de 2014** efectuada por Unidad de **AGUAS** de la SEREMI de Salud Región de la Araucanía.

### **Adjunta los siguientes documentos:**

1. Fotocopia Poder Notarial.
2. Carta de Descargos con documentos que acreditan que los parámetros controlados en Acta de Fiscalización estaban dentro de la norma.

No teniendo nada más que agregar, quitar o modificar, ratifica la presente declaración en todas sus partes y procede a firmarla.

  
14.373.327-0  
DECLARANTE

  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA ACCIÓN SANITARIA REGIONAL  
REG. IX REGION  
**JUAN CARLOS MOYA TORRES**  
MINISTRO DE FE

Temuco, 28 de Mayo de 2014

Ref. : GO 019 / 2014

**DECLARACION**

En respuesta a Acta de Fiscalización N°s 011914 - 011915 - 011916 de la **SEREMI de Salud**, dirigida a **Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.** de fecha 19 de Mayo del 2014 y en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de esta Empresa, **DECLARO** lo siguiente:

**Acta de Fiscalización N° 011914:**

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de San Ramón el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan informes de Laboratorio Certificado Hidrolab N° 200663-01 y N° 200663-02 que acreditan la concentración de cloro libre residual y turbiedad. Estos fueron tomados en las mismas direcciones ( calle Neftalí Reyes N° 322 y calle Los Aromos N° 293 ) y mismo día ( Miércoles 12 de Marzo ) de la fiscalización, arrojando los mismos parámetros por debajo de Normativa.

Se indica que el personal de terreno se encuentra todos los días en la localidad de San Ramón.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Marzo 2014 y planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

**Acta de Fiscalización N° 011915:**

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de Pillanlelbún el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan los informes del laboratorio certificado Hidrolab, en los cuales se indican los remuestreos tomados a las mismas direcciones en los puntos que se encontraron bajo Norma.

Se indica que laboratorio Hidrolab nos informa vía correo electrónico cuando las muestras presentan crecimiento de placas a los cuatro días de recibida la muestra, periodo mínimo de hibernación que se necesita para este tipo de muestreo, con lo cual, se procede inmediatamente a remuestrear en terreno.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Octubre 2013, Enero 2014 y Febrero 2014, además planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

Informe N° 181877-01 de 10-10-13 es remuestreo de informe N° 180574-01 de 01-10-13.

Informe N° 195441-01 de 30-01-14 es remuestreo de informe N° 194243-01 de 22-01-14.

Informe N° 198226-01 de 21-01-14 es remuestreo de informe N° 197515-01 de 17-02-14.

Informe N° 198542-01 de 25-02-14 es remuestreo de informe N° 197515-01 de 17-02-14.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

Acta de Fiscalización N° 011916:

Se toma conocimiento del muestreo realizado por su Servicio en la localidad de Labranza el día especificado y como parte de los descargos y medios de prueba se adjuntan los informes del laboratorio certificado Hidrolab, en los cuales se indican los remuestreos tomados a las mismas direcciones en los puntos que se encontraron bajo Norma.

Se indica que laboratorio Hidrolab nos informa vía correo electrónico cuando las muestras presentan crecimiento de placas a los cuatro días de recibida la muestra, periodo mínimo de hibernación que se necesita para este tipo de muestreo, con lo cual, se procede inmediatamente a remuestrear en terreno.

Se adjunta también, informes de Hidrolab de todo el mes de Febrero 2014 y Marzo 2014, además planilla de auto-control diarios que acreditan parámetros bajo Norma.

Informe N° 202127-02 de 21-03-14 es remuestreo de informe N° 201318-02 de 17-03-14.

Informe N° 202277-03 de 24-03-14 es remuestreo de informe N° 201653-01 de 19-03-14.

Informe N° 197323-02 de 14-02-14 es remuestreo de informe N° 196597-02 de 10-02-14.

Informe N° 198225-02 de 21-02-14 es remuestreo de informe N° 197516-01 de 17-02-14.

Se informa a su servicio que nuestra Empresa Sanitaria se encuentra en un proceso de capacitación a todos los muestreadores, incluyendo también a operarios, en los procedimientos adecuados de toma de muestras de Aguas Servidas como de Agua Potable. El cual se inició en Abril y terminará en Junio. Esta capacitación la realiza Laboratorio Hidrolab a través de su Relator Don Raúl Thiers S.

También, adjunto fotocopia del poder que me autoriza a representar legalmente a ESSSI S.A.. Esta representación se indica en página N° 11.

Sin otro particular  
Le saluda con toda atención,

  
**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N: 2547/013  
2 OT: 49856

3  
4  
5 ACTA

6  
7 SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE  
8  
9 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

10  
11  
12  
13  
14 En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mí,  
15 ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
16 Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
17 cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
18 JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
19 número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
20 cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
21 ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
22 quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
23 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
24 tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
25 SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
26 horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
27 seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago. la reunión Extraordinaria de  
28 Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Silva Cabello con la  
29 asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
30 Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1527



1 Donoso Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General. Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión, toda clase de bienes  
2 corporales o incorporeales, raíces o muebles. Constituir y aceptar servidumbres,  
3 usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en general,  
4 prohibiciones y gravámenes. Otorgar fianzas simples o solidarias.  
5 Cinco/Especialmente el Garente tendrá las facultades necesarias y con la mayor  
6 amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de Valores  
7 y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra  
8 autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y  
9 documentos que fueren necesarios. Poder Presidente del Directorio: El  
10 Directorio acuerda Otorgar A Don Gustavo Silva Cabello, Presidente de la  
11 sociedad las facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos,  
12 juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga  
13 pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación  
14 ya sea civil, o administrativa, Especialmente el Presidente del Directorio tendrá  
15 las facultades necesarias y con la mayor amplitud, para representar a la  
16 sociedad frente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la  
17 Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra autoridad civil o  
18 administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y documentos que fueren  
19 necesarios. Poder Vicepresidente del Directorio: Se faculta especialmente a  
20 don Guillermo Ruiz Pérez, para que sin perjuicio de las facultades del directorio,  
21 represente a la sociedad y pueda: Uno/adquirir o enajenar bienes raíces o  
22 muebles, corporales e incorporeales, créditos, derechos, acciones, valores  
23 mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta, cesión,  
24 permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y rectificar  
25 tales contratos: Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
26 prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/ Dar y  
27 tomar en arrendamiento, administración, concesión, toda clase de bienes  
28 corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cuatro/ Dar y tomar en comodato;  
29 Cinco/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de cualquiera  
30 naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales, en

COMPAÑIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. 1207





1 cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Seis/Dar y judicial o administrativa. Faculta al  
3 mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas  
4 diligencias sean necesarias y, en general, para que compren, vendan, permuten,  
5 den y tomen en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de  
6 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, pospóngas y cancele  
7 hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituyan, al  
8 mandante, como fiador; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
9 depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera  
10 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante  
11 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables  
12 o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro;  
13 para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, re aceptar,  
14 endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros  
15 documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar  
16 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda  
17 clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades  
18 bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar  
19 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances  
20 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,  
21 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,  
22 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores  
23 en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y  
24 vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crias y reajustes,  
25 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y  
26 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de  
27 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto;  
28 para que nombre Administrador, pacte indivisión; celebren contratos de  
29 cualquiera especie, aún auto contratando, constituyan servidumbres, donen y  
30 gratifiquen, para que hagan y acepten transferencia de acciones, bonos, billetes.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
6 novar, remitir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o  
12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
18 ellas; reconvengan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
21 éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorroguen competencia;  
22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
23 funcionarios que fueren precisos; apelen, tachen, entablen y renuncien a toda  
24 clase de recursos legales; lo representen en tercerías, reclamen implicancias y  
25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISidro S.A. 1337



1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes,  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandato especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarias; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 facultades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1. agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
 2. extranjero; Doce/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
 3. riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
 4. cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/ Celebrar  
 5. contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
 6. ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
 7. colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
 8. técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
 9. salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
 10. remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
 11. estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
 12. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y  
 13. modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
 14. especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
 15. accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
 16. reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
 17. forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
 18. pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
 19. contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
 20. personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
 21. fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
 22. enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
 23. evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
 24. resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
 25. contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
 26. ejercitar todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
 27. cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
 28. Bancos Comerciales o de Fomento el Banco del Estado de Chile, en las  
 29. Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
 30. cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1207



1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,  
2 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete/  
3 Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de  
4 crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o  
5 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier  
6 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciocho/ Representar a la  
7 sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
9 darles instrucciones y someterles comisiones de confianza; abrir cuentas  
10 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en  
11 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
12 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar sus saldos, retirar  
13 talonarios de cheques, o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como  
14 créditos o en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
17 colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
18 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, abrir  
19 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;  
20 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Administrar cuentas  
22 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
23 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
24 privadas; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
25 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
26 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
27 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
28 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
29 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Girar, suscribir,  
30 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1) garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
 2) disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y  
 3) demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
 4) portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
 5) sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinte/Ceder y  
 6) aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
 7) general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
 8) valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno /Pagar en  
 9) efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
 10) bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
 11) general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u  
 12) otras formas; Veintidós/Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo  
 13) que se adeude a la Sociedad o que pueda adeudarse en el futuro a cualquier  
 14) título por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones  
 15) fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,  
 16) etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,  
 17) raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier forma. Veintitrés/ Firmar  
 18) recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
 19) extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados  
 20) pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
 21) convenientes; Veinticuatro/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
 22) comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
 23) deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
 24) tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticinco/  
 25) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
 26) Estatales o particulares de transportes terrestres, marítimo o aéreo, toda clase  
 27) de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
 28) encomienda, mercaderías u otros, dirigidas o consignadas, a la sociedad o  
 29) expedidas por ésta; Veintiséis/Concurrir ante toda clase de autoridades  
 30) políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales

1000 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1367



1 o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con  
3 toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o  
4 desistirse de ellas; . Especialmente tendrá las facultades necesarias y con la  
5 mayor amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de  
6 Valores y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante  
7 cualquier otra autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las  
8 solicitudes y documentos que fueren necesarios. Veintisiete/Representar a la  
9 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o  
10 pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
11 administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como  
12 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda  
13 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
14 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
15 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar  
16 impuncias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;  
17 solicitar embargos y señalar o no bienes al efecto; alegar o interrumpir  
18 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la  
19 fijación de sus facultades incluso de amigables componedores, señalar  
20 remuneraciones, plazo u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al  
21 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,  
22 interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos  
23 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones  
24 de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos,  
25 impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los  
26 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar  
27 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la  
28 sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,  
29 descuentos, reducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En  
30 el orden judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los terminos  
2 previstos en los articulos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
3 que se dan por íntegramente reproducidos, pudiendo desistirse en primera  
4 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
5 contraria, renunciar los recursos o los terminos legales, comprometer, otorgar a  
6 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
7 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Veintiocho/Conferir  
8 poderes especiales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades antes  
9 enumeradas. Podéres al Gerente Comercial y Gerente de Operaciones: Se  
10 faculta al Gerente de Operaciones, don Cristían Avía Parra, y al Gerente  
11 Comercial, doña Claudia Fuentes Alegría, para que indistintamente, actuando en  
12 forma individual, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen  
13 y obliguen válidamente a la Sociedad, en todos los actos, contratos,  
14 declaraciones, convenciones o negocios comprendidos o relacionados con el  
15 giro ordinario de la Sociedad, que se señalan a continuación. También  
16 actuarán conjunta y mancomunadamente como gerentes generales  
17 subrogantes, con todas las facultades que señale la ley, en caso de ausencia  
18 del gerente general titular en las oficinas centrales, en la ciudad de Temuco.  
19 Uno) Administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en  
20 toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito  
21 sean fiscales, semifiscales o privadas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
22 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
23 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
24 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
25 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
26 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Dos) Contratar  
27 créditos. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar  
28 valores y objetos de ellas. Cuatro) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda  
29 clase de documentos, mercantiles, conocimientos, facturas y documentos  
30 consulares. Cinco) Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, y

COMPAÑIA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1987





1 derechos litigiosos. Seis) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con  
2 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otros bancos  
3 comerciales. En el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a  
4 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa,  
5 presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas  
6 explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida, sea para el  
7 cumplimiento de las actuales normas que regulan como para las que en el futuro  
8 se dicten o sean exigidas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
9 cuales se han autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar  
10 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
11 adecuado cumplimiento del encargo que se le confiera. Siete) Efectuar todo  
12 tipo de operaciones de cambio internacionales, pudiendo al efecto comprar y  
13 vender moneda extranjera y oro, celebrar operaciones con instrumentos  
14 derivados, sean estos de monedas, tasas o productos y cualquier otra y  
15 cualquier otra operación que autorice o pueda autorizar el Banco Central de  
16 Chile. Ocho) Retirar y endosar documentos de embarque, representar a la  
17 sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones  
18 necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para  
19 estos efectos, podrán firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los  
20 libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal  
21 que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la  
22 sociedad o; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de  
23 pérdidas; averías u omisiones de tramitaciones en el despacho de bultos o  
24 carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República. Nueve) Dictar  
25 los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales,  
26 inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se  
27 celebren. Diez) Efectuar toda clase de presentaciones ante toda clase de  
28 autoridades administrativas, judiciales, municipales, aduaneras, fiscales,  
29 semifiscales, de administración autónoma, ante Servicios y organismos públicos  
30 y ante cualquier funcionario o empleado del Estado, sin ninguna excepción, y a

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a  
 2 las resoluciones que adopten; efectuar todo tipo de presentaciones verbales y  
 3 escritas ante el Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Servicio  
 4 de Aduanas y Banco Central de Chile; Superintendencia de Servicios Sanitarios;  
 5 Superintendencia de Valores y Seguros, efectuar cuando corresponda,  
 6 declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos,  
 7 remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o  
 8 devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas  
 9 adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y  
 10 gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento  
 11 legal de la sociedad en este país; y, delegar parte de estas facultades en otras  
 12 personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los poderes especiales  
 13 que estime pertinentes. Ocho) Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o  
 14 registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En  
 15 el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer  
 16 valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos  
 17 los documentos que se requieran. Doce) Adquirir, comprar, vender, permutar o  
 18 enajenar toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la  
 19 sociedad, sean corporales o incorporales, por cualesquiera de los modos de  
 20 adquirir el dominio; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias  
 21 respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o  
 22 incorporales hasta un valor máximo de dos mil UF. Trece) Celebrar contratos  
 23 de transporte y de fletamento, . Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o  
 24 individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y  
 25 ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos, salarios,  
 26 gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones  
 27 en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que estimen conveniente  
 28 en contratos con una remuneración mensual de hasta sesenta UF o un valor  
 29 máximo de honorarios de doscientos UF como valor total. Catorce) Celebrar  
 30 contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía,

30115 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1257



1 pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos  
2 nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los  
3 riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar  
4 liquidaciones de siniestro, así como todas aquellas demás actuaciones  
5 relacionadas o conexas con éstas. Quince) Celebrar cualquier otro contrato que  
6 se relacione con el giro ordinario de los negocios sociales estando facultado para  
7 convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia,  
8 de su naturaleza o meramente accidentales. Dieciséis) Recibir en prenda de  
9 cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de  
10 ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o  
11 personales, sin exclusión alguna; alzarlas y cancelarlas. Diecisiete) Cobrar y  
12 percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por  
13 cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en  
14 cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes,  
15 sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a  
16 recibir a título personal o real. Dieciocho) Otorgar recibos, finiquitos y/o  
17 cancelaciones. Otorgar certificados de recepción de obras, certificados de  
18 factibilidad de instalaciones sanitarias y cualquier otro certificado que acredite el  
19 cumplimiento de terceros de obligaciones contraídas con la sociedad.  
20 Diecinueve) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y  
21 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y  
22 gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y  
23 mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que  
24 fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales,  
25 patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y  
26 celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.  
27 Veinte) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas en las que  
28 participe. Veintiuno) Solicitar concesiones fiscales y municipales, pudiendo para  
29 este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas. Veintidós)  
30 Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias, y remesas,  
2 sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que  
3 cumplan este cometido. Veintitrés) Representar judicialmente a la sociedad ante  
4 toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros,  
5 administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase, y respecto de toda gestión  
6 judicial en que ésta tenga interés, sea que intervenga como demandante o  
7 demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en  
8 cualquier otra forma, con las facultades señaladas en el artículo séptimo del  
9 Código de Procedimiento Civil, inclusive las del inciso segundo, las que se dan por  
10 expresamente reproducidas, una a una; y ejercer todas las acciones civiles,  
11 criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan  
12 a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las todas las  
13 facultades, ordinarias y/o extraordinarias, del mandato judicial y las especiales de  
14 absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,  
15 percibir y delegar sus facultades. Veinticuatro) Celebrar toda clase de  
16 operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones  
17 mercantiles; girar, revalidar, reaceptar, descontar, tomar, prorrogar, descontar,  
18 endosar en dominio, cobranza y garantía. pagar certificados de depósitos;  
19 cancelar y dar órdenes de protesto de cheques, letras de cambio, vales vista,  
20 libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio.  
21 Veinticinco) Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda  
22 clase de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, según fuere  
23 necesario para el giro ordinario de la sociedad, fijando rentas, cánones, precios y  
24 honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y cualquier otra modalidad,  
25 pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o  
26 entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar a todas las acciones que las  
27 leyes otorgán al arrendador y al arrendatario. Poder Especial a Director: El  
28 Directorio acuerda otorgar extraordinariamente a Don Pedro Donoso Abalos las  
29 siguientes facultades, Uno) Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de  
30 cualquiera naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales,



MARZO - AÑO 2014

LOCALIDAD DE LABRANZA

Sector	Dirección	N°	Fecha Muestreo	Coliformos Totales (CT/100ml)	1° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	2° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	3° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	4° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Calle Rayenco ( Villa Rucabami )	0873	03/03	<1	01/03	0,58			19/03	0,68		
	Calle Rayenco ( Villa Rucabami )	0877	14/03	<1								
	Los Alamos ( El Bosque )	0853	03/03	<1								
2	Lago Hermoso ( Rieles del Sur )	0665	05/03	<1	02/03	0,55			20/03	0,69		
	1 Oriente (Consultorio)	0411	05/03	<1								
	Lago Hermoso ( Rieles del Sur )	0665	07/03	<1								
	Lago Hermoso ( Rieles del Sur )	0665	11/03	<1								
3	Los Lingues ( San Isidro )	0133	12/03	<1	03/03	0,66			21/03	0,61		
	Volcán San Pedro ( Conavicoop )	0457	10/03	<1								
4	Pje. Los Pingüinos (Los Castaños)	400	10/03	<1	04/03	0,51						
	El Sembrador ( Los Sembradores )	531	12/03	<1								
	La Romana	0628	12/03	<1								
5	1 Poniente	160	14/03	<1	05/03	0,58			23/03	0,50		
	5 Oriente (Central de Bomberos)	S/N	17/03	<1								
6	Psje. Juan Fernandez	Sitio A7	17/03	4	06/03	0,41			24/03	0,54		
	Psje. Los Copihues (Altos Apumanque)	1194	19/03	38								
	Psje. Juan Fernandez	Sitio A7		<1								
	Psje. Los Copihues (Altos Apumanque)	1194		<1								
7	3 Poniente	Sitio 10	19/03	<1	07/03	0,42			25/03	0,61		
	Psje. San Andres	5	21/03	<1								
8	El Encanto	01050	24/03	<1	08/03	0,51						
	Simón Pedro	Sitio 23	24/03	<1								
	Avda. Los Conquistadores	S/N	28/03	<1								
	Avda. Los Conquistadores	S/N	28/03	<1								
9	Gabriela Mistral (Barrio Germania)	03215	26/03	<1	09/03	0,60						
	Gabriela Mistral (Barrio Germania)	03215	14/03	<1								
	Calle Panorama	1165	26/03	<1								
	Los Profesores	270	28/03	<1								

FEBRERO - AÑO 2014

Sector	Dirección	N°	Fecha Muestreo	Coliformos Totales (CT/100ml)	1° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	2° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	3° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)	4° Fecha Muestreo	Cloro Libre Residual (mg/l)
1	Calle Rayenco ( Villa Rucabami )	0873	03/02	<1	01/02	0,61			19/02	0,61		
	Los Alamos ( El Bosque )	0853	03/02	<1								
2	Lago Hermoso ( Rieles del Sur )	0665	05/02	<1	02/02	0,55			20/02	0,58		
	1 Oriente (Consultorio)	0411	05/02	<1								
3	Los Lingues ( San Isidro )	0133	07/02	<1	03/02	0,41			21/02	0,69		
	Volcán San Pedro ( Conavicoop )	0457	10/02	<1								
4	Pje. Los Pingüinos (Los Castaños)	400	10/02	1	04/02	0,50						
	Pje. Los Pingüinos (Los Castaños)	400		<1								
	El Sembrador ( Los Sembradores )	531	12/02	<1								
	La Romana	0628	12/02	<1								
5	1 Poniente	160	14/02	<1	05/02	0,61			23/02	0,60		
	5 Oriente (Central de Bomberos)	S/N	17/02	45								
	5 Oriente (Central de Bomberos)	S/N		<1								
6	Psje. Juan Fernandez	Sitio A7	17/02	<1	06/02	0,52			24/02	0,51		
	Psje. Los Copihues (Altos Apumanque)	1194	19/02	<1								
7	3 Poniente	Sitio 10	19/02	<1	07/02	0,60			25/02	0,61		
	Psje. San Andres	5	21/02	<1								
8	El Encanto	01050	24/02	<1	08/02	0,71			26/02	0,58		
	Simón Pedro	Sitio 23	24/02	<1								
9	Gabriela Mistral (Barrio Germania)	03215	26/02	<1	09/02	0,35						
	Calle Panorama	1165	26/02	<1								
	Los Profesores	270	27/02	<1								



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

N° Informe: 199333  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 04/03/2014 09:02:57  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
199333-01	M-1	Calle Rayenco 0873	M-1	Puntual	Agua potable	03/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	04/03/14 09:42	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	04/03/14 09:42	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	04/03/14 09:12	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
199333-02	M-2	Los Alamos 853	M-2	Puntual	Agua potable	03/03/2014 17:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	04/03/14 09:42	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	04/03/14 09:42	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	04/03/14 09:12	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,2°C

199333-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:41 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,57 mg/L medido en terreno por el cliente

199333-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:12 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,61 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

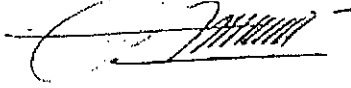
199333-02

1 / 2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 21/03/2014



  
Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

201121-02 2 / 2

Residual 0,51 mg/L medido en terreno por el cliente

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 200512-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Lago Hermoso 665 (Contramuestra)  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 11/03/2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 12/03/2014 09:09:02  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	<1	<1	12/03/14 10:29	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	12/03/14 10:29	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	12/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,5°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:28 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,61 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 18/03/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

200512-01 1/1



**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Nº Informe: 200662-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Los Lingues Nº 133  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 12/03/2014 16:00:00  
Recepción Laboratorio: 13/03/2014 09:07:58  
Muestreado por: Cliente

**Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.**

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	13/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	13/03/14 10:18	ME02-MetO(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	13/03/14 09:15	ME03-MetO(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,2°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:18 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,45 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 19/03/2014



\* 2 0 0 6 6 2 1 9 3 A S 1 1 5 1 8 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

N° Informe: 200309  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 11/03/2014 09:10:42  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200309-01	M-1	Volcan San Pedro 457	M-1	Puntual	Agua potable	10/03/2014 17:15:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200309-02	M-2	Los Pingüinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	10/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/03/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/03/14 10:10	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,5°C

200309-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:54 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

200309-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,25 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

200309.02

1 / 2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 17/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

200309.02

2 / 2

**Informe de Ensayo**  
 (AC-041)

 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

N° Informe: 200664

Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Dirección:

Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región

Recepción Laboratorio: 13/03/2014 09:07:58

Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200664-01	M-1	El Sembrador 531	M-1	Puntual	Agua potable	12/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	13/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	13/03/14 10:18	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	13/03/14 09:15	ME03-MctOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
200664-02	M-2	Pje. La Romana 0628	M-2	Puntual	Agua potable	12/03/2014 17:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	13/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	13/03/14 10:18	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	13/03/14 09:15	ME03-MctOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,2°C

200664-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:17 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,49 mg/L medido en terreno por el cliente

200664-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:48 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,49 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

200664-02

1 / 2

# Informe de Ensayo

(AC-041)

Nº Informe: 201119-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: 1 Poniente 160  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 14/03/2014 17:00:00  
 Recepción Laboratorio: 15/03/2014 08:55:06  
 Muestreado por: HIDROLAB S.A. - Sr. Guillermo Holtmann

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	15/03/14 10:02	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	15/03/14 10:02	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	0,47	15/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,0°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:01 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,32 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 21/03/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

201119-01 1/1

N° Informe: 201318  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 18/03/2014 09:07:56  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201318-01	M-1	5 Oriente s/n°	M-1	Puntual	Agua potable	17/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	18/03/14 10:28	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	18/03/14 10:28	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	18/03/14 09:16	ME03-MctOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201318-02	M-2	J Fernandez Sitio A7	M-2	Puntual	Agua potable	17/03/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	4	18/03/14 10:28	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	18/03/14 10:28	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	18/03/14 09:16	ME03-MctOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable". Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,6°C

201318-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:28 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,63 mg/L medido en terreno por el cliente

201318-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:08 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,78 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

201318-02 1/2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 24/03/2014



\* 2 0 1 3 1 8 2 4 3 A S 1 3 5 8 3 9 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

N° Informe: 201653  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 20/03/2014 09:14:28  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201653-01	M-1	Pje Los Copihues 1194	M-1	Puntual	Agua potable	19/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	38	20/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	20/03/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	20/03/14 09:28	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201653-02	M-2	3 Poniente Sitio 10	M-2	Puntual	Agua potable	19/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	20/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	20/03/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	20/03/14 09:28	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,3°C

201653-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,77 mg/L medido en terreno por el cliente

201653-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,66 mg/L medido en terreno por el cliente



Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 26/03/2014



\* 2 0 1 6 5 3 2 6 3 A S 1 2 2 8 4 6 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

**Informe de Ensayo**  
 (AC-041)

 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:

Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

N° Informe: 202127

Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza Novena Región

Recepción Laboratorio: 22/03/2014 09:34:49

Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202127-01	M-1	Pje. San Andres 5	M-1	Puntual	Agua potable	21/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	22/03/14 10:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	22/03/14 10:35	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	0,29	22/03/14 09:42	ME03-MetOI(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202127-02	M-2	J. Fernandez Sitio A7 (Contramuestra)	M-2	Puntual	Agua potable	21/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	22/03/14 10:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	22/03/14 10:35	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	0,41	22/03/14 09:42	ME03-MetOI(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,3°C

202127-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:34 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,54 mg/L medido en terreno por el cliente

202127-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:34 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,59 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

202127-02 1/2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 28/03/2014



\* 2 0 2 1 2 7 2 8 3 A S 1 2 1 2 9 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrofab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

000100 00 0 10



N° Informe: 202277  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 25/03/2014 09:16:15  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202277-01	M-1	El Encanto 1050	M-1	Puntual	Agua potable	24/03/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	25/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	25/03/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	25/03/14 09:25	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202277-02	M-2	Simon Pedro Sitio 23	M-2	Puntual	Agua potable	24/03/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	25/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	25/03/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	25/03/14 09:25	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202277-03	M-3	Pje. Los Copihues 1194	M-3	Compuesta 9 h	Agua potable	24/03/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	25/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	25/03/14 10:33	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	25/03/14 09:35	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

## Resultados e Información del Muestreo

Fojas: 44

- Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,7°C
- 202277-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:32 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre  
Residual 0,34 mg/L medido en terreno por el cliente
- 202277-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:32 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre  
Residual 0,71 mg/L medido en terreno por el cliente
- 202277-03 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:32 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre  
Residual 0,40 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 31/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 OI 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

202277-03 2/2



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Nº Informe: 203152  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 29/03/2014 09:15:33  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
203152-01	M-1	Av Los Conquistadores s/nº	M-1	Puntual	Agua potable	28/03/2014 17:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	29/03/14 10:12	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	29/03/14 10:12	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	29/03/14 09:25	ME03-MetOf(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
203152-02	M-2	Av Los Conquistadores s/nº	M-2	Puntual	Agua potable	28/03/2014 17:40:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	29/03/14 10:12	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	29/03/14 10:12	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,26	29/03/14 09:25	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,2°C

203152-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:42 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,46 mg/L medido en terreno por el cliente

203152-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:32 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,49 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 04/04/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 OI 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidroLAB.cl - email: laboratorio@hidroLAB.cl

202152 02 2 12

N° Informe: 202710  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 27/03/2014 09:11:15  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202710-01	M-1	Gabriela Mistral 3215	M-1	Puntual	Agua potable	26/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	27/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	27/03/14 10:18	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	27/03/14 09:21	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
202710-02	M-2	Calle Panorama 1165	M-2	Puntual	Agua potable	26/03/2014 17:30:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	27/03/14 10:18	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	27/03/14 10:18	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	27/03/14 09:21	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,3°C

202710-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:17 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,45 mg/L medido en terreno por el cliente

202710-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:48 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,53 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidroLab.cl - email: laboratorio@hidroLab.cl

202710-02



Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 02/04/2014



\* 2 0 2 7 1 0 2 4 A S 1 5 2 0 1 3 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 OI 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

202710 02 2 12

N° Informe: 201120  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 15/03/2014 08:55:06  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201120-01	M-1	Calle Gabriela Mistral 03125	M-1	Puntual	Agua potable	14/03/2014 17:50:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Color verdadero	Pt-Co	<5,0(pH= 7,80)	15/03/14 10:01	ME24-MetOf(8)
Olor	-	Inodoro	15/03/14 09:20	ME25-MetOf(8)
Sabor	-	Inspido	15/03/14 09:20	ME26-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201120-02	M-1	Calle Gabriela Mistral 03125	M-1	Puntual	Agua potable	14/03/2014 17:50:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	15/03/14 10:02	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	15/03/14 10:02	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,33	15/03/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,0°C

201120-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:12 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,41 mg/L medido en terreno por el cliente

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 21/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

201120 00 0 12

# Informe de Ensayo (AC-041)



Nº Informe: 203151-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

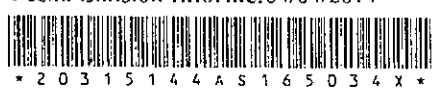
Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Los Profesores 270  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 28/03/2014 17:00:00  
Recepción Laboratorio: 29/03/2014 09:15:33  
Muestreado por: Cliente

### Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	29/03/14 10:12	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	29/03/14 10:12	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	29/03/14 09:25	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana  
(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.  
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,2°C  
El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:12 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,87 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 04/04/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidroLab.cl - email: laboratorio@hidroLab.cl

N° Informe: 195760  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 04/02/2014 09:12:45  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
195760-01	M-1	Calic Rayenco 873	M-1	Puntual	Agua potable	03/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	04/02/14 10:24	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	04/02/14 10:24	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,25	04/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
195760-02	M-2	Los Alamos 853	M-2	Puntual	Agua potable	03/02/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	04/02/14 10:24	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	04/02/14 10:24	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	04/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

195760-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:23 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,56 mg/L medido en terreno por el cliente

195760-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:04 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,62 mg/L medido en terreno por el cliente

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 10/02/2014



\* 1 9 5 7 6 0 1 0 2 A S 1 4 2 4 4 9 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 12/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

106000 02 2 10

# Informe de Ensayo

(AC-041)



Nº Informe: 196512-01  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura. Santiago

Identificación Cliente: M-1  
Lugar de Muestreo: Los Lingues 133  
Dirección: s/i  
Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Punto de Muestreo: M-1  
Matriz: Agua potable  
Tipo de Muestreo: Puntual  
Término de Muestreo: 07/02/2014 17:00:00  
Recepción Laboratorio: 08/02/2014 09:40:01  
Muestreado por: Cliente

## Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	08/02/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	08/02/14 10:33	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	08/02/14 09:50	ME03-MctOf(8)

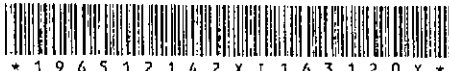
(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SÍSS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 14/02/2014



\* 1 9 6 5 1 2 1 4 2 X I 1 6 3 1 2 0 X \*

Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

196512-01

1 / 1



N° Informe: 196597  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 11/02/2014 09:11:35  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196597-01	M-1	Volcan San Pedro 457	M-1	Puntual	Agua potable	10/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/02/14 10:10	1620-2o(84)(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOI(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196597-02	M-2	Los Pingüinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	10/02/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	1	11/02/14 10:10	1620-2o(84)(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOI(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.  
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,6°C

196597-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,40 mg/L medido en terreno por el cliente

196597-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:50 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

196597-02 1 / 2

www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Nº Informe: 196956  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 13/02/2014 09:02:14  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196956-01	M-1	El Sembrador 531	M-1	Puntual	Agua potable	12/02/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	13/02/14 10:42	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	13/02/14 10:42	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	13/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196956-02	M-2	La Romana 0628	M-2	Puntual	Agua potable	12/02/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	13/02/14 10:42	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	13/02/14 10:42	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0.20	13/02/14 09:18	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

196956-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:41 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0.35 mg/L medido en terreno por el cliente

196956-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:41 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0.0 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 19/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 O1'2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Nº Informe: 197323  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 15/02/2014 08:57:35  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
197323-01	M-1	1 Poniente 160	M-1	Puntual	Agua potable	14/02/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	15/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	15/02/14 10:10	ME02-MetO1(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	15/02/14 09:18	ME03-MetO1(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
197323-02	M-2	LOs Pingüinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	14/02/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	15/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	15/02/14 10:10	ME02-MetO1(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	15/02/14 09:18	ME03-MetO1(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,4°C

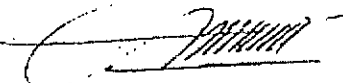
197323-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,23 mg/L medido en terreno por el cliente

197323-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 19:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,48 mg/L medido en terreno por el cliente

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 21/02/2014



  
Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

**Informe de Ensayo**  
 (AC-041)

 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

 Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

 N° Informe: 197516  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

 Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
 Recepción Laboratorio: 18/02/2014 09:11:37  
 Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
197516-01	M-1	5 Oriente s/n°	M-1	Puntual	Agua potable	17/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	45	18/02/14 10:22	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	18/02/14 10:22	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	0,20	18/02/14 09:20	ME03-MetOI(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
197516-02	M-2	Juan Fernandez Sitio A7	M-2	Puntual	Agua potable	17/02/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	18/02/14 10:22	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	18/02/14 10:22	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	0,34	18/02/14 09:20	ME03-MetOI(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

197516-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:21 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,51 mg/L medido en terreno por el cliente

197516-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:01 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,57 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

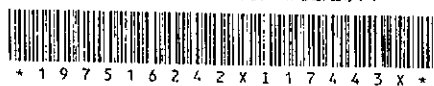
Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

197516-02

1 / 2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 24/02/2014



\* 1 9 7 5 1 6 2 4 2 X 1 1 7 4 4 3 X \*

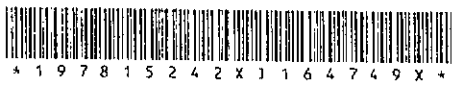
Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 24-02-2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 O1 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl



N° Informe: 198225  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 22/02/2014 09:01:05  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
198225-01	M-1	Pasaje San Andres 5	M-1	Puntual	Agua potable	21/02/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	22/02/14 09:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	22/02/14 09:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,71	22/02/14 09:15	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
198225-02	M-2	5 Oriente s/n°	M-2	Puntual	Agua potable	21/02/2014 15:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	22/02/14 09:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	22/02/14 09:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,36	22/02/14 09:15	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

198225-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:49 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,46 mg/L. medido en terreno por el cliente

198225-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 18:49 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,45 mg/L. medido en terreno por el cliente

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 28/02/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



Fojas: 69

N° Informe: 198381  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.  
Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 25/02/2014 09:10:47  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
198381-01	M-1	El Encanto 1050	M-1	Puntual	Agua potable	24/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	25/02/14 09:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	25/02/14 09:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	25/02/14 09:25	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
198381-02	M-2	Simon Pedro Sitio 23	M-2	Puntual	Agua potable	24/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	25/02/14 09:50	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	25/02/14 09:50	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	25/02/14 09:25	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,4°C

198381-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:49 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,58 mg/L medido en terreno por el cliente

198381-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:49 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,48 mg/L medido en terreno por el cliente

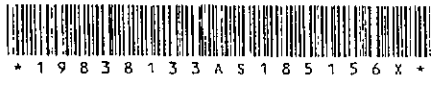
HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

100701 00 1 1 2

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
------------	----------	------------	--------------------------	------------

Fecha Emisión Informe: 03/03/2014



Ximena Cuadros M.  
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)

 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

 Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

 N° Informe: 198835  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

 Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 27/02/2014 09:11:48  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
198835-01	M-1	Gabriela Mistral 03215	M-1	Puntual	Agua potable	26/02/2014 16:40:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	27/02/14 10:00	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	27/02/14 10:00	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	27/02/14 09:30	ME03-MctOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
198835-02	M-2	Calle Panorama 1165	M-2	Puntual	Agua potable	26/02/2014 17:10:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	27/02/14 10:00	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	27/02/14 10:00	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	27/02/14 09:30	ME03-MctOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,4°C

- 198835-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:19 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,30 mg/L medido en terreno por el cliente
- 198835-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:49 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,39 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

198835-02 1 / 2

www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

198835-01 2 / 2

# Informe de Ensayo

(AC-041)



N° Informe: 199007-01  
 Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
 ISIDRO S.A.

Dirección:  
 Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Identificación Cliente: M-1  
 Lugar de Muestreo: Los Profesores 270  
 Dirección: s/i  
 Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
 Punto de Muestreo: M-1  
 Matriz: Agua potable  
 Tipo de Muestreo: Puntual  
 Término de Muestreo: 27/02/2014 16:40:00  
 Recepción Laboratorio: 28/02/2014 08:54:53  
 Muestreado por: Cliente

Análisis según Norma Chilena oficial 409/1. Of 2005 Agua Potable - Parte 1: Requisitos.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	<1	28/02/14 09:35	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	Ausencia	28/02/14 09:35	ME02-MctOf(8)
Turbiedad	UNT	2,0	<0,20	28/02/14 09:10	ME03-MctOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:54 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

Fecha Emisión Informe: 06/03/2014



Ximena Cuadros M.  
 Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
 www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Nº Informe: 201653  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 20/03/2014 09:14:28  
Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201653-01	M-1	Pje Los Copihues 1194	M-1	Puntual	Agua potable	19/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	38	20/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	20/03/14 10:33	ME02-MelOI(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	20/03/14 09:28	ME03-MelOI(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201653-02	M-2	3 Poniente Sitio 10	M-2	Puntual	Agua potable	19/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CFU/100 ml	<1	20/03/14 10:33	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	20/03/14 10:33	ME02-MelOI(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	20/03/14 09:28	ME03-MelOI(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 5,3°C

201653-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,77 mg/L medido en terreno por el cliente

201653-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:32 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,66 mg/L medido en terreno por el cliente

Fojas 75

# Informe de Ensayo (AC-041)



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Nº Informe: 201318  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 18/03/2014 09:07:56  
Muestreado por: Cliente

## Resultados e Información del Muestreo

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201318-01	M-1	5 Oriente s/nº	M-1	Puntual	Agua potable	17/03/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	<1	18/03/14 10:28	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	18/03/14 10:28	ME02-MetO(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	18/03/14 09:16	ME03-MetO(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
201318-02	M-2	J Fernandez Sitio A7	M-2	Puntual	Agua potable	17/03/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CF/100 ml	4	18/03/14 10:28	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	18/03/14 10:28	ME02-MetO(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	18/03/14 09:16	ME03-MetO(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISIS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.  
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 7,6°C

201318-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:28 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,63 mg/L medido en terreno por el cliente

201318-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:08 hrs., envase con Na2S2O3. Cloro Libre Residual 0,78 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN L.E 214-L.E 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl



# Informe de Ensayo

(AC-041)



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

Dirección:  
Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Nº Informe: 196597  
Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región  
Recepción Laboratorio: 11/02/2014 09:11:35  
Muestreado por: Cliente

## Resultados e Información del Muestreo

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196597-01	M-1	Volcan San Pedro 457	M-1	Puntual	Agua potable	10/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	11/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOI(8)

Nº	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
196597-02	M-2	Los Pinguinos 400	M-2	Puntual	Agua potable	10/02/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	1	11/02/14 10:10	1620-2of84(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	11/02/14 10:10	ME02-MetOI(8)
Turbiedad	UNT	<0,20	11/02/14 09:18	ME03-MetOI(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.

Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,6°C

196597-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:09 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,40 mg/L medido en terreno por el cliente

196597-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 16:50 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,47 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central Nº 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

**Informe de Ensayo**  
(AC-041)



*Folios 77*

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN  
ISIDRO S.A.

N° Informe: 197516

Dirección:

Proyecto: Control Muestras de Aguas Potable

Avenida Central 681, Quilicura, Santiago

Ciudad / Región: Labranza, Novena Región

Recepción Laboratorio: 18/02/2014 09:11:37

Muestreado por: Cliente

**Resultados e Información del Muestreo**

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
197516-01	M-1	5 Oriente s/n°	M-1	Puntual	Agua potable	17/02/2014 17:00:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	45	18/02/14 10:22	1620-20184(12)
Escherichia Coli	-	Presencia	18/02/14 10:22	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,20	18/02/14 09:20	ME03-MetOf(8)

N°	Ident. Cliente	Lugar Muestreo	Punto	Muestra	Matriz	Fecha y Hora Término Muestreo
197516-02	M-2	Juan Fernandez Sitio A7	M-2	Puntual	Agua potable	17/02/2014 17:20:00

Parámetros	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref. Método
Coliformes Totales	CT/100 ml	<1	18/02/14 10:22	1620-20184(12)
Escherichia Coli	-	Ausencia	18/02/14 10:22	ME02-MetOf(8)
Turbiedad	UNT	0,34	18/02/14 09:20	ME03-MetOf(8)

(12) 1620/2 Of 84 Agua Potable - Determinación de bacterias coliformes totales - Parte 2: Método de filtración por membrana

(8) Manual de la SISS "Métodos de Análisis Oficiales Físico Químicos Agua Potable", Julio 2007.  
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 6,8°C

197516-01 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:21 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,51 mg/L medido en terreno por el cliente

197516-02 El tiempo entre toma de muestra y análisis es de 17:01 hrs., envase con Na<sub>2</sub>S<sub>2</sub>O<sub>3</sub>. Cloro Libre Residual 0,57 mg/L medido en terreno por el cliente

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351  
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl



F20/PS 78

## INFORME TÉCNICO SUMARIO SANITARIO

Informe Técnico N°: 322/2014

Fecha: 09-06-2014

Expediente N°: 270/2014

Propietario: Aguas San Isidro

Dirección: Lynch N° 998, Temuco

Rubro local: Sistema de captación, producción y distribución de agua potable

Acta de inspección N° 011916 de fecha 19.05.2014 del sumario incoado a Planta de Agua Potable de Labranza, con dirección en calle Av. Estación S/N de la localidad de Labranza, comuna de Temuco, de propiedad de Aguas San Isidro Rut: 96.889.730-6, representado por D. Rene Roco Inostroza, Rut: 6.278.689-2, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo a lo indicado en los puntos del sumario incoado, en que se indica que: Según informes de autocontrol de la empresa sanitaria, se detectó la presencia de *E.coli* en la red de distribución de agua potable de la localidad de Labranza en cuatro oportunidades en los meses de febrero y marzo 2014.
2. Que, en descargos empresa adjunta informes de laboratorio en que presentan remuestreo posteriores de los puntos detectados los cuales resultan con ausencia de contaminación fecal e indica que cuando el laboratorio informa de los resultados lo hace en un plazo de cuatro días como mínimo, tiempo que toma el análisis, y que en forma inmediata se procede a remuestrear.
3. Analizado lo anterior, la suscrita informa que:
  - El Art. 18 del Dto. 735/1969 y sus modificaciones indica que "En el caso que el resultado del control bacteriológico determine que se está suministrando agua bacteriológicamente contaminada, el administrador del servicio de agua potable deberá tomar de inmediato las providencias necesarias para encontrar las causas de la contaminación y ejecutará las acciones necesarias para suprimirlas".
  - Del mismo modo y, si bien es materia de competencia de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, el procedimiento de remuestreo no cumple con la NCh 409/Of.2005 Parte 2., el cual indica entre otros, que cuando se detecta la presencia de coliformes, aún cuando dicha presencia no se encuentre confirmada, corresponde disponer a la brevedad posible de providencias necesarias para encontrar la causa del problema y ejecutar las acciones necesarias para eliminarlo, extraer muestras diarias en el punto donde se detectó el problema, hasta que por lo menos en dos muestras consecutivas no se confirme la presencia de coliformes.

Según lo visto en descargos, estas acciones no se llevan a cabo, no existiendo antecedentes formales de una investigación del hecho. Asimismo, la técnica utilizada para el análisis bacteriológico de las muestras "Método de filtración por membrana" arroja resultados preliminares dentro de las 24 horas de incubación de la muestra, tiempo en el cual la empresa debiera tomar las medidas señaladas anteriormente incluyen investigación del hecho en el domicilio detectado.

Como antecedente complementario, la suscrita indica que en sumario anterior, que consta en Expediente N° 848/2013 esta empresa también registra presencia de contaminación fecal en la red de distribución de agua potable de dicha localidad, en los meses de febrero, marzo y mayo de 2013, entre otras deficiencias. En dicha oportunidad, mediante Informe Técnico N° 369/2013 emitido por la suscrita se indica que "Al momento de detectarse la presencia de *E.coli* en la red de distribución, Titular deberá dar aviso de inmediato a esta Seremi de Salud, por lo que la empresa deberá implementar las acciones y procedimientos necesarios para contar con esta información de manera oportuna. Asimismo, deberá contar e implementar procedimientos claros para investigar el origen de la contaminación fecal en las redes de distribución, y desplegar a la brevedad las medidas correctivas. Junto con lo anterior, deberá considerar un seguimiento

posterior que permita asegurar fehacientemente que las condiciones que dieron origen a la contaminación han sido superadas".

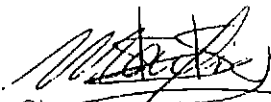
Complementario a lo anterior, y en forma paralela al presente proceso de sumario se han levantado actas por presencia de *E. coli* en la red de agua potable de las localidades de Pillanlelbun y San Ramón, lo que indica que la situación motivo del presente sumario es más bien un hecho recurrente en los servicios de agua potable que administra esta empresa.

Se adjuntan copias de informes de análisis de agua de autocontrol de la empresa con la presencia de *E.coli*.

**Además se solicita que como parte de la Resolución de sumario se consideren los antecedentes o que se sumen a éstos los Expedientes N° 848/2013, N° 142/2014 y N° 175/2014, en procesos de sumario en curso.**

De acuerdo a lo expuesto, se sugiere:

1. Que, Titular ejecute las siguientes acciones en un plazo no mayor a 30 días:  
Al momento de detectarse la presencia de *E.coli* en la red de distribución, Titular deberá dar aviso de inmediato a esta Seremi de Salud, por lo que la empresa deberá implementar las acciones y procedimientos necesarios para contar con esta información de manera oportuna. Asimismo, deberá contar e implementar procedimientos claros para investigar el origen de la contaminación fecal en las redes de distribución, y desplegar a la brevedad las medidas correctivas.  
Junto con lo anterior, deberá considerar un seguimiento posterior que permita asegurar fehacientemente que las condiciones que dieron origen a la contaminación han sido superadas.
2. Dado que se incumple en aspectos críticos establecidos en el Dto.735/1969 y sus modificaciones y el exponiendo a una población a beber agua con contaminación fecal en forma reiterada y no ejecutar procedimientos oportunos, se sugiere aplicar una multa de 500 UTM por las infracciones encontradas y que forman parte del presente Informe.
3. Dado que este Servicio de Agua Potable es también sujeto de control por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, tenga bien considerar el envío de una copia de la Resolución del presente Sumario a la Autoridad Regional de este Servicio.



Sin más que informar  
Marlies Sepúlveda Sandoval

A  
DPTO. JURIDICO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/WSS/uzm

02294

ORD. N°: J1-

ANT.: Sin Antecedentes.

MAT.: Se remite expediente de fiscalización a  
empresa de Servicios Sanitarios  
RIJ 1006/2014

TEMUCO, 14 OCT. 2014

DE : DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SR. JOAN MILANCA GOHDE  
ALDUNATE N° 710  
TEMUCO

Junto con saludarle cordialmente, y en virtud de lo dispuesto en Dictamen de Contraloría General de la República N° 29238, de fecha 24 de abril de 2014, y que en lo pertinente señala: *"De tal modo, frente al incumplimiento de la normativa sanitaria, la autoridad de salud puede dar inicio a la investigación pertinente, para luego, en el caso de que el eventual sujeto infractor corresponda a una empresa sanitaria, sea la Superintendencia de Servicios Sanitarios quien se encargue de aplicar la preceptiva especial que regula el régimen de explotación de tales servicios. Ello, sin perjuicio de las consignadas facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior, sobre la base del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de ese último texto legal conforme al cual los órganos de la Administración del Estado han de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que, aplicado a la actividad jurídica unilateral de la Administración, impone el respeto a los actos que cada una de sus entidades ha emitido dentro de las respectivas esferas de atribuciones ..."*



Con lo anterior, se radica las competencias fiscalizadoras y sancionatorias de infracciones cometidas por Empresas Sanitarias, en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, imponiendo la obligación a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de derivar a la misma de todo hecho del que haya tomado conocimiento en uso de sus facultades fiscalizadoras, para que ésta determine si se originaron responsabilidades que hacer efectivas, dada la naturaleza del eventual sujeto infractor.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo sostenido en reunión de coordinación entre esta SEREMI de Salud y vuestra institución, con fecha 17 julio de 2014, cumplo con remitir, para su conocimiento y resolución, el siguiente sumario sanitario, que a continuación detallo:

- SUMARIO SANITARIO RIJ N° 1006/2014, EXPEDIENTE N° 270/2014, incoado a Empresa Sanitaria AGUAS SAN ISIDRO S.A.

Sin otro particular, atte. a Ud.



  
DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

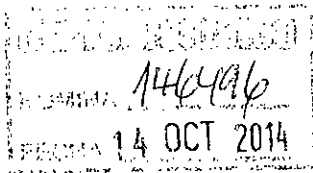
02/10/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia Servicios Sanitarios
- Secretaría SEREMI
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes



S.C.



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

DE : U.S.A.L.
U.A.
Nº INTERVENCIÓN: 87722 - 2014

SUMARIO SANITARIO

INFRACTOR : ESSSI S.A. RUT: 96.889.730-6
DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO
REPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUN: 6.278.689-2
DOMICILIO LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO
DIRECCIÓN MATERIA INFRACCION LOS FILOSOFOS-JORGE TEILLER COMUNA TEMUCO
TIPO ESTABLECIMIENTO COLECTOR AGUAS SERVIDAS
MATERIA DE LA INFRACCION D.S. 735/69 Y CÓDIGO SANITARIO

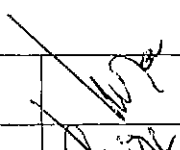
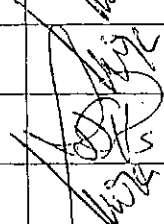
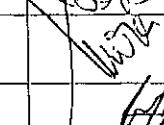


EXPEDIENTE 849 AÑO 2014 RIJ Nº 1410 AÑO 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES X Y

Informe de Funcionario N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_


FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

**TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA**

FECHA	DESTINO	FIRMA
24.SEP.2014	FOJAS 01 A 30 PASE A SECRETARIA S.S.A.L PARA TRAMITE	
25.SEP.2014	PASE A FUNCIONARIO PARA INFORME	
25 SEPT 14	FOJAS 31 PASE A JURÍDICA	
26 SEP 2014	Pase a jefe S.S.A.L	
08/10/14	Por a jurídica →	



RKIN 87722-2014



BD.

EXD 849

Fojas: 01  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

ACTA SUMARIO

Nº 13971

En TEMUCO a 17 de SEPTIEMBRE de 2014, siendo las        horas, el suscrito SAUL SEQUEL PALMA funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de DAS-SSAL se constituyó en visita de

inspección en COLECTOR AGUAS SERVIDAS, ubicado en calle los Filósofos - Jorge Teillien de la ciudad de TEMUCO, de propiedad de ESSSI S.A. Rut 96.889.730-6

domiciliado en calle LYNCH 998 de la ciudad de TEMUCO comuna de TEMUCO representado por D. RENE ROCA INOSTROZA Rut 6.278.689-2

Domiciliado en calle LYNCH 998 de la ciudad de TEMUCO

PRIMERO: SE CONSTATA COLAPSO DE COLECTOR INDIVIDUALIZADO CON ESCORRIAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN CALZADA DE CALLE JORGE TEILLIEN DE FONDO EL CARMEN. SEGUNDO: AL MOMENTO DE LA INSPECCION REALIZADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE 2014 NO SE CONSTATAN TRABAJOS DE MITIGACION Y SOLUCION DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COLECTOR. TERCERO: EN COMPAÑIA DE PROFESIONAL FISCALIZADORA SRA. MARTINES SEPULVEDA, SE NOTIFICO LA PRESENTE ACTA A D. CRISTIAN AVILA PARRA, GERENTE DE OPERACIONES DE EMPRESA ESSSI, QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA.

Se deja constancia que D. ESSSI S.A. deberá concurrir el día 24/09/14 a las 10:30 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción

Sanitaria, ubicada en calle RODRIGUEZ Nº 1070 en la ciudad de TEMUCO Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las

posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

[Firma]  
Firma y Rut Funcionario  
13.668.375-8  
8837710-8

[Firma]  
Firma propietario o representante al momento de la inspección

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región de la Araucanía  
Aldunate 512 - Fono (45) 255 1650 - Rodríguez 1070 - Temuco - Fono: (45) 255 1201  
seremisalud9@redsalud.gov.cl - www.seremisalud9.cl

ORIGINAL: SUMARIO



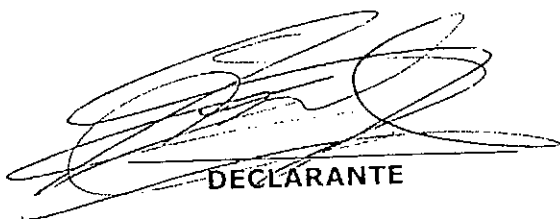
## ACTA DECLARACIÓN

En Temuco a 24 de Septiembre de dos mil catorce, siendo las 10:25 hrs., comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL D. RAFAEL ANTONIO CABEZAS ZAMBRANO RUN N° 13.607.246-3, representante de AGUAS SAN ISIDRO S.A., RUT. N° 96.889.730-6 con domicilio en LYNCH 998 de la Comuna de TEMUCO**, presenta descargos por escrito ante Acta de Inspección N° 13971 de fecha **17 DE SEPTIEMBRE de 2014** efectuada por Unidad de **AGUAS** de la SEREMI de Salud Región de la Araucanía.

### Adjunta los siguientes documentos:

1. Poder Notarial.
2. Fotocopia Acta Sesión de Directorio Extraordinaria de ESSSI. S.A. Repertorio N° 2547/013.
3. Carta de Descargos con documentos y fotografías sobre novedades encontradas en Acta Sumario.

No teniendo nada más que agregar, quitar o modificar, ratifica la presente declaración en todas sus partes y procede a firmarla.

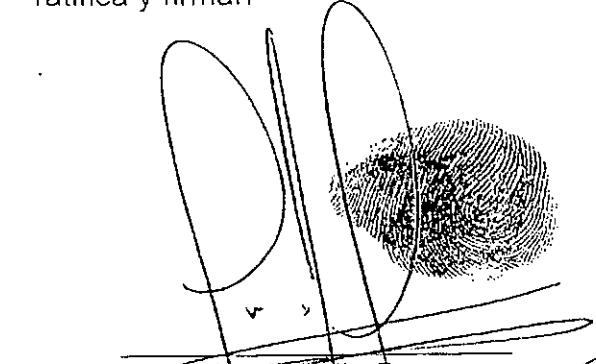
  
DECLARANTE



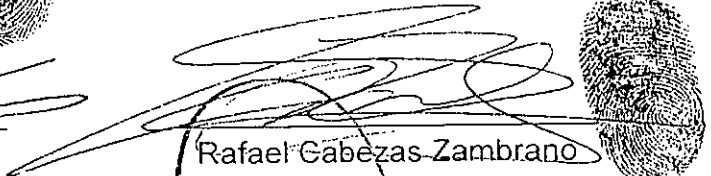
  
JUAN CARLOS MOYA TORRES  
MINISTRO DE FE

Yo, Cristián Andree Avila Parra, cédula de identidad N° 14.373.327-0, en mi cargo de Gerente de Operaciones y Representante Legal de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., según consta en Acta de sesión de Directorio Extraordinaria de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. de fecha 21 de Junio de 2013, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2013 ante el Notario Público Titular de la Sexta Notaria de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López, otorgo poder simple a don Rafael Antonio Cabezas Zambrano, cédula de identidad N° 13.607.246-3, para que se presente en mi nombre ante la Secretaria Ministerial de Salud Novena Región de La Araucanía, para realizar trámites administrativos.

ratifica y firman



Cristian Avila Parra  
14.373.327-0  
Representante Legal  
ESSSI S.A.

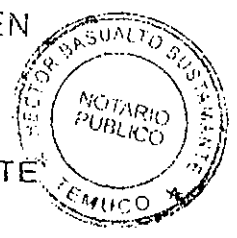


Rafael Cabezas Zambrano  
13.607.246-3

AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN

Temuco, 23 SET. 2014

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE  
NOTARIO PÚBLICO





1. REPERTORIO N: 2547/013

2. OT: 49856

ACTA

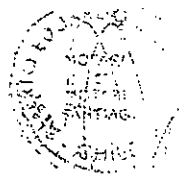
SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mí,  
ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago. la reunión Extraordinaria de  
Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Silva Cabello con la  
asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1307



1 Donoso Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General, Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 Dar y tomar en arrendamiento, administración concesión, toda clase de bienes  
 2 corporales o incorporales, raíces o muebles. Constituir y aceptar servidumbres,  
 3 usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en general,  
 4 prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias.  
 5 Cinco/Especialmente el Garente tendrá las facultades necesarias y con la mayor  
 6 amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de Valores  
 7 y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra  
 8 autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y  
 9 documentos que fueren necesarios. Poder Presidente del Directorio : El  
 10 Directorio acuerda Otorgar A Don Gustavo Siiva Cabello, Presidente de la  
 11 sociedad las facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos,  
 12 juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga  
 13 pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación  
 14 ya sea civil, o administrativa, Especialmente el Presidente del Directorio tendrá  
 15 las facultades necesarias y con la mayor amplitud, para representar a la  
 16 sociedad frente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la  
 17 Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra autoridad civil o  
 18 administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y documentos que fueren  
 19 necesarios. Poder Vicepresidente del Directorio : Se faculta especialmente a  
 20 don Guillermo Ruiz Pérez, para que sin perjuicio de las facultades del directorio,  
 21 represente a la sociedad y pueda: Uno/adquirir o enajenar bienes raíces o  
 22 muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones, valores  
 23 mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta, cesión,  
 24 permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y rectificar  
 25 tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
 26 prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/ Dar y  
 27 tomar en arrendamiento, administración concesión, toda clase de bienes  
 28 corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro/ Dar y tomar en comodato;  
 29 Cinco/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de cualquiera  
 30 naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales, en

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SANISIDRO S.A. 1997



1 cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Seis/Dar y judicial o administrativa. Faculta al  
3 mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas  
4 diligencias sean necesarias y, en general, para que compren, vendan, permuten,  
5 den y tomen en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de  
6 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele  
7 hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituyan, al  
8 mandante, como fiador; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
9 depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera  
10 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante  
11 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables  
12 o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro;  
13 para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, re aceptar,  
14 endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros  
15 documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar  
16 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda  
17 clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades  
18 bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar  
19 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances  
20 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,  
21 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,  
22 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores  
23 en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y  
24 vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crias y reajustes,  
25 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y  
26 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de  
27 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto;  
28 para que nombre Administrador, pacte indivisión; celebren contratos de  
29 cualquiera especie, aún auto contratando, constituyan servidumbres, donen y  
30 gratifiquen, para que hagan y acepten transferencia de acciones, bonos, billetes.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
6 novar, remitir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o  
12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
18 ellas; reconvengan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
21 éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorroguen competencia;  
22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
23 funcionarios que fueren precisos; apelen, tachen, entablen y renuncien a toda  
24 clase de recursos legales; lo representen en tercerías, reclamen implicancias y  
25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos

DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1357





1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra-  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandato especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarlas; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 factibilidades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1. agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
2. extranjero; Doce/Celebrar contratos de seguros pudiendo acordar primas, fijar  
3. riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
4. cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/Celebrar  
5. contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
6. ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
7. colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
8. técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
9. salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
10. remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
11. estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
12. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y  
13. modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
14. especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
15. accesorias; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
16. reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
17. forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
18. pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
19. contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
20. personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
21. fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
22. enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
23. evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
24. resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
25. contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
26. ejercitar todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
27. cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
28. Bancos Comerciales o de Fomento, al Banco del Estado de Chile, en las  
29. Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
30. cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su

LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN SIDRO S.A. 1007



1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,  
2 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete/  
3 Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de  
4 crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o  
5 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier  
6 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciocho/ Representar a la  
7 sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
9 darles instrucciones y someterles comisiones de confianza; abrir cuentas  
10 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en  
11 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
12 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar sus saldos, retirar  
13 talonarios de cheques, o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como  
14 créditos o en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
17 colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
18 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, abrir  
19 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;  
20 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Administrar cuentas  
22 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
23 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
24 privadas; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
25 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
26 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
27 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
28 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
29 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Girar, suscribir,  
30 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1) garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
 2) disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y  
 3) demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
 4) portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
 5) sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinte/Ceder y  
 6) aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
 7) general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
 8) valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno /Pagar en  
 9) efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
 10) bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier titulo y, en  
 11) general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u  
 12) otras formas; Veintidós/Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo  
 13) que se adeude a la Sociedad o que pueda adeudarse en el futuro a cualquier  
 14) titulo por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones  
 15) fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,  
 16) etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales,  
 17) raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier forma. Veintitrés/ Firmar  
 18) recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
 19) extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados  
 20) pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
 21) convenientes; Veinticuatro/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
 22) comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
 23) deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
 24) tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticinco/  
 25) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
 26) Estatales o particulares de transportes terrestres, marítimo o aéreo, toda clase  
 27) de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
 28) encomienda, mercaderías u otros, dirigidas o consignadas, a la sociedad o  
 29) expedidas por ésta; Veintiséis/Concurrir ante toda clase de autoridades  
 30) políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales

1000 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN IBIDRO S.A. 1307



1 o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con  
3 toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o  
4 desistirse de ellas; . Especialmente tendrá las facultades necesarias y con la  
5 mayor amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de  
6 Valores y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante  
7 cualquier otra autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las  
8 solicitudes y documentos que fueren necesarios. Veintisiete/Representar a la  
9 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o  
10 pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
11 administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como  
12 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda  
13 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
14 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
15 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar  
16 implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;  
17 solicitar embargos y señalar o no bienes al efecto; alegar o interrumpir  
18 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la  
19 fijación de sus facultades incluso de amigables componedores, señalar  
20 remuneraciones, plazo u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al  
21 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,  
22 interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos  
23 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones  
24 de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos,  
25 impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los  
26 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar  
27 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la  
28 sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,  
29 descuentos, reducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En  
30 el orden judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los terminos  
2 previstos en los articulos septimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
3 que se dan por integramente reproducidos, pudiendo desistirse en primera  
4 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
5 contraria, renunciar los recursos o los terminos legales, comprometer, otorgar a  
6 los arbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
7 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Veintiocho/Conferir  
8 poderes especiales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades antes  
9 enumeradas. Poderes al Gerente Comercial y Gerente de Operaciones: Se  
10 faculta al Gerente de Operaciones, don Cristián Avila Parra y al Gerente  
11 Comercial, doña Claudia Fuentes Alegria, para que indistintamente, actuando en  
12 forma individual, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen  
13 y obliguen válidamente a la Sociedad, en todos los actos, contratos,  
14 declaraciones, convenciones o negocios comprendidos o relacionados con el  
15 giro ordinario de la Sociedad, que se señalan a continuación. También  
16 actuarán conjunta y mancomunadamente como gerentes generales  
17 subrogantes, con todas las facultades que señale la ley, en caso de ausencia  
18 del gerente general titular en las oficinas centrales, en la ciudad de Temuco.  
19 Uno) Administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en  
20 toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito  
21 sean fiscales, semifiscales o privadas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
22 impugnar sus salidos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
23 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
24 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
25 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
26 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Dos) Contratar  
27 créditos. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abrir y depositar y retirar  
28 valores y objetos de ellas. Cuatro) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda  
29 clase de documentos, mercantiles, conocimientos, facturas y documentos  
30 consulares. Cinco) Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, y

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN SIDRO S.A 1107

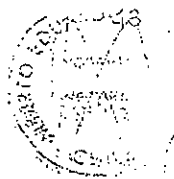


1 derechos litigiosos. Seis) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con  
2 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile y otros bancos  
3 comerciales. En el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a  
4 continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa,  
5 presentar y firmar registros e informes de importación, solicitudes anexas, cartas  
6 explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida, sea para el  
7 cumplimiento de las actuales normas que regulan como para las que en el futuro  
8 se dicten o sean exigidas, solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
9 cuales se han autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar  
10 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al  
11 adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Siete) Efectuar todo  
12 tipo de operaciones de cambio internacionales, pudiendo al efecto comprar y  
13 vender moneda extranjera y oro, celebrar operaciones con instrumentos  
14 derivados, sean estos de monedas, tasas o productos y cualquier otra y  
15 cualquier otra operación que autorice o pueda autorizar el Banco Central de  
16 Chile. Ocho) Retirar y endosar documentos de embarque, representar a la  
17 sociedad ante las autoridades aduaneras y realizar todas las operaciones  
18 necesarias para importar bienes al país o para exportar bienes al exterior. Para  
19 estos efectos, podrán firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los  
20 libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos y todo otro documento fiscal  
21 que se requiera para el despacho de buques y mercaderías, consignadas a la  
22 sociedad o; suscribir los correspondientes documentos por faltas derivadas de  
23 pérdidas; averías u omisiones de tramitaciones en el despacho de bultos o  
24 carga, llegados a las aduanas de cualquier punto de la República. Nueve) Dictar  
25 los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales,  
26 inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se  
27 celebren. Diez) Efectuar toda clase de presentaciones ante toda clase de  
28 autoridades administrativas, judiciales, municipales, aduaneras, fiscales,  
29 semifiscales, de administración autónoma, ante Servicios y organismos públicos  
30 y ante cualquier funcionario o empleado del Estado, sin ninguna excepción, y a

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a  
2 las resoluciones que adopten; efectuar todo tipo de presentaciones verbales y  
3 escritas ante el Servicio de Tesorerías, Servicio de impuestos internos, Servicio  
4 de Aduanas y Banco Central de Chile; Superintendencia de Servicios Sanitarios;  
5 Superintendencia de Valores y Seguros, efectuar cuando corresponda,  
6 declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos,  
7 remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o  
8 devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas  
9 adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y  
10 gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento  
11 legal de la sociedad en este país; y, delegar parte de estas facultades en otras  
12 personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los poderes especiales  
13 que estime pertinentes. Ocho) Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o  
14 registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En  
15 el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer  
16 valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos  
17 los documentos que se requieran. Doce) Adquirir, comprar, vender, permutar o  
18 enajenar toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la  
19 sociedad, sean corporales o incorporeales, por cualesquiera de los modos de  
20 adquirir el dominio; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias  
21 respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o  
22 incorporeales hasta un valor máximo de dos mil UF. Trece) Celebrar contratos  
23 de transporte y de fletamento, . Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o  
24 individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y  
25 ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos, salarios,  
26 gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones  
27 en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que estimen conveniente  
28 en contratos con una remuneración mensual de hasta sesenta UF o un valor  
29 máximo de honorarios de doscientos UF como valor total. Catorce) Celebrar  
30 contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía,



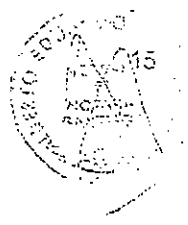


1 pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos  
2 nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los  
3 riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar  
4 liquidaciones de siniestro, así como todas aquellas demás actuaciones  
5 relacionadas o conexas con éstas. Quince) Celebrar cualquier otro contrato que  
6 se relacione con el giro ordinario de los negocios sociales estando facultado para  
7 convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia,  
8 de su naturaleza o meramente accidentales. Dieciséis) Recibir en prenda de  
9 cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de  
10 ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o  
11 personales, sin exclusión alguna; atzarlas y cancelarlas. Diecisiete) Cobrar y  
12 percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por  
13 cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en  
14 cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes,  
15 sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a  
16 recibir a título personal o real. Dieciocho) Otorgar recibos, finiquitos y/o  
17 cancelaciones. Otorgar certificados de recepción de obras, certificados de  
18 factibilidad de instalaciones sanitarias y cualquier otro certificado que acredite el  
19 cumplimiento de terceros de obligaciones contraídas con la sociedad.  
20 Diecinueve) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y  
21 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y  
22 gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y  
23 mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que  
24 fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales,  
25 patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y  
26 celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.  
27 Veinte) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas en las que  
28 participe. Veintiuno) Solicitar concesiones fiscales y municipales, pudiendo para  
29 este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas. Veintidós)  
30 Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias, y remesas,  
 2 sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que  
 3 cumplan este cometido. Veintitres) Representar judicialmente a la sociedad ante  
 4 toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros,  
 5 administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase, y respecto de toda gestión  
 6 judicial en que ésta tenga interés, sea que intervenga como demandante o  
 7 demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en  
 8 cualquier otra forma, con las facultades señaladas en el artículo séptimo del  
 9 Código de Procedimiento Civil, inclusive las del inciso segundo, las que se dan por  
 10 expresamente reproducidas, una a una; y ejercer todas las acciones civiles,  
 11 criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan  
 12 a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las todas las  
 13 facultades, ordinarias y/o extraordinarias, del mandato judicial y las especiales de  
 14 suscribir posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir,  
 15 percibir y delegar sus facultades. Veinticuatro) Celebrar toda clase de  
 16 operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones  
 17 mercantiles; girar, revalidar, reaceptar, descontar, tomar, prorrogar, descontar,  
 18 encausar en dominio, cobranza y garantía, pagar certificados de depósitos;  
 19 cancelar y dar órdenes de protesto de cheques, letras de cambio, vales vista,  
 20 libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio.  
 21 Veinticinco) Dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, toda  
 22 clase de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, según fuere  
 23 necesario para el giro ordinario de la sociedad, fijando rentas, cánones, precios y  
 24 honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y cualquier otra modalidad,  
 25 pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o  
 26 entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar a todas las acciones que las  
 27 leyes otorgán al arrendador y al arrendatario. Poder Especial a Director: El  
 28 Directorio acuerda otorgar extraordinariamente a Don Pedro Donoso Abalos las  
 29 siguientes facultades, Uno/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de  
 30 cualquiera naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales,



1 en cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Dos/Dar y recibir dinero u otros bienes en  
3 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Administrar cuentas  
4 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
5 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
6 privadas; imponerse de su movimiento, aprobar e impugnar sus saldos; revalidar  
7 cheques ya girados; requerir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;  
8 solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y valores  
9 negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar tales depósitos; endosar  
10 cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar aviso de no pago de cheques  
11 y retirar y revocar tales avisos. Tres/ Dar y recibir en prenda, muebles, valores  
12 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en  
13 prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles vendidas u otras especies y  
14 cancelarias; Cuatro/Constituir y aceptar servidumbres, usufructos, derechos de  
15 uso y habitación, derechos reales en general, prohibiciones y gravámenes, otorgar  
16 fianzas simples o solidarias; Cinco/Representar a la sociedad ante toda clase de  
17 autoridades e instituciones, tales como instituciones de previsión, y sus  
18 organismos de control, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas,  
19 Municipalidades, Superintendencia de Valores y Seguros, Banco Central de Chile,  
20 Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de Valores, y en general ante toda  
21 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, en  
22 sociedades, asociaciones, cuentas en participación y comunidades. Los  
23 directores, tras un intercambio de opiniones, dan por aprobados los poderes  
24 antes señalados. Reducción escritura pública: Se faculta a don Carlos Jarpa  
25 Riveros para que reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y  
26 para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren necesarias. Sin otro  
27 asunto que tratar siendo las doce horas se levanta la sesión. Hay firmas de don  
28 GUSTAVO SILVA, PRESIDENTE, de don GUILLERMO RUIZ P., DIRECTOR, de  
29 don RENE ROCO I, DIRECTOR; de don NELSON ARYA R., DIRECTOR; y de  
30 don PEDRO DONOSO A., DIRECTOR. Conforme con el acta transcrita que

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



corresponde a la sociedad SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., que  
devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe.

REPERTORIO NUMERO: 2015-013 *[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
CARLOS JARPA RIVEROS

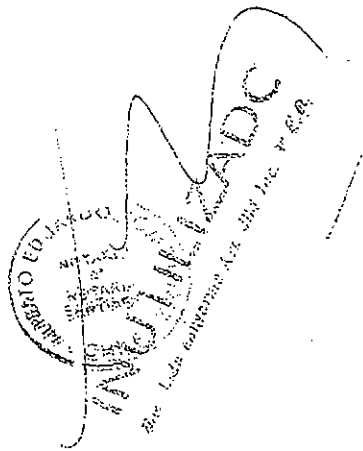
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL.- FIRMA Y SELLO CON ESTA  
FECHA.- SANTIAGO, 06 JUL 2015



*[Handwritten signature]*

CONSEJO DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.-007





7/72

Temuco, 24 de Septiembre de 2014

Ref. : GO 027 / 2014

**DECLARACION**

En respuesta a Acta de Fiscalización N° 13971 de la **SEREMI de Salud**, dirigida a **Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.** de fecha 17 de Septiembre de 2014 y en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de esta Empresa, **DECLARO** lo siguiente:

El día Lunes 15 de Septiembre nuestra empresa fue alertada a través del teléfono de servicio de clientes que existía un problema de afloramiento de aguas servidas en la cámara pública de esquina de calles Jorge Tellier con Los Filósofos, sector El Carmen, en Temuco Poniente.

Al acudir nuestro operario de terreno don Cristian Llanos ( cel. 87778295 ) y realizar las verificaciones correspondientes, constató que constructora NOVAL, que trabaja en el lugar, estaba realizando un entubamiento de aguas lluvias en un sector de calle Los Filósofos que no se encuentra con pavimento de hormigón, aguas abajo del escurrimiento de nuestro colector de aguas servidas.

Los trabajos que realiza esta constructora en calle Los Filósofos interfirieron el normal escurrimiento de las aguas servidas, ya que, depositaron material pétreo en nuestro colector, afectando y produciendo afloramiento aguas arriba, específicamente en la esquina de calle Jorge Tellier con Los Filósofos.

Este Gerente se contactó telefónicamente con el Profesional a cargo de las obras, don Sebastián Ocares ( cel. 82597582 ), quien confirmó tal obstrucción.

De inmediato se procedió a la limpieza de este colector por parte de la constructora y personal de esta Sanitaria. También se subcontrató personal externo y camiones limpiafosas para el rápido despeje de las tuberías y reestablecer el normal funcionamiento del colector de recolección. Las aguas servidas extraídas fueron ingresadas a nuestra planta elevadora de aguas servidas ubicada en calle Los Filósofos esquina Los Compositores.

Estos trabajos se extendieron durante toda la tarde del día lunes 15 de Septiembre hasta las 23:00 hrs. aproximadamente.

Luego de completar la labor de desobstrucción del colector, se procedió a sanitizar el lugar afectado con hipoclorito de Sodio al 10%, esto se realizó el mismo lunes 15 y martes 16 de septiembre.

Se recalca que nuestra Sanitaria es responsable por el correcto funcionamiento de las redes de recolección de aguas servidas bajo nuestra concesión y estamos atentos a cualquier falla para dar solución en el menor tiempo posible. Con este hecho se reforzaron los procedimientos, tanto de acción ante fallas en el sistema, como de información a los organismos fiscalizadores correspondientes.

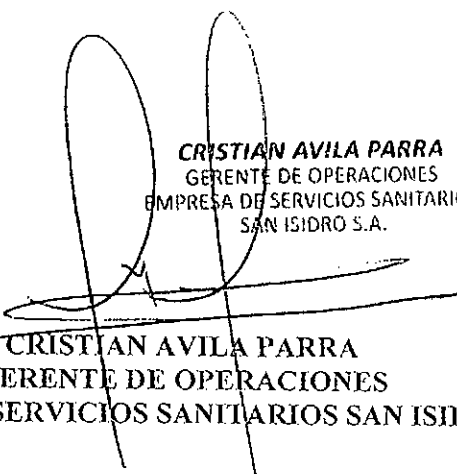
**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

1 de 2

Se adjuntan a esta DECLARACION los siguientes documentos:

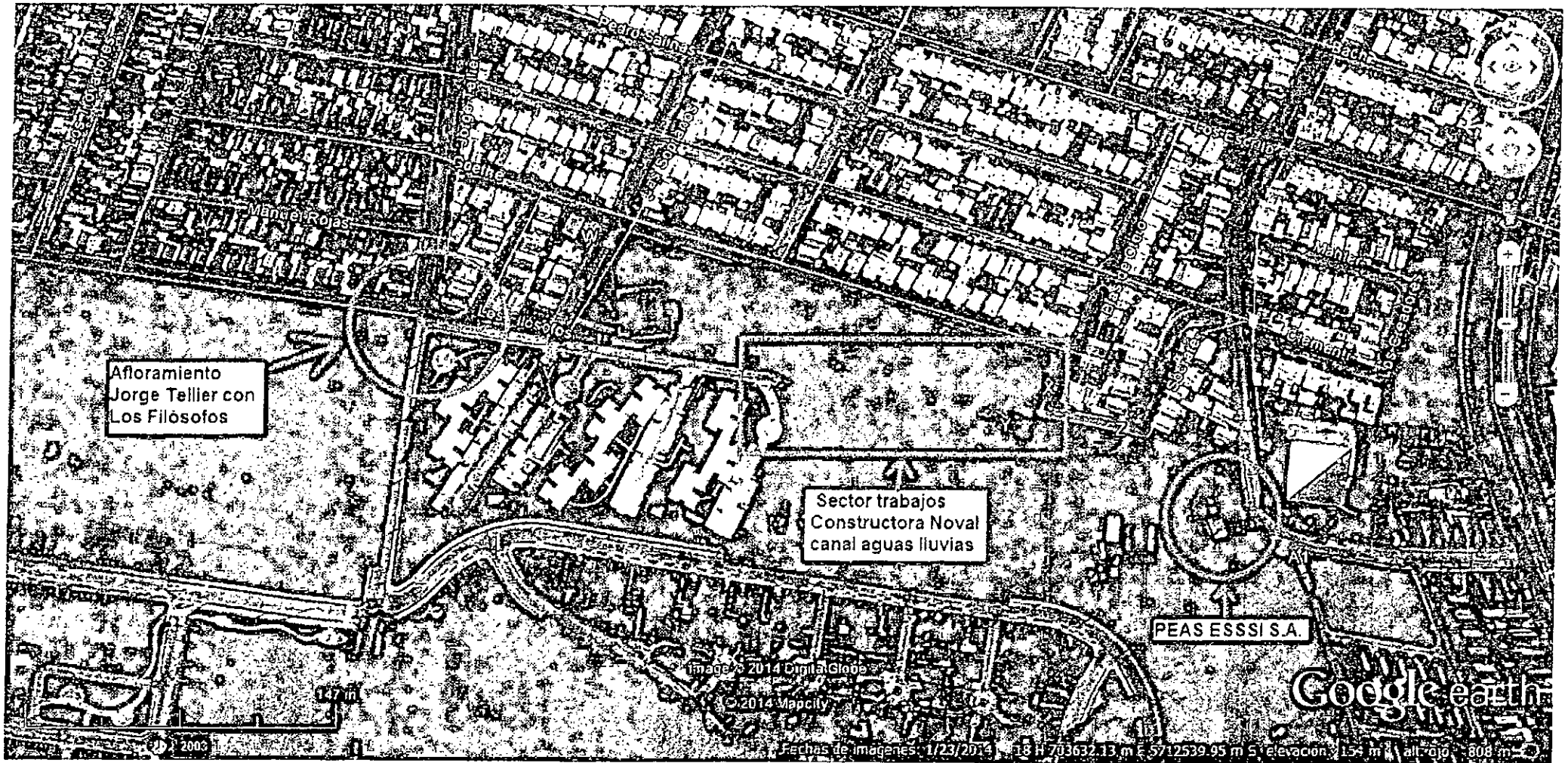
1. Esquema formato Google Earth donde se muestra el lugar del afloramiento y los trabajos realizados por constructora Noval aguas debajo de calle Los Filósofos.
2. Fotografías de la sanitización de la esquina de calles Jorge Tellier y Los Filósofos.
3. Boleta de honorarios de subcontratista que trabajó en la desobstrucción del colector en calle Los Filósofos.
4. Guía de despacho del camión limpiafosas que trabajó en la desobstrucción del colector en calle Los Filósofos.
5. Documento de representación legal de ESSSI S.A. por parte del Gerente de Operaciones, don Cristián Avila Parra.
6. Documento Poder Simple Notarial que permite al Sr. Rafael Cabezas Zambrano realizar trámites administrativos en SEREMI de Salud.

Sin otro particular  
Le saluda con toda atención,



**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.



Afloramiento  
Jorge Tellier con  
Los Filósofos

Sector trabajos  
Constructora Noval  
canal aguas lluvias

PEAS ESSSI S.A.

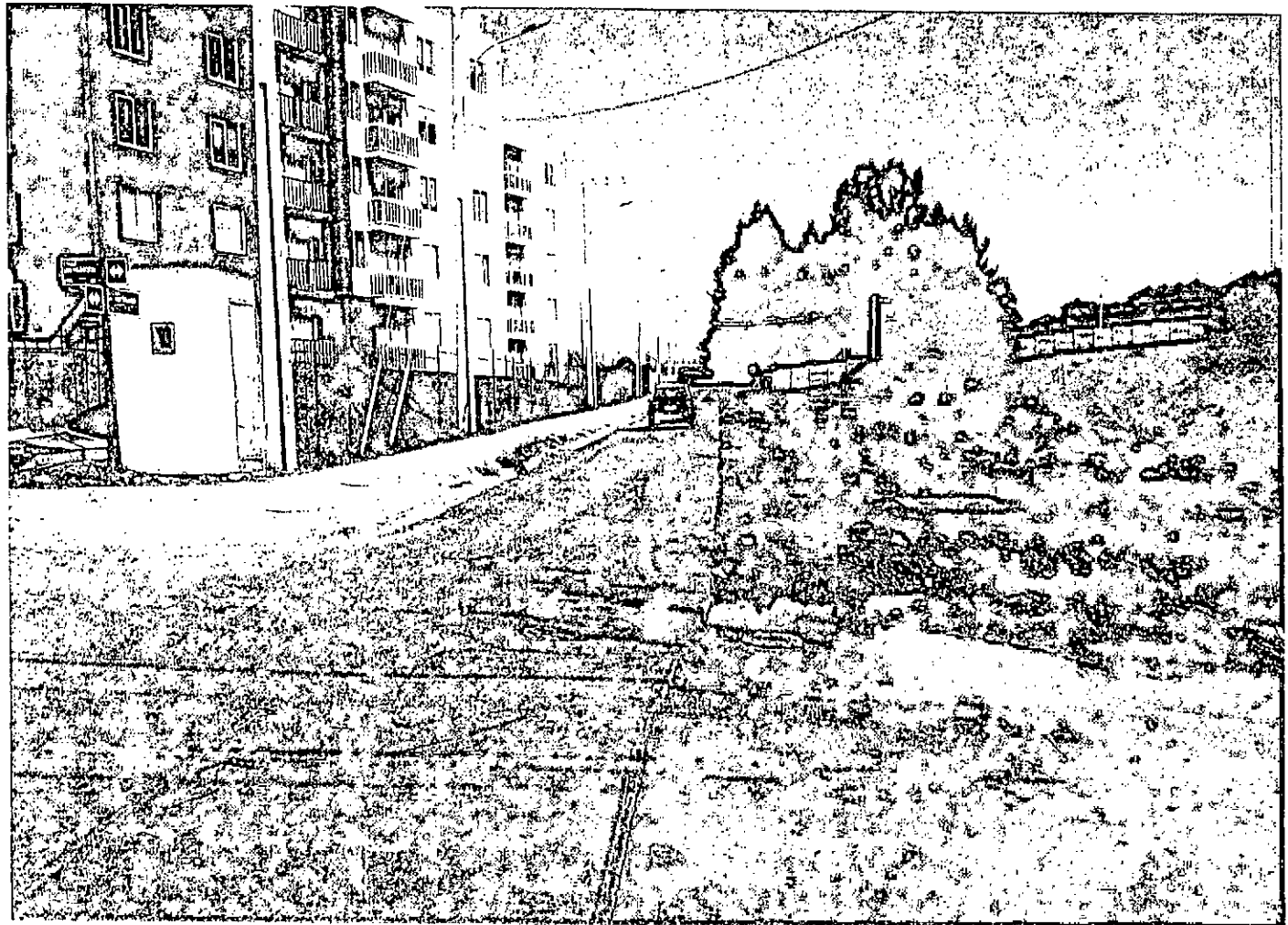
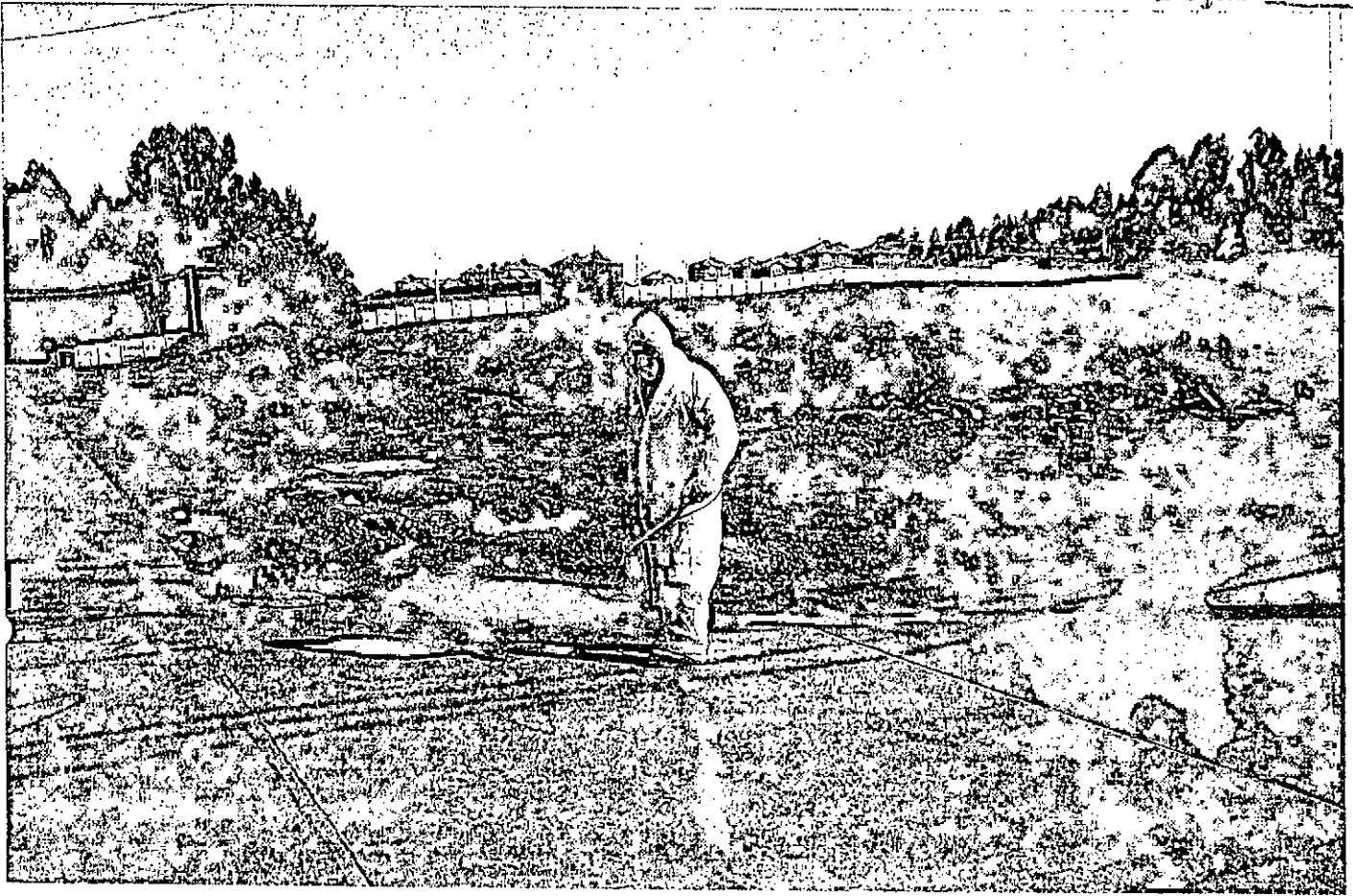
Google earth

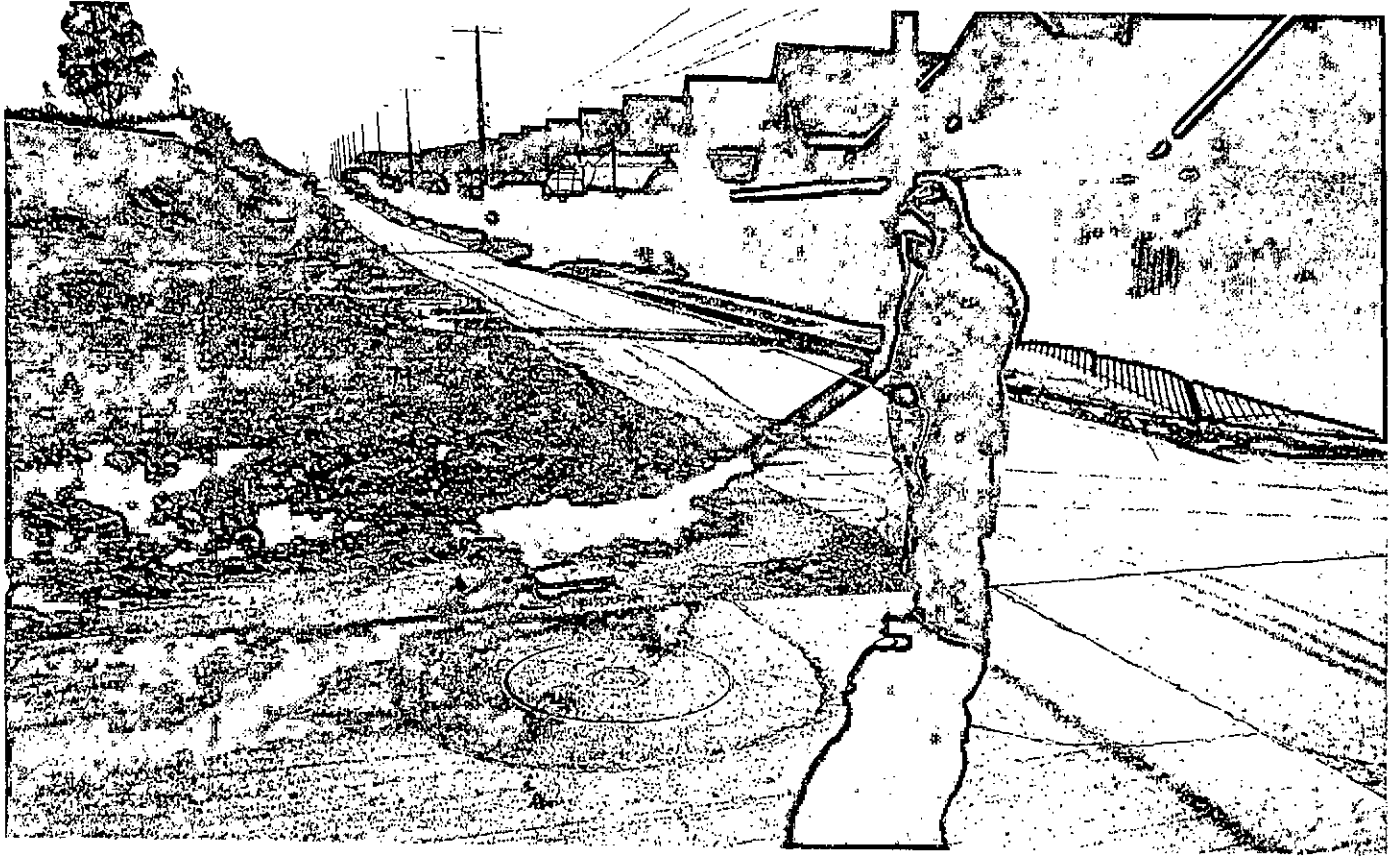
Image © 2014 DigitalGlobe  
© 2014 Mapcity

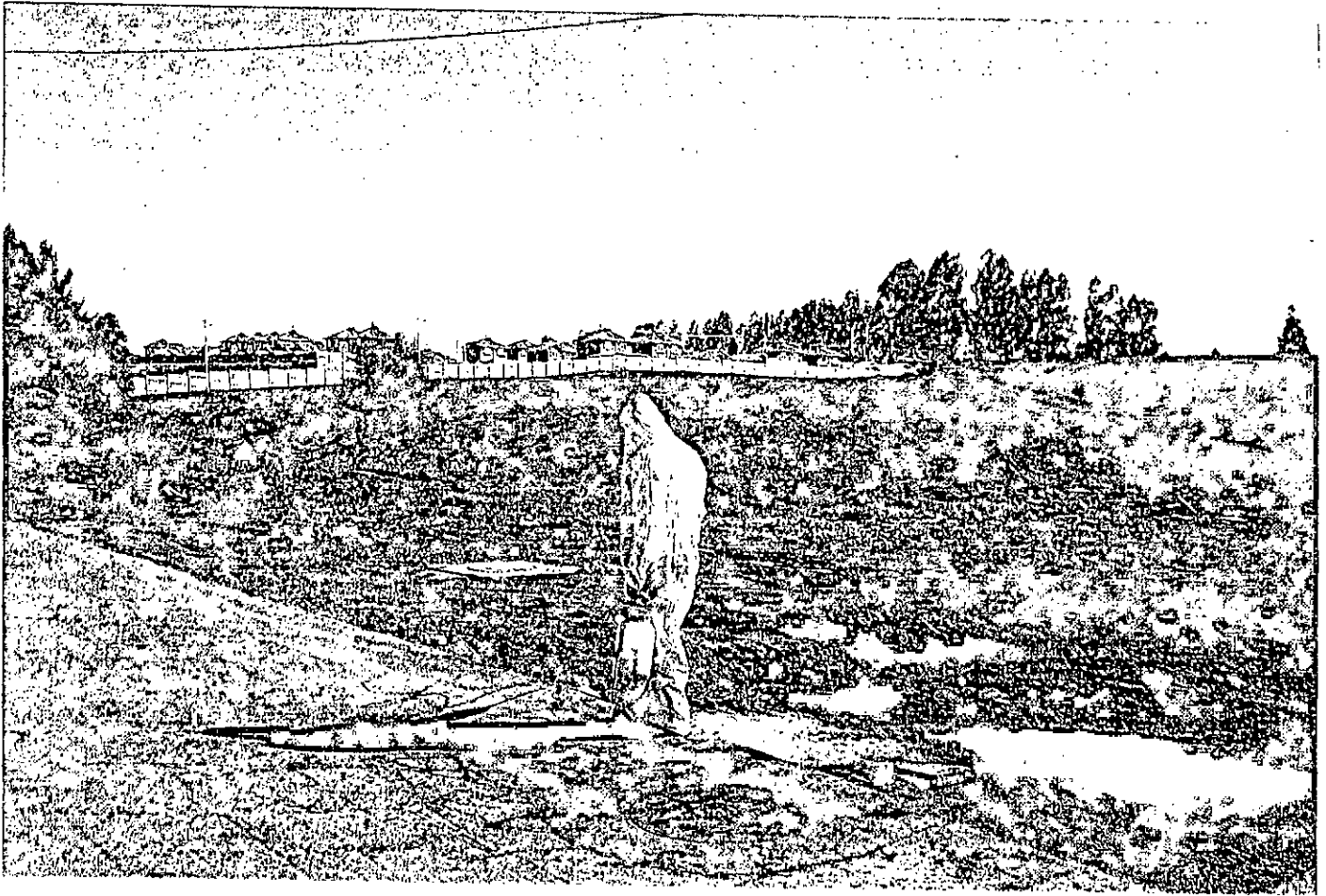
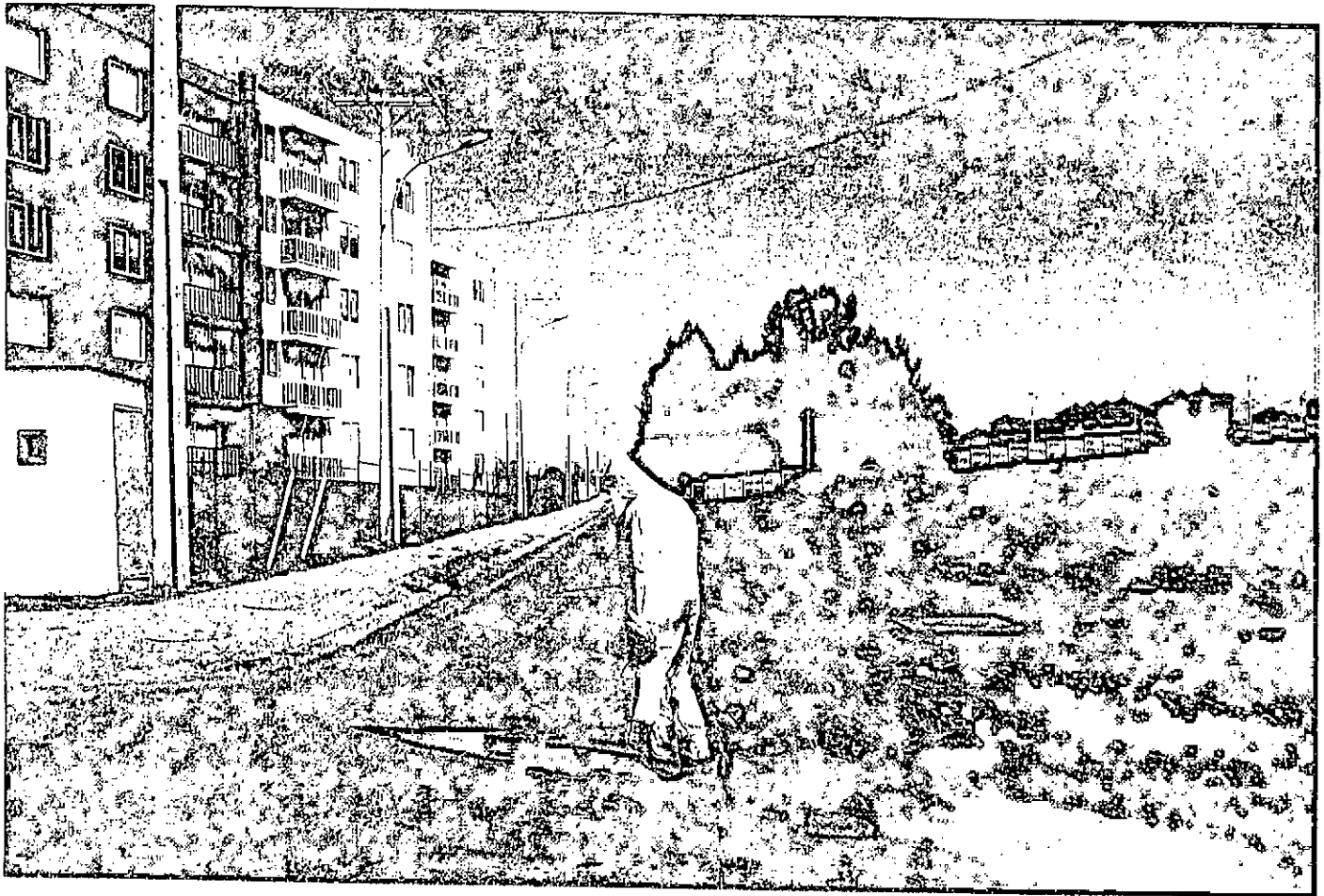
Fecha de imágenes: 1/23/2014 18 W 703632.13 m E 5712539.95 m S elevación: 154 m alt: ojo 808 m

Fojas: 27









Félix Reyes Maliqueo  
Rut: 14.219.682-4  
Gasfitería y Alcantarillado  
Calle Rayenco 0873 - Labranza  
TEMUCO

BOLETA DE HONORARIOS

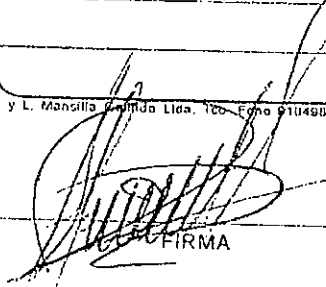
Nº 0015

Fecha, 16 de Septiembre de 2014

Nombre: Empresa de servicios Sanitarios San Isidro  
Dirección: Lincm 998  
Actividad: Sanitaria RUT: 96.889.730-6  
Ciudad: Temuco Fono: 319995

POR HONORARIOS	VALOR
Desobstrucción Colector Aguas Servidas Sector Fondo el Carmen	
SUMA \$	133.334
IMP. RET. % \$	13.334
TOTAL LIQUIDO \$	120.000

I. y L. Mancilla Contador Ltda. Tco. Fono 910490 - 464037

  
FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE

Aguas San Isidro

ORDEN DE COMPRA

669-2014

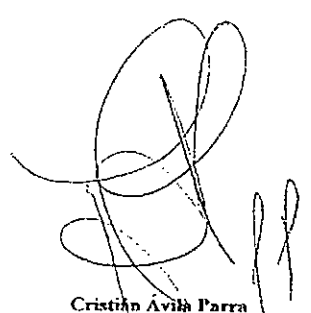
PROVEEDOR: FÉLIX REYES  
 RUT: 14,219,682-4  
 DIRECCIÓN: CALLE RAYENCO 0873 LABRANZA  
 GIRO: GASFITERÍA Y ALCANTARILLADO  
 NOMBRE CONTACTO: FÉLIX REYES  
 FONOS CONTACTO:  
 MAIL CONTACTO:  
 FECHA: 16-09-2014

Item	Cantidad	Descripción	Valor S/iva	Valor C/iva	Total
1	1	DESOBSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AS FUNDO EL CARMEN	120.000	120.000	120.000
				TOTAL S/IVA	120.000
				IVA	
				TOTAL C/IVA	\$ 120.000

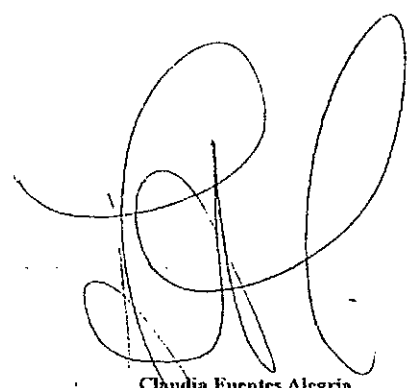
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA CUANTA RUT  
 DIRECCIÓN DE ENVÍO: LYNCII 998

FACTURAR A NOMBRE DE: EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.  
 RUT: 96.889.730-6  
 DIRECCIÓN: LYNCII N° 998 TEMUCO  
 GIRO: PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA, RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS.

SOLICITADO POR: CRISTIAN AVILA  
 LOCALIDAD: LABRANZA  
 OBSERVACION: 34101019



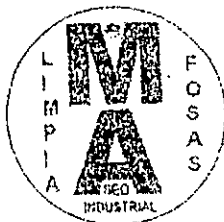
Cristian Avila Parra  
 Gerente de Operaciones  
 EMP. DE SERV. SANITARIOS SAN ISIDRO S.A



Claudia Fuentes Alegria  
 Gerente de Adm. y Finanzas  
 EMP. DE SERV. SANITARIOS SAN ISIDRO S.A

ISABEL MARGARITA ELGUETA OÑATE

ASEO INDUSTRIAL Y DOMICILIARIO  
Y LIMPIEZA DE FOSAS



C.M.: PASAJE DOMEYKO N° 0515  
FONO: 2791 4679 - CEL.: 09 234 1113  
MAIPU - SANTIAGO  
SUC.: CALLE NAHUENANTU N° 0765  
LABRANZA - TEMUCO  
CELULAR: 9656 4855  
E-mail: margaritaelgueta@msn.com

Fojas: 30

RUT: 10.002.337-7

GUIA DE DESPACHO

N° 001101

S.E.T. - UNIDAD MAIPU

Sec. Vigencia Emisión: Hasta 31 - Septiembre 2015

Fecha: 15 de SEPTIEMBRE de 2014

Señor(es): EMP. SERVICIO SANITARIO SAN ISIDRO S.A. RUT: 96.989.730-6

Dirección: O'HIGGINS # 509

Comuna: TEMUCO Ciudad: TEMUCO Teléfono:

Giro: PURIFICACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

Guia Desp./Fac. N°: Condición de Venta: OIC:

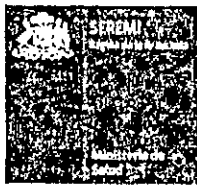
Por lo siguiente: DEBE TOTAL

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	TOTAL
05-	CAMICUADAS DE AGUA SERVIDA RETRAYIDAS DE CAMARA LUPECION EN CALLE LOS FILASOFOS CON CALLE TORRES TALLER SECTOR FONDO EL CARMELO TEMUCO	\$45.000	225.000
SON: DOCUMENTOS SEÑALADOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS			225.000
CANCELADO de de 20 S.E.T.O			42.750
Nombre: Oscar Linares RUT: 14.016.946-8			267.750
Fecha: Recinto: Firma:			

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 5° de la ley 19.933, acredita que la entrega de mercadería o servicios prestados ha sido recibidos"

IMPRESOS HABILITADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE IMPRESIONES





SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CGL/WSS/uzm

ORD. N°: J1- 02636

ANT.: Sin Antecedentes.

MAT.: Se remite expediente de fiscalización a  
empresa de Servicios Sanitarios  
RIJ 1410/2014

TEMUCO, 24 NOV. 2014

DE : DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SR. JOAN MILANCA GOHDE  
ALDUNATE N° 710  
TEMUCO

Junto con saludarle cordialmente, y en virtud de lo dispuesto en Dictamen de Contraloría General de la República N° 29238, de fecha 24 de abril de 2014, y que en lo pertinente señala: *“De tal modo, frente al incumplimiento de la normativa sanitaria, la autoridad de salud puede dar inicio a la investigación pertinente, para luego, en el caso de que el eventual sujeto infractor corresponda a una empresa sanitaria, sea la Superintendencia de Servicios Sanitarios quien se encargue de aplicar la preceptiva especial que regula el régimen de explotación de tales servicios. Ello, sin perjuicio de las consignadas facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo anterior, sobre la base del principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de ese último texto legal conforme al cual los órganos de la Administración del Estado han de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, lo que, aplicado a la actividad jurídica unilateral de la Administración, impone el respeto a los actos que cada una de sus entidades ha emitido dentro de las respectivas esferas de atribuciones ...”*.





Con lo anterior, se radica las competencias fiscalizadoras y sancionatorias de infracciones cometidas por Empresas Sanitarias, en la Superintendencia de Servicios Sanitarios, imponiendo la obligación a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de derivar a la misma de todo hecho del que haya tomado conocimiento en uso de sus facultades fiscalizadoras, para que ésta determine si se originaron responsabilidades que hacer efectivas, dada la naturaleza del eventual sujeto infractor.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo sostenido en reunión de coordinación entre esta SEREMI de Salud y vuestra institución, con fecha 17 julio de 2014, cumpla con remitir, para su conocimiento y resolución, el siguiente sumario sanitario, que a continuación detallo:

- SUMARIO SANITARIO RIJ N° 1410/2014, EXPEDIENTE N° 849/2013, incoado a Empresa Sanitaria AGUAS SAN ISIDRO S.A.

Sin otro particular, atte. a Ud.



DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

21/11/2014  
DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia Servicios Sanitarios
- Secretaría SEREMI
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Jurídico
- Of. de Partes



*W*

*149059*  
26 NOV. 2014

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

DE : S.S.A.L.  
U.A.

Nº INTERVENCIÓN: 97996 - 2014

MC.

# SUMARIO SANITARIO

INFRACTOR : ESSSI. S.A. RUT: 96.889.730-6  
DOMICILIO: LYNCH 998 COMUNA: TEMUCO  
REPRESENTANTE: RENE ROCO INOSTROZA RUT: 6.278.689-2  
DOMICILIO RAULIES 68, LABRANZA COMUNA: TEMUCO  
DIRECCIÓN MATERIA INFRACCION CAUTIN S/Nº PILLANLELBUN COMUNA: VILCUN  
TIPO ESTABLECIMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUA POTABLE  
MATERIA DE LA INFRACCION D.S. 735/69 Y CÓDIGO SANITARIO

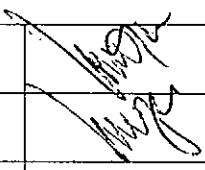
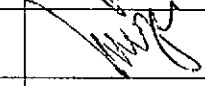
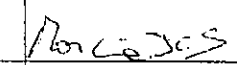
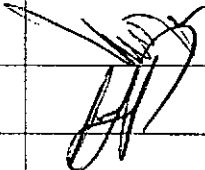
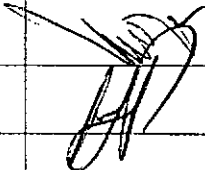
EXPEDIENTE 936 AÑO 2014 RIJ Nº 1576 AÑO 2014

COORDENADAS GEOREFERENCIALES X          Y

Informe de Funcionario N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_


FECHA \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

**TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA**

FECHA	DESTINO	FIRMA
29.OCT.2014	FOJAS 01 A 32 PASE A SECRETARÍA S.S.A.L PARA TRÁMITE	
30.OCT.2014	PASE A FUNCIONARIO PARA INFORME	
17-11-14	Fojas 1 e 34 pase jefe SSDL	
18.NOV.2014	Quere a jefe S.S. AL.	
24 Nov 2014	Pase a Jefe	



EXP: 936

COSIGO: 97996 - 2014  
ID N° 1499709

Fojas: 01

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

### ACTA Fiscalización

N° 012065

En Pillónchén a 23 de Octubre de 2014, siendo las 14:30 horas, el suscrito Narciso Castilla Saavedra funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de U de Agua se constituyó en visita de inspección en planta Tratamiento Agua Potable ubicado en calle Cautín s/n° de la ciudad de Pillónchén, de propiedad de Empresa Servicios Soutomirios S.A Rut 96.899730-6 domiciliado en calle Boulevard 68, Los Hornos de la ciudad de Temuco comuna de Temuco representado por D. Rene Roco Inojosa Rut 6.278.689-2 Domiciliado en calle Boulevard 68, Los Hornos de la ciudad de Temuco.

Se procede a realizar fiscalización a la planta de Agua Potable de Pillónchén en compañía de funcionarios Oficina Acción Sanitaria de Lautaro Sr. Roberto Aguilera T. 1. En estampe de almacenamiento de agua potable ubicado en Cautín s/n° se constató la existencia de tubo de salida al interior del estampe con óxido; además presencia de insectos y a nivel de respiraderos se encontraron las mallas rotas y oxidadas. (2) no se constata existencia de despiche para lavado de estampe. (3) Planta Tratamiento: se constató no hay Bodega de almacenamiento de acuerdo al DS N° 594 I/P; (4) Bombas impulsoras: de tres Bombas impulsoras de agua.

Se deja constancia que D. Rene Roco I. deberá concurrir el día 27/10/2014 a las 12:00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción Sanitaria, ubicada en calle Rodriguez N° 1070, 1° Piso en la ciudad de Temuco

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

Narciso JCS  
Firma y Rut Funcionario  
NO. 119.934-5

[Firma]  
Firma propietario o representante al momento de la inspección



continuación

ACTA Fiscalización

Nº 012066

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, el suscrito \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de \_\_\_\_\_ se constituyó en visita de  
inspección en \_\_\_\_\_, ubicado en calle \_\_\_\_\_ de la  
ciudad de \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_,  
domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_,  
comuna de \_\_\_\_\_ representado por D. \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_,  
Domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_:

potable hacia el pueblo, se constató que uno de ellos se  
encontraba con filtración y la sola Arregada (5).  
en solo equipo Grupo electrogéneo, se encuentra sin ais-  
lación acústica (6). NO se acredita Resolución de Auto-  
rigación del sistema agua potable (7). no acredita  
Resolución de Autorización sistema alcantarillado  
de caseta operadora (8). se constató presencia de codos  
sin los codos correspondientes (9). No cuenta con  
programas de limpieza tanto del sistema de agua  
potable como de alcantarillado, particular de la caseta  
operadora (10). Planta de tratamiento de agua potable y  
pozo profundo ubicado en calle Eriville S/Nº. Se pudo

Se deja constancia que D. \_\_\_\_\_ deberá concurrir el día 11/20 a las \_\_\_\_\_  
hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción  
Sanitaria, ubicada en calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_

Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las  
posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

Maria JCS  
Firma y Rut Funcionario  
10.119.454

[Firma]  
Firma propietario o representante al momento de la inspección



continuación

Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región de la Araucanía

ACTA de inspección

Nº 012068

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, el suscrito \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ funcionario de la Oficina Acción Sanitaria de \_\_\_\_\_ se constituyó en visita de  
inspección en \_\_\_\_\_, ubicado en calle \_\_\_\_\_ de la  
ciudad de \_\_\_\_\_, de propiedad de \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_,  
domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_,  
comuna de \_\_\_\_\_ representado por D. \_\_\_\_\_ Rut \_\_\_\_\_,  
Domiciliado en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_:

constatar lo siguiente: no posee servicios higiénicos  
para el operador; no hay lockers; no hay lugares de  
almacenamiento; al momento de la inspección el  
operador Sr. Johnson Carrasco nos informa que el  
sistema de agua potable ubicado en calle Escilla  
5/Nº solo opera de noche una hora o cuando la  
presión baja; se observa que no hay mantenimientos  
de la infraestructura exterior de la torre retícula  
y del Estanque metálico; presencia de olores;  
no existe Autorización de funcionamiento de  
planta tratamiento agua potable ubicada en calle  
Escilla 5/Nº.

Se deja constancia que D. René Roco I. deberá concurrir el día 28/10/2014 a las  
12:00 hrs., con todos sus medios probatorios a la audiencia de contestación y prueba que se efectuará en la Oficina de Acción

Sanitaria, ubicada en calle Rodríguez N=1070, 1º piso Solo Torre en la ciudad de  
Debraoivón Cualquiera de los domicilios designados por el interesado en el acta, son aptos para realizar las

posteriores notificaciones a que de lugar el proceso, autorizando desde ya a practicar las mismas por carta certificada.

Se dió lectura a la presente Acta de Inspección, ratificando lo obrado, firman.

Marcos CS

[Firma]

Firma y Rut Funcionario

Firma propietario o representante al momento de la inspección

Nº. 119.434-5

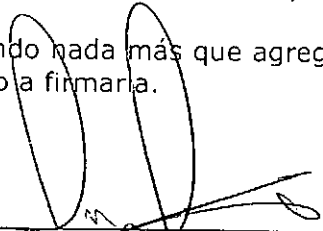


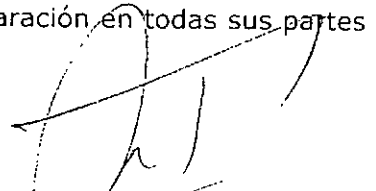
## ACTA DECLARACIÓN


En Temuco, con fecha 29 de Octubre de 2014 y siendo las 11:55 Hrs. comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL, y en representación con poder notarial, el Sr. CRISTIAN ANDREE ÁVILA PARRA Cédula de Identidad N° 14.373.327-0, con domicilio en Linch N° 998, Comuna de Temuco, Mediante Acta de Inspección N° 12065, de fecha 17 de OCTUBRE del 2014, efectuada por funcionario de la SEREMI de Salud:**

1.- El declarante, adjunta los descargos por escrito adjuntando fotografías, poder notarial y respuestas a los puntos de la acta.

No teniendo nada más que agregar, ratifico la presente declaración en todas sus partes y procedo a firmarla.

  
\_\_\_\_\_  
**CRISTIAN AVILA**  
**R.U.T. 14.373.327-0**

  
\_\_\_\_\_  
**FELIX CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE**

  
SECRETARIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA ACCION SANITARIA  
REG.  
TEMUCO  
IX REGION

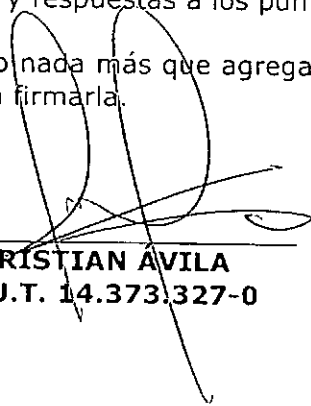


## ACTA DECLARACIÓN

En Temuco, con fecha 29 de Octubre de 2014 y siendo las 11:55 Hrs. comparece previamente citado a la **OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA REGIONAL, y en representación con poder notarial, el Sr. CRISTIAN ANDREE ÁVILA PARRA Cédula de Identidad N° 14.373.327-0, con domicilio en Linch N° 998, Comuna de Temuco, Mediante Acta de Inspección N° 12065, de fecha 17 de OCTUBRE del 2014, efectuada por funcionario de la SEREMI de Salud:**

1.- El declarante, adjunta los descargos por escrito adjuntando fotografías, poder notarial y respuestas a los puntos de la acta.

No teniendo nada más que agregar, ratifico la presente declaración en todas sus partes y procedo a firmarla.

  
\_\_\_\_\_  
**CRISTIAN AVILA**  
R.U.T. 14.373.327-0



  
\_\_\_\_\_  
**FELIX CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE**



Temuco, 29 de Octubre de 2014

Ref. : GO 034 / 2014

## DECLARACION

En respuesta a Acta de Fiscalización N°s 012065 – 012066 - 012068 de la **SEREMI de Salud**, dirigida a **Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.** de fecha 23 de Octubre de 2014 y en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de esta Empresa, **DECLARO** lo siguiente:

### **1. Deficiencias en el estanque de hormigón semi enterrado de Agua Potable**

**R:** Se procederá a adelantar el lavado anual al interior del estanque y en este mismo trabajo se realizará el pintado del tubo interior de succión de agua potable. Se han cambiado las rejillas del respiradero del estanque, se adjuntan fotos al respecto.

### **2. Desagüe estanque hormigón semienterrado.**

**R:** Se adjuntan fotos de la válvula desagüe del estanque, esta se encuentra operativa. Para el próximo lavado de estanque se utilizará este medio para evacuar las aguas de limpieza y desinfección.

### **3. Bodega de almacenamiento.**

**R:** Este recinto no cuenta con bodega de almacenamiento, ya que, al necesitar herramientas, estas son traídas desde Labranza, donde se presta apoyo operativo a esta localidad.

### **4. Bombas de impulsión.**

**R:** Se adjuntan fotos de la PEAP con la filtración de la bomba reparada. También se adjunta orden de compra y boleta de honorarios por estos trabajos realizados por contratista.

### **5. Grupo electrógeno.**

**R:** No se considera aislación acústica al generador de respaldo, ya que el recinto donde se encuentra ubicado este equipo, está a una distancia de 85 metros aproximadamente de la vivienda más cercana y detrás de una frondosa arborización.

### **6. Autorización del Sistema de agua potable.**

**R:** Efectivamente nuestras instalaciones no cuentan con dicho permiso, pero es compromiso de nuestra parte ingresar esta documentación en un plazo no mayor a 90 días a contar de esta fecha.

### **7. Autorización del Sistema de alcantarillado caseta operador.**

**R:** Se adjunta carta ingresada el 14 de Agosto a vuestro servicio, donde se ingresa el proyecto solicitando autorización de funcionamiento del sistema de alcantarillado de aguas servidas en Pillanlelbún, donde se incorpora esta caseta.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

### 8. Control de plagas en recinto

**R:** Se adjuntan certificados de control de plagas efectuados en recinto PTAS de los últimos tres meses por empresa FULPLAGAS.

### 9. Programa de limpieza de caseta

**R:** Este procedimiento está descrito en el proyecto ingresado a su servicio.

### 10. Recinto Estanque Ercilla

**R:** Este recinto con el que cuenta esta Sanitaria es solo de paso, esto quiere decir que en este solo se toman mediciones, anotan datos y chequean funcionamiento de los equipos en su ronda diaria, no usando estas instalaciones permanentemente.

El único recinto usado para la confluencia de operadores es la PTAS, este lugar lo utilizan para cambiarse ropa y ducharse, aquí existen lockers.

El estanque metálico elevado solo se utiliza de respaldo en caso de eventual falla del sistema principal, por esto no se utiliza regularmente.

Se procederá a realizar una mantención a esta infraestructura.

Se adjuntan a esta DECLARACION los siguientes documentos:

1. Fotografías válvula desagüe estanque hormigón
2. Fotografías rejilla de aireación en estanque hormigón.
3. Fotografías filtración bomba sistema impulsión reparada
4. Orden de compra y boleta de honorarios por trabajos realizados en PEAP.
5. Fotocopia carta ingreso solicitando autorización sanitaria de alcantarillado de aguas servidas.
6. Certificados de contratista FULPLAGAS por control de vectores.
7. Documento de representación legal de ESSSI S.A. por parte del Gerente de Operaciones, don Cristián Avila Parra.
8. Documento Poder Simple Notarial que permite al Sr. Rafael Cabezas Zambrano realizar trámites administrativos en SEREMI de Salud.

Sin otro particular

Le saluda con toda atención,

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS  
PILLANLELBUN

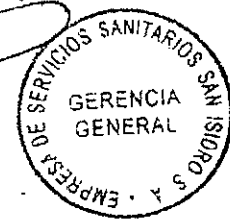
14 AGO 2014

**SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

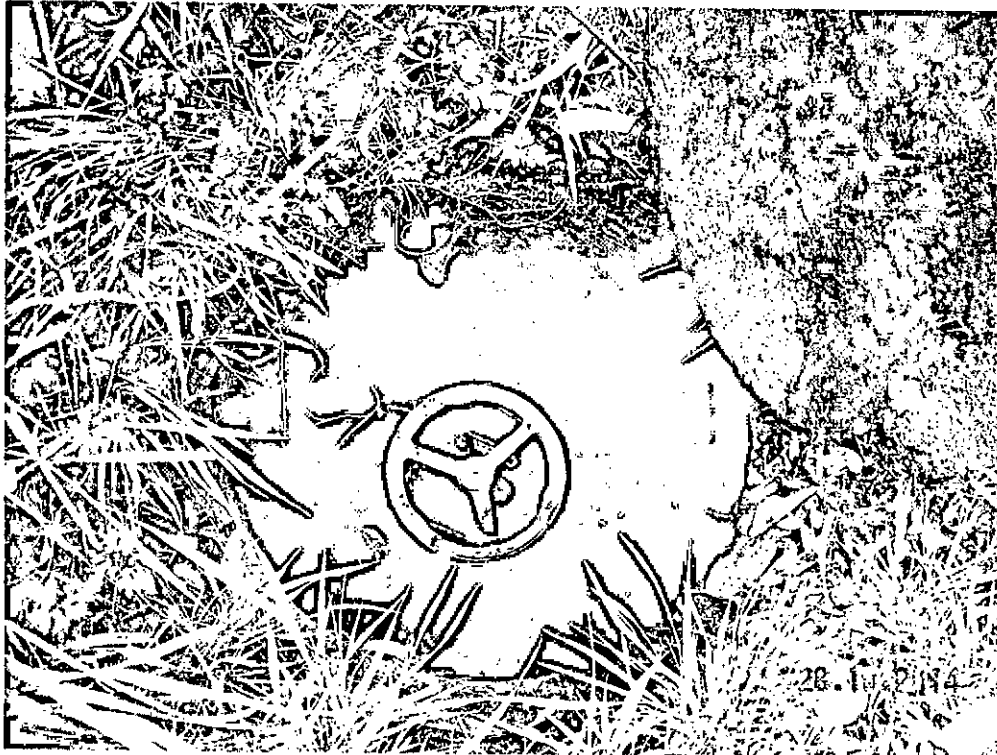
**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.
RUT DEL PROPIETARIO:	96.889.730-6
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RENE ROCO INOSTROZA
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	6.278.689-2
NOMBRE DEL SISTEMA:	ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS DE PILLANLELBÚN
UBICACIÓN DEL SISTEMA:	PILLANLELBÚN
COMUNA DE UBICACIÓN:	LAUTARO
DIRECCIÓN DEL PROPIETARIO:	LYNCH 998, TEMUCO
FONO FIJO DEL PROPIETARIO:	45 - 2319995
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROPIETARIO:	<a href="mailto:rroco@sanisidro.cl">rroco@sanisidro.cl</a>
NOMBRE DEL PROYECTISTA:	HIDROSAN INGENIERIA S.A.
DIRECCIÓN DEL PROYECTISTA:	AV. CENTRAL 681, QUILICURA, SANTIAGO
FONO FIJO DEL PROYECTISTA:	02 - 27566300
CORREO ELECTRÓNICO DEL PROYECTISTA:	<a href="mailto:info@hidrosan.cl">info@hidrosan.cl</a>

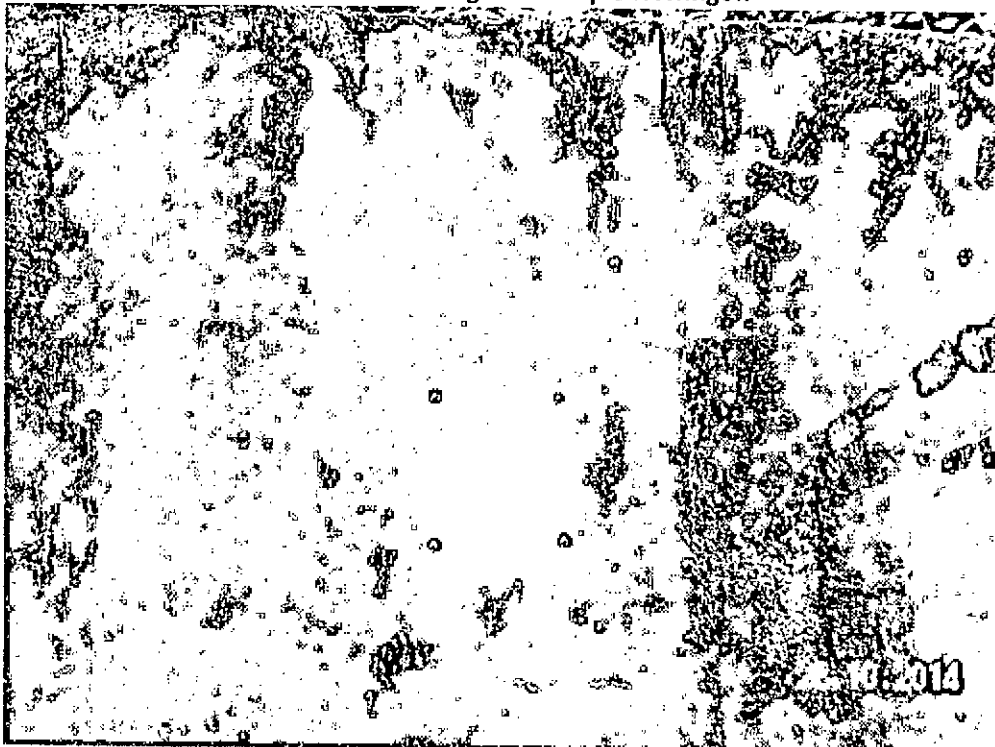
TEMUCO, JULIO 2014



**RENE ROCO INOSTROZA**  
Representante Legal  
Empresa de Servicios Sanitarios San isidro S.A.

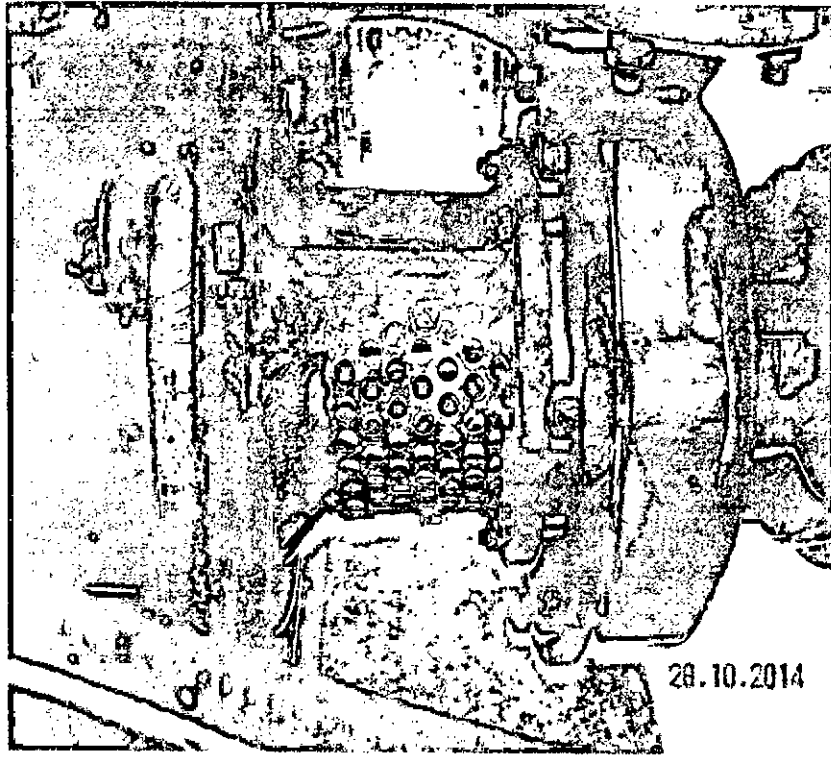


Válvula de desagüe Estanque Hormigón



Rejilla de aireación en Estanque de Hormigón

CRISTIAN AVILA PARRA  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.



Reparación filtración bomba PEAP sistema de impulsión

**GERTIFICADO DE TRABAJO**

Nº

Fecha: 28/10/2014

Lugar: Bombas Rincón

Trabajo: Reparación de bomba

Observaciones	Intervenciones	Observaciones	Plan de Acción
Se realizó la reparación de la bomba PEAP del sistema de impulsión, verificando el funcionamiento y la ausencia de filtraciones.	Se realizó la reparación de la bomba PEAP del sistema de impulsión, verificando el funcionamiento y la ausencia de filtraciones.	Se realizó la reparación de la bomba PEAP del sistema de impulsión, verificando el funcionamiento y la ausencia de filtraciones.	Se realizó la reparación de la bomba PEAP del sistema de impulsión, verificando el funcionamiento y la ausencia de filtraciones.

28.10.2014

Orden de Trabajo Control de Plagas

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
 GERENTE DE OPERACIONES  
 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
 SAN ISIDRO S.A.



Bodega Almacenamiento de Hipoclorito de Calcio

**CRISTIAN AVILA PARRA**  
GERENTE DE OPERACIONES  
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS  
SAN ISIDRO S.A.

ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA

784-2014

PROVEEDOR: JUAN MANQUEÑIR RIVERA  
 RUT: 10.699.074-3  
 DIRECCIÓN:  
 GIRO: TÉCNICO ELECTROMECÁNICO  
 NOMBRE CONTACTO: JUAN MANQUEÑIR RIVERA  
 FONOS CONTACTO:  
 MAIL CONTACTO:  
 FECHA: #####

Item	Código	Cantidad	Descripción	Valor S/iva	Valor C/iva	Total
1		3	MANTENCIÓN BOMBA IMPULSIÓN PILLANLEBÚN (INCLUYE VERIFICAR N° DE RODAMIENTO Y SELLO, CAMBIO DE RODAMIENTO, CAMBIO DE SELLO, RECTIFICADO DE EJE)	100.000	100.000	300.000
TOTAL S/IVA						300.000
IVA						\$ 0
TOTAL C/IVA						\$ 300.000

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS DESDE RECIBIDA LA FACTURA  
 DIRECCIÓN DE ENVÍO: LYNCH 998

FACTURAR A NOMBRE DE: EMPRESA DE SERVICIOS SANTARIOS SAN ISIDRO S.A.  
 RUT: 96.229.730-6  
 DIRECCIÓN: LYNCH N° 998 TEMUCO  
 GIRO: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS.

SOLICITADO POR: CRISTIAN ÁVILA  
 LOCALIDAD: PILLANLEBÚN  
 OBSERVACION:  
 CUENTA: 34101005

Cristián Ávila Parra  
 Gerente de Operaciones  
 EMP. DE SERV. SANTARIOS SAN ISIDRO S.A.

*[Handwritten Signature]*  
 Cándida Fuentes Alegria  
 Gerente de Adm. y Finanzas  
 EMP. DE SERV. SANTARIOS SAN ISIDRO S.A.



**JUAN ALFONSO MANQUENIR RIVERA**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N° 9

RUT: 10699074-3

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

**TECNICO ELECTROMECANICO**

VOLCAN TRONADOR 0379 Villa/Pob. CONAVICOOP, TEMUCO

Fecha: 25 de Octubre de 2014

Señor(es): EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S A  
Domicilio: A.LYNCH 998, TEMUCO

Rut: 96889730- 6

Por atención profesional:

REPARACION DE TRES BOMBAS DE AGUA PLANTA PILLANLELBUN	300.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	<b>300.000</b>
<b>10 % Impto. Retenido:</b>	<b>30.000</b>
<b>Total:</b>	<b>270.000</b>

Fecha / Hora Emisión: 25/10/2014 23:01



10699074000097D80E73

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

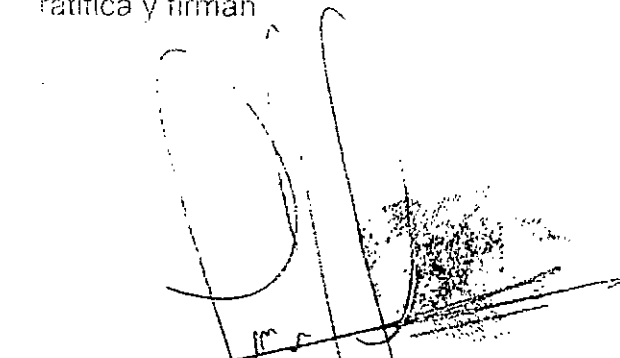
El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.


11201410252305



Yo, Cristián Andree Avila Parra, cédula de identidad N° 14.373.327-0, en mi cargo de Gerente de Operaciones y Representante Legal de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., según consta en Acta de sesión de Directorio Extraordinaria de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. de fecha 21 de Mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2013 ante el Notario Público Titular de la Sexta Notaria de Santiago don Alberto Eduardo Rojas Lopez. otorgo poder simple a don Rafael Antonio Cabezas Zambrano, cédula de identidad N° 13.607.246-3, para que se presente en mi nombre ante la Secretaria Ministerial de Salud Novena Región de La Araucanía, para realizar trámites administrativos.

ratifica y firman

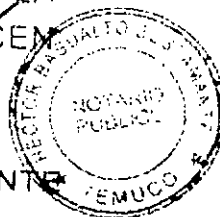
  
Cristian Avila Parra  
14.373.327-0  
Representante Legal  
ESSSI S.A.

  
Rafael Cabezas Zambrano  
13.607.246-3

AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA  
CALIDAD EN QUE COMPARECEN

Temuco. 23 SET. 2014

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE  
NOTARIO PÚBLICO



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 REPERTORIO N° 2547/013

2 OT: 49856

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ACTA

SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

En Santiago, República de Chile a cinco de Julio de dos mil trece, ante mí,  
ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la  
Sexta Notaria de Santiago, con oficio en calle Compañía número mil ochenta y  
cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don CARLOS  
JARPA RIVEROS Chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad  
número cinco millones setecientos once mil trescientos setenta y siete guión  
cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Central Número seiscientos  
ochenta y uno, Comuna de Quilicura, Ciudad de Santiago, mayor de edad  
quién acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que  
debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta del siguiente  
tenor: ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA DE EMPRESA DE  
SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En Santiago de Chile, a las once  
horas del veintiuno de Junio de dos mil trece se celebró en Av. Central  
seiscientos ochenta y uno Quilicura, Santiago, la reunión Extraordinaria de  
Directorio, citada al efecto por su presidente don Gustavo Silva Cabello con la  
asistencia del señor presidente ya nombrado y de los directores señores  
Guillermo Ruiz Pérez, Rene Roco Inostroza, Nelson Araya Romo y don Pedro

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1327



1 Donoso Abalos. El Presidente preside la sesión y hace ver que con fecha treinta  
2 de Mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria del Directorio, se otorgaron  
3 poderes a las siguientes personas - Poder Gerente General, - Poder Presidente  
4 del Directorio - Poder Vicepresidente del Directorio - Poderes al Gerente  
5 Comercial y Gerente de Operaciones - Poder Especial a Director El Presidente  
6 da cuenta que el Banco de Chile, ha solicitado que se eliminen algunas  
7 restricciones relacionadas con la banca y los manejos de las cuentas corrientes,  
8 en especial, del gerente Comercial y gerente de Operaciones, por estimar que  
9 al banco le resulta muy complejo, el poder controlar el cumplimiento de éstas.  
10 Señala también que es posible que otros bancos tengan las mismas solicitudes,  
11 por lo que se estima necesario acceder a esta petición. Señala que en  
12 atención a estas circunstancias, se hace necesario dejar sin efecto los poderes  
13 otorgados anteriormente y otorgar nuevos poderes, de acuerdo a lo que se  
14 consigna en esta sesión Extraordinaria de Directorio, y que se indican a  
15 continuación. Delegación de facultades: El Directorio, por la unanimidad de sus  
16 miembros acordó, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen  
17 para determinadas actuaciones, establecer el siguiente régimen de poderes:  
18 Poder Gerente General, Señor Rene Roco Inostroza. Sin perjuicio de las  
19 facultades del gerente general establecidas en la ley, se acuerda que en su  
20 calidad de gerente tenga la representación judicial y extra judicial de la empresa,  
21 y aquellas que por ley le corresponden. Por lo tanto, don Rene Roco tendrá la  
22 representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquiera  
23 naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran, en lo  
24 sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación ya sea civil, judicial o  
25 administrativa, y tendrá además las siguientes facultades: Uno/Adquirir bienes  
26 raíces o muebles, corporales e incorporales, créditos, derechos, acciones,  
27 valores mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta,  
28 cesión, permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y  
29 rectificar tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los  
30 contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión, toda clase de bienes  
2 corporales o incorporeales, raíces o muebles. Constituir y aceptar servidumbres,  
3 usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en general,  
4 prohibiciones y gravámenes. otorgar fianzas simples o solidarias.  
5 Cinco/Especialmente el Gerente tendrá las facultades necesarias y con la mayor  
6 amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de Valores  
7 y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra  
8 autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y  
9 documentos que fueren necesarios. Poder Presidente del Directorio: El  
10 Directorio acuerda Otorgar A Don Gustavo Silva Cabello, Presidente de la  
11 sociedad las facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos,  
12 juicios y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga  
13 pendientes o le ocurran, en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación  
14 ya sea civil, o administrativa, Especialmente el Presidente del Directorio tendrá  
15 las facultades necesarias y con la mayor amplitud, para representar a la  
16 sociedad frente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la  
17 Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante cualquier otra autoridad civil o  
18 administrativa, pudiendo firmar todas las solicitudes y documentos que fueren  
19 necesarios. Poder Vicepresidente del Directorio: Se faculta especialmente a  
20 don Guillermo Ruiz Pérez, para que sin perjuicio de las facultades del directorio,  
21 represente a la sociedad y pueda: Uno/adquirir o enajenar bienes raíces o  
22 muebles, corporales e incorporeales, créditos, derechos, acciones, valores  
23 mobiliarios y en general toda clase de bienes, sea por compra, venta, cesión,  
24 permuta, dación en pago o a cualquier título, modificar, complementar y rectificar  
25 tales contratos; Dos/Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
26 prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Tres/ Dar y  
27 tomar en arrendamiento, administración, concesión, toda clase de bienes  
28 corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cuatro/ Dar y tomar en comodato;  
29 Cinco/Solicitar y contratar préstamos, mutuos y créditos de cualquiera  
30 naturaleza con instituciones bancarias o personas jurídicas o naturales, en



1 cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Seis/Dar y judicial o administrativa. Faculta al  
3 mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas  
4 diligencias sean necesarias y, en general, para que compren, vendan, permuten,  
5 den y tomen en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de  
6 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele  
7 hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituyan, al  
8 mandante, como fiador; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de  
9 depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera  
10 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante  
11 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables  
12 o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro;  
13 para endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, re aceptar,  
14 endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros  
15 documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar  
16 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda  
17 clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades  
18 bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar  
19 créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances  
20 contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar,  
21 percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,  
22 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores  
23 en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y  
24 vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crias y reajustes,  
25 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y  
26 otros; constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de  
27 sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto;  
28 para que nombre Administrador, pacte indivisión; celebren contratos de  
29 cualquiera especie, aún auto contratando, constituyan servidumbres, donen y  
30 gratifiquen, para que hagan y acepten transferencia de acciones, bonos, billetes,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 valores y pagarés, para que renuncien acciones y derechos y los pospongan a  
 2 otros, para que estipulen, en cada contrato que celebren, los precios, plazos y  
 3 condiciones que juzguen convenientes; para modificar, desahuciar, anular,  
 4 rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos  
 5 que celebren a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para  
 6 novar, remitir y compensar obligaciones; para que exijan rendición de cuentas,  
 7 para que acepten o rechacen herencias, con o sin beneficio de inventario; para  
 8 que concurren a todos los actos que requiera la partición de ellas; para pedir y  
 9 aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar  
 10 estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y  
 11 encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o  
 12 adeudare por cualquiera razón o título y otorguen recibo y cancelaciones; para  
 13 que deleguen este poder y confieran mandatos y delegaciones, reasumiendo  
 14 cuantas veces quiera, pudiendo revocar tales mandatos y delegaciones; otorgar  
 15 rectificaciones; firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos  
 16 que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituyan agente  
 17 oficioso si lo estimaren necesario; para que entablen demandas y se desistan de  
 18 ellas; reconvengan, pongan posiciones, transijan, pidan declaratorias de  
 19 quiebras, celebren acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas,  
 20 sometan los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorguen, a  
 21 éstos, facultades de árbitros y los nombre, proroguen competencia;  
 22 nombren síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás  
 23 funcionarios que fueren precisos, apelen, tachen, entablen y renuncien a toda  
 24 clase de recursos legales; lo representen en tercerías, reclamen implicancias y  
 25 entablen recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona  
 26 natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el  
 27 ejercicio de los derechos que, ante ellas, corresponda. En el orden judicial, los  
 28 mandatarios tendrá las facultades de ambos incisos del artículo siete del Código  
 29 de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción  
 30 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos



1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra-  
2 aprobar convenios y percibir. Los mandatarios podrán prestar declaraciones bajo  
3 juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos  
4 judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige  
5 mandato especial. Finalmente, confiere, a los mandatarios, cuantas facultades  
6 expresas requieran las leyes recibir dinero u otros bienes en depósito, sea  
7 necesario o voluntario y en secuestro; Siete/ Dar y recibir en prenda, muebles,  
8 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e  
9 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles  
10 vendidas u otras especies y cancelarlas; Ocho/ Celebrar contratos de  
11 construcción, reparación, confección de obra, de mantención y adecuación  
12 respecto de toda clase de bienes; emitir certificados de todo tipo, otorgar  
13 factibilidades de abastecimiento, aceptar y recibir provisional o definitivamente  
14 obras e instalaciones de cualquier naturaleza; Nueve/Constituir y aceptar  
15 servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, derechos reales en  
16 general, prohibiciones y gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias;  
17 Diez/Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades e instituciones,  
18 tales como instituciones de previsión, y sus organismos de control, Servicio de  
19 Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de  
20 Valores y Seguros, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Banco Central de  
21 Chile, Bancos Comerciales, Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de  
22 Valores, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o  
23 privado, nacional o extranjera, en sociedades, asociaciones, cuentas en  
24 participación y comunidades, pudiendo ingresar a ellas, constituir las,  
25 modificarlas, prorrogarlas, ponerles término y ejercer todo tipo de derechos. Al  
26 efecto, podrá hacer presentaciones y solicitudes, interponer reclamaciones,  
27 desistirse de ellas, modificarlas, tramitarlas y firmar los instrumentos públicos o  
28 privados que fueren menester, asistir a comparendos, juntas, asambleas y  
29 reuniones, representar con voz y voto en ellas a la sociedad, y con todos los  
30 derechos que a esta correspondan, y delegar esta facultad. Once/ Establecer

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1. agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del  
2. extranjero; Doce/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar  
3. riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y  
4. cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Trece/ Celebrar  
5. contratos de transacción aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles,  
6. ya sea esta judicial o extrajudicial; Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, sean  
7. colectivos o individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o  
8. técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos,  
9. salarios, gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las  
10. remuneraciones en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que  
11. estimen conveniente; Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.  
12. En los contratos que la sociedad celebre, quedan facultados para convenir y  
13. modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas  
14. especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
15. accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
16. reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y  
17. forma de pago y de entrega, cabida, deslindes y otros; para percibir, entregar,  
18. pactar solidaridad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en  
19. contra de la sociedad; aceptar o convenir toda clase de cauciones, reales o  
20. personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad;  
21. fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o  
22. enajenar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resolución,  
23. evicción y otras, y aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir,  
24. resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
25. contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,  
26. ejercitar todos los derechos que competan a la sociedad; Dieciséis/ Abrir  
27. cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en  
28. Bancos Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en las  
29. Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Instituciones de Previsión o en  
30. cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su





1 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,  
2 imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete/  
3 Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de  
4 crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o  
5 comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier  
6 persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Dieciocho/ Representar a la  
7 sociedad ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros,  
8 estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
9 darles instrucciones y someterles comisiones de confianza; abrir cuentas  
10 corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en  
11 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en  
12 moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar sus saldos, retirar  
13 talonarios de cheques, o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como  
14 créditos o en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios,  
15 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento;  
17 colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en  
18 depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, abrir  
19 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio;  
20 tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecinueve/ Administrar cuentas  
22 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
23 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
24 privadas; girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
25 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
26 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
27 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
28 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
29 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Girar, suscribir,  
30 aceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
2 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y  
3 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al  
4 portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la  
5 sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veinte/Ceder y  
6 aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
7 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles,  
8 valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Veintiuno /Pagar en  
9 efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de  
10 bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en  
11 general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u  
12 otras formas; Veintidós/Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo  
13 que se adeude a la Sociedad o que pueda adeudarse en el futuro a cualquier  
14 título por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones  
15 fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas,  
16 etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales,  
17 raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier forma. Veintitrés/ Firmar  
18 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
19 extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados  
20 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o  
21 convenientes; Veinticuatro/ Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
22 comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
23 deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las  
24 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Veinticinco/  
25 Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas  
26 Estatales o particulares de transportes terrestres, marítimo o aéreo, toda clase  
27 de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
28 encomienda, mercaderías u otros, dirigidas o consignadas, a la sociedad o  
29 expedidas por ésta; Veintiséis/Concurrir ante toda clase de autoridades  
30 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales



1 o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,  
2 semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con  
3 toda clase de presentaciones, declaraciones incluso obligatorias, modificarlas o  
4 desistirse de ellas; . Especialmente tendrá las facultades necesarias y con la  
5 mayor amplitud, para representar a la sociedad frente a la Superintendencia de  
6 Valores y Seguros y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y ante  
7 cualquier otra autoridad civil o administrativa, pudiendo firmar todas las  
8 solicitudes y documentos que fueren necesarios. Veintisiete/Representar a la  
9 sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o  
10 pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,  
11 administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como  
12 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda  
13 clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción  
14 no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
15 prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar  
16 implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras;  
17 solicitar embargos y señalar o no bienes al efecto; alegar o interrumpir  
18 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la  
19 fijación de sus facultades incluso de amigables componedores, señalar  
20 remuneraciones, plazo u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al  
21 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores,  
22 interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos  
23 y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones  
24 de quiebras o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos,  
25 impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los  
26 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar  
27 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la  
28 sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses,  
29 descuentos, reducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En  
30 el orden judicial quedan facultados para representar a la sociedad con todas las

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos  
2 previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil,  
3 que se dan por íntegramente reproducidos, pudiendo desistirse en primera  
4 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
5 contraria, renunciar los recursos o los términos legales, comprometer, otorgar a  
6 los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
7 gestiones de conciliación o avenimiento, coorar y percibir. Veintiocho/Conferir  
8 poderes especiales y revocarios; delegar en todo o en parte las facultades antes  
9 enumeradas. Poderes al Gerente Comercial y Gerente de Operaciones: Se  
10 faculta al Gerente de Operaciones, don Cristian Avila Parra y al Gerente  
11 Comercial, doña Claudia Fuentes Alegría, para que indistintamente, actuando en  
12 forma individual, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen  
13 y obliguen válidamente a la Sociedad, en todos los actos, contratos,  
14 declaraciones, convenciones o negocios comprendidos o relacionados con el  
15 giro ordinario de la Sociedad, que se señalan a continuación. También  
16 actuarán conjunta y mancomunadamente como gerentes generales  
17 subrogantes, con todas las facultades que señale la ley, en caso de ausencia  
18 del gerente general titular en las oficinas centrales, en la ciudad de Temuco.  
19 Uno) Administrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en  
20 toda clase de bancos, sean privados o del Estado, e instituciones de crédito  
21 sean fiscales, semifiscales o privadas, imponerse de su movimiento, aprobar e  
22 impugnar sus saldos; revalidar cheques ya girados; requerir y retirar talonarios  
23 de cheques y cheques sueltos; solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda  
24 clase de documentos y valores negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar  
25 tales depósitos; endosar cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar  
26 aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos. Dos) Contratar  
27 créditos. Tres) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar  
28 valores y objetos de ellas. Cuatro) Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda  
29 clase de documentos, mercantiles, conocimientos, facturas y documentos  
30 consulares. Cinco) Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, y

1014 EMPRESA DE SERVICIOS SANTIAGO SAN SIDRO S.A. 1307



ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a  
2 las resoluciones que adopten; efectuar todo tipo de presentaciones verbales y  
3 escritas ante el Servicio de Tesorerías, Servicio de Impuestos Internos, Servicio  
4 de Aduanas y Banco Central de Chile; Superintendencia de Servicios Sanitarios;  
5 Superintendencia de Valores y Seguros, efectuar cuando corresponda,  
6 declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos,  
7 remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o  
8 devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas  
9 adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y  
10 gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento  
11 legal de la sociedad en este país; y, delegar parte de estas facultades en otras  
12 personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los poderes especiales  
13 que estime pertinentes. Once) Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o  
14 registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En  
15 el desempeño de este poder podrá presentar todo tipo de solicitudes y hacer  
16 valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos  
17 los documentos que se requieran. Doce) Adquirir, comprar, vender, permutar o  
18 enajenar toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la  
19 sociedad, sean corporales o incorporales, por cualesquiera de los modos de  
20 adquirir el dominio; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias  
21 respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o  
22 incorporales hasta un valor máximo de dos mil UF. Trece) Celebrar contratos  
23 de transporte y de fletamento, Celebrar contratos de trabajo, sean colectivos o  
24 individuales, y ponerles término, contratar servicios profesionales o técnicos y  
25 ponerles término; otorgar finiquitos; convenir y pagar sueldos, salarios,  
26 gratificaciones, bonificaciones; conceder anticipos; estipular las remuneraciones  
27 en moneda nacional o extranjera y demás condiciones que estimen conveniente  
28 en contratos con una remuneración mensual de hasta sesenta UF o un valor  
29 máximo de honorarios de doscientos UF como valor total. Catorce) Celebrar  
30 contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía,

SEMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. 1337



1 pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos  
2 nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los  
3 riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar  
4 liquidaciones de siniestro, así como todas aquellas demás actuaciones  
5 relacionadas o conexas con éstas. Quince) Celebrar cualquier otro contrato que  
6 se relacione con el giro ordinario de los negocios sociales estando facultado para  
7 convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia,  
8 de su naturaleza o meramente accidentales. Dieciséis) Recibir en prenda de  
9 cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de  
10 ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o  
11 personales, sin exclusión alguna; alzarlas y cancelarlas. Diecisiete) Cobrar y  
12 percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por  
13 cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en  
14 cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes,  
15 sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a  
16 recibir a título personal o real. Dieciocho) Otorgar recibos, finiquitos y/o  
17 cancelaciones. Otorgar certificados de recepción de obras, certificados de  
18 factibilidad de instalaciones sanitarias y cualquier otro certificado que acredite el  
19 cumplimiento de terceros de obligaciones contraídas con la sociedad.  
20 Diecinueve) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y  
21 modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y  
22 gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y  
23 mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazos que  
24 fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales,  
25 patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y  
26 celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio.  
27 Veinte) Representar a la sociedad en licitaciones públicas o privadas en las que  
28 participe. Veintiuno) Solicitar concesiones fiscales y municipales, pudiendo para  
29 este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas y privadas. Veintidós)  
30 Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,

1 en cuenta corriente, cuenta especial, mediante líneas de crédito o en otra forma  
2 cualquiera, con o sin garantía; Dos/Dar y recibir dinero u otros bienes en  
3 depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; Administrar cuentas  
4 corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en toda clase de bancos, sean  
5 privados o del Estado, e instituciones de crédito sean fiscales, semifiscales o  
6 privadas; imponerse de su movimiento, aprobar e impugnar sus saldos; revalidar  
7 cheques ya girados; requerir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;  
8 solicitar, efectuar depósitos en dinero y en toda clase de documentos y valores  
9 negociables; ya sean a la vista o a plazo y retirar tales depósitos; endosar  
10 cheques en cobranza, en garantía o en dominio; dar aviso de no pago de cheques  
11 y retirar y revocar tales avisos. Tres/ Dar y recibir en prenda, muebles, valores  
12 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en  
13 prenda civil, mercantil, warrants, de cosas muebles vendidas u otras especies y  
14 cancelarlas; Cuatro/Constituir y aceptar servidumbres, usufructos, derechos de  
15 uso y habitación, derechos reales en general, prohibiciones y gravámenes, otorgar  
16 fianzas simples o solidarias; Cinco/Representar a la sociedad ante toda clase de  
17 autoridades e instituciones, tales como instituciones de previsión, y sus  
18 organismos de control, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas,  
19 Municipalidades, Superintendencia de Valores y Seguros, Banco Central de Chile,  
20 Dirección e Inspección del Trabajo, Bolsas de Valores, y en general ante toda  
21 persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, en  
22 sociedades, asociaciones, cuentas en participación y comunidades. Los  
23 directores, tras un intercambio de opiniones, dan por aprobados los poderes  
24 antes señalados. Reducción escritura pública: Se faculta a don Carlos Jarpa  
25 Riveros para que reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y  
26 para requerir las inscripciones y anotaciones que fueren necesarias. Sin otro  
27 asunto que tratar siendo las doce horas se levanta la sesión. Hay firmas de don  
28 GUSTAVO SILVA, PRESIDENTE, de don GUILLERMO RUIZ P., DIRECTOR, de  
29 don RENE ROCO I, DIRECTOR; de don NELSON ARYA R., DIRECTOR; y de  
30 don PEDRO DONOSO A., DIRECTOR. Conforme con el acta transcrita que

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ  
NOTARIO PUBLICO



1 corresponde a la sociedad SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A., que  
2 devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe.

3 REPERTORIO NUMERO: 2574-013 *M*

*[Signature]*  
CARLOS JARPA RIVEROS

371077-1

*[Large signature]*

22 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE  
23 SU ORIGINAL.- FIRMA Y SELLO CON ESTA  
24 FECHA.- SANTIAGO, 06 JUL 2013

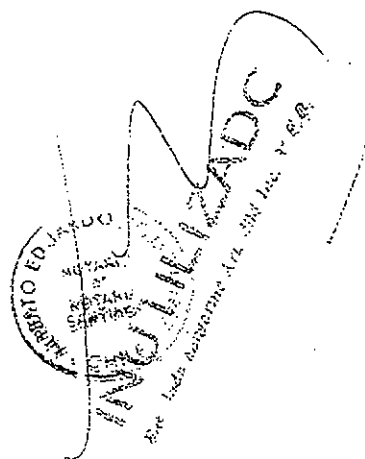


*[Large signature]*

30 SERVICIO EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1337







foja 33



Depto. Acción Sanitaria  
SSAL / UA

INFORME TÉCNICO N° A20 / 542  
MATERIA: INFORME EXPEDIENTE SUMARIO  
N°936 /2014, ESSSI SA, PTA AP PILLANLELBUN  
INTERVENCIÓN RAKIN N° 97996/ 2014  
ID: 1499709  
TEMUCO, 30-10-2014

DE: UNIDAD DE AGUA  
SUBDEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL Y LABORAL

A: JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
SEREMI REGION DE LA ARAUCANIA

Respecto a la materia origen del presente Sumario Sanitario esta Unidad de Agua, puede informar que:

**1.1.- Inspección:** Con fecha 23-10-2014, se realizó inspección a la planta de agua potable de Pillanlelbun, donde se constató lo siguiente:

- a).- Estanque almacenamiento de agua potable: tubo al interior del estanque con óxido,
- b).- presencia de insectos
- c).- mallas rotas y oxidadas a nivel de respiraderos del estanque
- d).- no constata despiche para lavado de estanque

**1.2.- Planta de tratamiento Agua potable:**

- a).- se constató que no hay bodega,
- b).- Bombas impulsora con filtración y sala bombas anegada
- c).- sala equipo grupo electrógeno sin aislación acústica
- d).- No se acredita Resolución de Autorización del sistema de agua potable
- e).- No acredita resolución de autorización sistema de alcantarillado de caseta operador
- f).- se constató presencia de cebaderas sin los cebos correspondientes
- g).- no cuenta con programa de limpieza tanto del sistema de agua potable como de alcantarillado particular de caseta operador.

Foja 34

**1.3.- Planta de tratamiento de agua potable ubicada en calle Ercilla:**

- a).- se constató que no hay servicios higiénicos para el operador,
- b).- no hay lockers,
- c).- no hay bodega de almacenamiento
- d).- falta de mantenimiento de infraestructura exterior de torre y estanque metálico, presencia de óxido
- e).- No acredita autorización de funcionamiento de planta de tratamiento agua potable

**2.- Normativa infringida por empresa : Código Sanitario, Dto 735/69; DS N° 594/99**

3.- Esta Unidad estima que dar cumplimiento a las normativas, es responsabilidad del propietario del establecimiento, aplicar todas las medidas necesarias para cumplir con los requisitos sanitarios reglamentarios.

4.- Por lo antes expuesto, se solicita emplazamiento para dar cumplimiento, se sugiere multa y enviar copia a Superintendencia de Servicios Sanitarios

5.-Es todo cuanto se puede Informar.-

*Marcia ICS*

**MARCIA CASTILLO SAAVEDRA  
PROFESIONAL UNIDAD DE AGUA  
SUBDEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL Y LABORAL  
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA**